GENERALITAT VALENCIANA
Conselleria d'Hisenda, Economia i Administració Pública

INTERVENCIÓN GENERAL
Ciudad Administrativa 9 de Octubre
Carrer de la Democràcia, 77, Edificio B2
46018 València

INSTRUCCIONES DE LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA GENERALITAT EN RELACIÓN CON EL EJERCICIO DE LAS ACTUACIONES DE AUDITORIA EN COLABORACIÓN CON FIRMAS DE AUDITORIA PLAN DE AUDITORIAS 2024

D.A. Primera de la Ley 1/2015 de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones

CSV:VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6 **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6

CSV:VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6 **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6

- ÍNDICE -

INSTRUCCIONES DE LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA GENERALITAT EN RELACIÓN CON EL EJERCICIO DE LAS ACTUACIONES DE AUDITORÍA EN COLABORACIÓN CON FIRMAS DE AUDITORÍA EN EJECUCIÓN DEL PLAN DE AUDITORÍAS 2024 1

ANEXOS **11**

ANEXO I: Plan Anual de Auditorías 2024 13

ANEXO II: Cuestionario de Control Interno (CCI) 23

ANEXO III: Memoria de planificación 35

ANEXO IV: Modelos informes de auditoría 43

INFORME DE AUDITORÍA DE CUENTAS 45

INFORME DE REINTEGRO DE TRANSFERENCIAS PGCP 55

INFORME DE REINTEGRO DE TRANSFERENCIAS PGC_PGCEFL 61

INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO Y OPERATIVA 69

ANEXO V: Alegaciones 101

ANEXO VI: Informe Resumen 105

ANEXO VII: Programas de Trabajo 109

PERSONAL 111

CONTRATACIÓN 127

ENCARGOS MEDIOS PROPIOS 145

SUBVENCIONES 155

ENDEUDAMIENTO 167

TESORERÍA 171

ANEXO VIII: Documento de inicio de la auditoría 175

ANEXO IX: Modelo carta de manifestaciones 181

ANEXO X: Petición Certificados de Auditorías 187

PETICIÓN CERTIFICADOS SECTOR PÚBLICO 189

PETICIÓN CERTIFICADOS UNIVERSIDADES 201

CSV:VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6 **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6

CSV:VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6 **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6

INSTRUCCIONES DE LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA GENERALITAT EN RELACIÓN CON EL EJERCICIO DE LAS ACTUACIONES DE AUDITORÍA.

PLAN DE AUDITORIAS 2024

La Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones (en adelante, Ley 1/2015), atribuye a la Intervención General de la Generalitat (IGG) el ejercicio de la auditoría pública a realizar sobre los órganos y entidades integrantes del sector público y sobre los fondos carentes de personalidad jurídica cuya dotación se efectúe mayoritariamente desde los presupuestos generales de la Generalitat.

Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto por Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y la Ley de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio a auditar, el control financiero de las universidades públicas dependientes de la Generalitat se efectuará mediante auditorías anuales bajo la dirección de la Intervención General de la Generalitat.

Para el ejercicio de estas competencias, en caso de insuficiencia de medios propios disponibles, la disposición adicional primera de la Ley 1/2015 faculta a la IGG para recabar la colaboración de empresas privadas de auditoría, que deberán ajustarse a las normas e instrucciones que determine aquella.

La Resolución de la Intervención General de la Generalitat de 26 de octubre de 2023, *por la que se aprueba el Plan de Auditorías del Sector Público 2024* (Anexo I) autoriza a la Viceintervención General de Control Financiero y Auditorías para que "… *dicte las instrucciones que estime oportunas para la ejecución del Plan, tanto para la realización de las auditorías que se ejecuten con medios propios de la Intervención General como de aquellas otras que lo hagan mediante la colaboración con empresas privadas de auditoría"*.

Las actuaciones para realizar durante el ejercicio y su alcance varían de un año a otro, determinándose anualmente por la Intervención General mediante la aprobación del correspondiente plan anual de auditorías.

Por todo lo anteriormente expuesto se dictan las siguientes:

CSV:VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6 **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6

INSTRUCCIONES

Primera. Actuaciones de auditoría.

1. Las actuaciones de auditoría a realizar serán las especificadas para cada entidad en el Plan Anual de Auditorías 2024. Por cada actuación de auditoría se emitirá el correspondiente informe escrito que reflejará el resultado obtenido de acuerdo con la siguiente tipología:

- Informe de auditoría de cuentas anuales.
- Informe específico sobre el análisis del posible reintegro de transferencias corrientes y de capital no aplicadas a su finalidad.
- Informe de auditoría de cumplimiento y operativa.
- Informe resumen de conclusiones y recomendaciones, así como la opinión (o valoración global, en su caso) establecidas en los informes definitivos anteriores.

2. Para la realización del informe de auditoría de cumplimiento de legalidad la IGG pondrá a disposición de las firmas de auditoría colaboradoras la aplicación Audit-Control para la realización y documentación de los correspondientes trabajos. La IGG arbitrará los mecanismos oportunos para habilitar el acceso a dicha aplicación y dará el soporte y la asistencia necesarios al auditor privado.

La IGG remitirá las instrucciones oportunas a las firmas de auditoría colaboradoras para que utilicen la citada aplicación con objeto de concretar y matizar la forma de utilizar la misma y soportar adecuadamente los trabajos realizados.

Segunda. Intercambio de información.

1. Para la obtención, remisión y archivo de la documentación necesaria para la ejecución de los trabajos de auditoría se utilizará el gestor documental de la Intervención General denominado GAUDÍ. A estos efectos, la IGG arbitrará los mecanismos oportunos para habilitar el acceso a dicha aplicación y dará el soporte y asistencia necesaria al auditor privado.

2. Salvo que expresamente se indique otro método, cuando no proceda la utilización del aplicativo GAUDÍ, se utilizará la dirección de correo electrónico auditoria_spv@gva.es.

Tercera. Jefe de revisión.

El Viceinterventor General de Control Financiero y Auditorías (VGCFA), designará un jefe revisión y comunicará su designación a la entidad a auditar y, según proceda, a la firma de auditoría o al equipo de control de la Intervención General.

Corresponde al jefe de revisión:

- Actuar como interlocutor de la IGG con la firma de auditoría y con la entidad auditada, coordinar la ejecución de los trabajos.
- El seguimiento y control de los equipos encargados de la ejecución de los trabajos de auditoría.

CSV:VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6 **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6

Cuarta. Términos del documento de la auditoría y carta de manifestaciones.

1. Términos del documento de la auditoría

En la ejecución de los trabajos de auditoría de cuentas anuales se emitirá un documento denominado "términos del documento de la auditoría" (TDA). El objetivo de esta comunicación es establecer los términos de la auditoría y comunicarlos a la dirección o a los responsables de gobierno de la entidad. (**Anexo VIII**)

2. Carta de manifestaciones

El auditor solicitará a la dirección que proporcione manifestaciones escritas de que ha cumplido su responsabilidad de la preparación de los estados financieros de conformidad con el marco de información financiera aplicable, así como, cuando proceda, de su presentación fiel, según lo expresado en los términos del documento de inicio de la auditoría.

A estos efectos, el modelo que se adjunta a esta instrucción con la denominación "carta de manifestaciones" (**Anexo IX**) será considerado como mínimo y podrá ser complementado con las necesidades que se deriven de la concreta auditoría de cuentas anuales a la que se refiere. La carta de manifestaciones, una vez firmada, se incorporará por la firma auditora colaboradora en la aplicación informática GAUDÍ en el apartado habilitado al efecto por la VIGCFA.

Quinta. Planificación de los trabajos.

1. Auditoría financiera:

A requerimiento de la IGG, las firmas colaboradoras presentarán una **memoria de planificación** de las auditorías de cuentas anuales que se ajustará modelo incluido como **Anexo III** en la presente instrucción.

2. Auditoría de cumplimiento y operativa:

La IGG remitirá a las entidades incluidas en el Plan Anual de Auditorías, a través de la aplicación GAUDÍ, el cuestionario de control interno incluido como **Anexo II**.

Una vez cumplimentado este cuestionario por la entidad auditada y remitido a través de la misma aplicación informática, la firma colaboradora deberá verificar, mediante las oportunas pruebas de cumplimiento, la veracidad de la información contenida en el mismo y procederá a su incorporación a la aplicación Audit-Control.

Sexta. Determinación de muestras.

En base a la información obtenida por la IGGV y/o la certificada por la entidad auditada y, teniendo en cuenta el análisis de riesgo y las horas contratadas, en su caso, la VGCFA fijará las muestras de la auditoría de cumplimiento y operativa, pudiendo ser fijada en distintas fases a lo largo del desarrollo de la auditoría.

La muestra seleccionada para la realización de la auditoría de cumplimiento será comunicada a la firma auditora o, en su caso, al equipo de control de la Intervención General a efectos de su conocimiento.

CSV:VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6 **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6

La auditoría operativa, integrada dentro del informe de auditoría de cumplimiento, tendrá por objeto verificar el funcionamiento del área de la tesorería de la entidad de conformidad con el programa de trabajo que se incorpora en la presente Instrucción.

Séptima. Informes (I): Estructura y contenido

La estructura y contenido de los documentos se ajustarán a lo dispuesto en la presente instrucción y sus anexos (modelos de informe):

- Informes provisionales de auditoría (Anexo IV) (*)
- Escritos de contestación de alegaciones (Anexo V)
- Informes definitivos de auditoría (Anexo IV) (*)
- Informe resumen de conclusiones y recomendaciones (Anexo VI)

(*) En el caso de auditoría de cuentas anuales de sociedades mercantiles se estará a lo dispuesto en la instrucción novena.- El informe se ajustará al modelo establecido por el ICAC para este tipo de entidades.

Los párrafos que aparecen entrecomillados en los distintos modelos de informe deberán ser transcritos literalmente en el informe, completándose con los datos particulares que procedan de acuerdo con las indicaciones que se efectúan.

La estructura y contenido de los informes de auditoría será la siguiente:

1. Para los informes de auditoría de **cuentas anuales** se distinguirá entre:
   - Sociedades mercantiles, que se ajustará a su normativa específica (NIA-ES).
   - Resto de entidades, que se ajustará a lo previsto en las NIA-ES-SP con las especialidades que se añaden en el modelo de informe (**Anexo IV.1**) de esta instrucción en lo relativo al procedimiento contradictorio (alegaciones). El resto del modelo será meramente orientativo y no recoge todas las circunstancias que pueden darse en un trabajo de auditoría de cuentas anuales y que el auditor habrá de tener en cuenta al emitir su informe.

2. Los informes de auditoría de **cumplimiento y operativa** constarán de dos partes diferenciadas que deberán ajustarse al modelo del **Anexo IV.4** de la presente instrucción:

   I. Dictamen ejecutivo: se incluirá una valoración global del análisis realizado por área de trabajo, así como las conclusiones y recomendaciones que se derivan los trabajos de auditoría. Se publicará en el Portal de Transparencia como parte de la Cuenta General de GVA y en la página web de la IGG.

   II. Resultados del trabajo: en esta parte se incluirá toda la información relativa a las muestras analizadas y a las incidencias detectadas durante la realización de los trabajos. Esta parte del informe no será objeto de publicación por motivos de protección de datos.

   Cada una de estas partes se emitirá en un documento en formato ".PDF" diferente y serán firmados conjuntamente por la IGG y la firma colaboradora.

3. El informe específico sobre el **análisis del posible reintegro de transferencias** corrientes y de capital no aplicadas a su finalidad se ajustará al modelo del **Anexo IV.2** y **IV.3** de la presente instrucción.

CSV:VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6 **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6

4. El informe resumen de **conclusiones y recomendaciones** derivadas de la ejecución del plan, tendrá una extensión máxima de seis páginas y se ajustará al modelo del **Anexo VI** de la presente instrucción.

5. En el caso de que por parte de la VGCFA se estime conveniente para una mayor eficiencia en la ejecución de la auditoría de cumplimiento y operativa, se podrán emitir informes parciales sobre los resultados de los trabajos por áreas, que se someterán a alegaciones por parte de la entidad auditada de acuerdo con el trámite previsto en la instrucción decimotercera, integrándose posteriormente en el informe definitivo.

Octava. Informes (II): Aspectos formales y plazos de presentación.

1. Los informes deberán reflejar claramente las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos que se hayan puesto de manifiesto en el trabajo realizado, y la necesidad de adoptar medidas correctoras para solucionar las deficiencias puestas de manifiesto y para reparar o evitar perjuicios para la Hacienda Pública o para el órgano gestor.

2. La exposición de la información deberá efectuarse de forma clara, objetiva, ponderada y sistemática y teniendo en cuenta la importancia cuantitativa y cualitativa de la misma.

3. Todos los documentos se emitirán en primer lugar en fase de borrador para su revisión por la VGCFA en los términos señalados en esta instrucción. Salvo en los informes de cuentas anuales de las sociedades mercantiles, la remisión de los borradores de informe provisional se realizará en formato ".PDF" firmado por el Director de la Auditoría al que se acompañará el mismo documento en formato Word totalmente editable.

4.- La remisión de los borradores del informe de cumplimiento y operativa incluirán, desde la primera versión, tanto el dictamen ejecutivo como los resultados del trabajo.

5. Una vez superada la revisión y consensuado su contenido, se emitirán en formato ".PDF" y serán firmados electrónicamente de forma conjunta por la IGG y la firma colaboradora, previa solicitud expresa de remisión por la VGCFA. Por parte de la firma colaboradora, el informe se firmará por el director de la auditoría, no pudiendo ser suscritos por otra persona aunque pertenezca a la misma empresa auditora; y, por parte de la VGCFA, firmará el viceinterventor general de Control Financiero y Auditorías.

6. Todos los documentos, serán emitidos con el membrete de la Generalitat que facilite la VGCFA y su formato atenderá necesariamente a las siguientes características:

Fuente: Calibri

Tamaño fuente: 11

Alineación: Justificada

7. Los informes provisionales y sus borradores mostrarán en todas sus páginas una marca de agua con la indicación de "PROVISIONAL" o "BORRADOR", según proceda.

8. La fecha de los informes será la de su fecha de emisión (fecha firma electrónica) con independencia de que se haga constar en el respectivo informe la fecha de finalización de los trabajos de campo.

CSV:VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6 **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6

9. Los primeros borradores de informe provisional se remitirán para su revisión por la IGG con anterioridad a las siguientes fechas:

- Informe de auditoría de cumplimiento y operativa: 15 de abril de 2024.
- Informe de auditoría de cuentas: 15 de mayo de 2024.
- Informe específico sobre el análisis del posible reintegro por transferencias no aplicadas a su finalidad: 15 de mayo de 2024.

10. Los informes definitivos deberán de estar firmados por la firma colaboradora con anterioridad a las siguientes fechas:

- Informe de auditoría de cumplimiento y operativa: 15 de mayo de 2024.
- Informe de auditoría de cuentas: 14 de junio de 2024.
- Informe específico sobre el análisis del posible reintegro por transferencias no aplicadas a su finalidad: 14 de junio de 2024.
- Informe resumen de conclusiones y recomendaciones: con anterioridad al 20 de junio de 2024.

Si las cuentas anuales no se formularan en las fechas previstas en la normativa vigente se podrán modificar los plazos anteriores previa autorización de la IGG. En la resolución de autorización se especificarán los informes a los que afecta la variación de plazos.

Novena. Informes (III): Especialidades del informe de auditoría de cuentas anuales de las sociedades mercantiles.

No obstante, lo dispuesto en la instrucción anterior, el informe de auditoría de cuentas anuales de las sociedades mercantiles se ajustará a las siguientes especialidades:

- No será emitido con el membrete de la IGG sino con el de la propia firma auditora.
- Será suscrito únicamente por la firma auditora adjudicataria de acuerdo con lo previsto en la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, así como en las Normas Técnicas de Auditoría del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (NIAS-ES).
- Se regirán por la normativa del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC) en cuanto a la fecha de los informes.
- Se emitirá, además de en formato electrónico, en formato papel.

Décima. Informes (IV): Protección de datos.

Dado el carácter público de los informes de auditoría y su difusión junto con la Cuenta General de la Generalitat, serán de aplicación, en su caso, los límites al derecho de acceso a la información pública previstos en el artículo 14 y, especialmente, el derivado de la protección de datos de carácter personal, regulado en el artículo 15, ambos de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; debiendo evitarse referencias a datos confidenciales de la propia entidad, de empresas licitadoras u otros que no deban hacerse públicos, así como a datos nominales de personas físicas o cualquier otro dato de índole personal.

CSV:VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6 **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6

No obstante, cuando resulte imprescindible para la finalidad de la auditoría la mención del algún dato protegido como, por ejemplo, en el caso de identificación de perceptores de ingresos indebidos sujetos a reintegro, dichas referencias se realizarán únicamente en la parte de resultados del trabajo del informe, que no será objeto de publicación.

Decimoprimera. Papeles y programas de trabajo

Las conclusiones de la empresa auditora deberán estar soportadas en los papeles de trabajo y documentación soporte obtenidos como consecuencia de le ejecución material de la auditoría realizada que contengan evidencia suficiente, pertinente y válida, obtenida de la aplicación y evaluación de las pruebas de auditoría. Dicha documentación deberá incluir los siguientes programas de trabajo (**Anexo VII**) debidamente cumplimentados y revisados en la aplicación Audit-Control.

Decimosegunda. Trámite de revisión de borradores por la IGG.

1. La IGG realizará las revisiones de los borradores de los documentos a fin de puntualizar el contenido de los mismos desde un punto de vista técnico, introduciendo matizaciones en función de las peculiaridades que puedan llegar a darse en las diferentes entidades integrantes del sector público, de acuerdo con su naturaleza y casuística.

2. Los borradores a revisar se remitirán a la IGG en formato “Word” y editable en todo su contenido (incluidos cuadros).

3. La revisión de la documentación deberá cumplir los estándares establecidos en la instrucción que anualmente dicta la Intervención General de la Generalitat, por la que se establece un modelo normalizado para las cuentas e informes de auditoría que integran la Cuenta General de la Generalitat. Adicionalmente en las distintas versiones de borrador el nombre del archivo incluirá una referencia a la versión del borrador, de tal modo que en el primer borrador que se remita se incluirá en el nombre del archivo la extensión “_v1”. En el archivo revisado por la IGG que devuelva al equipo auditor contendrá la extensión “_revisado”; es decir, que el primer borrador que revise la IGG será devuelto al equipo auditor con la extensión “_v1_revisado”. El borrador corregido por el equipo auditor tras la revisión de la IGG será enviado con la extensión “_v2” o “_v3”. El máximo de borradores admisibles será de tres por documento, el plazo máximo para la obtención de la versión definitiva será de un mes.

4. La revisión del borrador que dé lugar a modificaciones en el texto se destacarán en color diferente a efectos del control de los cambios a introducir. Igualmente, el auditor destacará en color diferente los cambios introducidos a instancias de la IGG, así como cualquier otro que estime oportuno en el transcurso de la revisión de los trabajos, pero siempre con indicación expresa a la IGG para su conocimiento y control.

Solamente cuando el jefe de revisión así lo indique, dejará de llevarse el control de cambios y el texto del borrador aparecerá de forma uniforme.

5. La IGG indicará el plazo del que dispone el equipo auditor para devolver el borrador corregido. En caso de que no se pudiera cumplir con el plazo indicado, el jefe de equipo deberá justificar tal imposibilidad.

CSV:VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6 **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6

Decimotercera. Alegaciones al informe provisional (I): tramitación.

1. La IGG dará traslado del informe provisional a la entidad auditada, a fin de que ésta pueda formular las alegaciones convenientes que deberán presentarse de acuerdo con el modelo de escrito incluido en el **Anexo V** de la presente instrucción. El plazo para su presentación será el que le indique la VGCFA al remitir el informe provisional a la entidad. Toda actuación realizada en el trámite de alegaciones se efectuará a través de la aplicación GAUDI.

2. No se admitirá en el periodo de alegaciones documentación que se haya solicitado a la entidad previamente en más de una ocasión durante el desarrollo de la auditoría.

3. Sobre la base del informe provisional y, en su caso, de las alegaciones recibidas, se emitirá el informe definitivo. Las alegaciones remitidas por la entidad quedarán debidamente archivadas junto con el resto de documentación soporte de la auditoría realizada.

4. El escrito de contestación a las alegaciones se tramitará conjuntamente con el informe definitivo ya modificado en los términos del mismo. Ambos documentos se ajustarán a los aspectos generales previstos en la instrucción siguiente. En particular, el escrito de contestación será claro, conciso y deberá estar justificado y argumentado en todos los extremos sobre los que se pronuncie.

La VGCFA establecerá, en el mismo acto que remita a la firma auditora las alegaciones presentadas por la entidad, el plazo para la remisión del primer borrador de ambos documentos para su revisión en los términos de la instrucción decimoprimera.

5. Una vez superada la revisión del contenido de ambos documentos, se trasladarán a la entidad auditada por la VGCFA a través de la aplicación GAUDI.

Decimocuarta. Alegaciones al informe provisional (II): tratamiento de las alegaciones.

A partir de la valoración del contenido de las alegaciones se actuará tal como se señala a continuación:

- Cuando el argumento presentado por la entidad **no pueda considerarse una alegación propiamente dicha** (exposición descriptiva de hechos, cuestiones de oportunidad y conveniencia, pero no de legalidad, etc.) en la medida que se trate de explicaciones y/u opiniones que no aporten información que contradiga los hechos puestos de manifiesto en el informe, en la contestación a las alegaciones se hará constar esta circunstancia sin entrar a realizar otro tipo de consideraciones.
- Cuando del contenido e importancia de las alegaciones se derive la **necesidad de modificar el informe provisional**, deberán suprimirse o sustituirse los aspectos afectados, siempre y cuando la entidad auditada haya acompañado al escrito de alegaciones la evidencia que soporte el cambio de posición en el informe definitivo.
- **No se procederá a la modificación del informe** atendiendo a cuestiones de forma o preferencia apuntadas por la entidad auditada, salvo que las mismas impliquen un cambio en las cuestiones de fondo plasmadas en el informe.
- Si **no se hubieran recibido alegaciones** en el plazo señalado para ello, se emitirá el informe definitivo en el que se indicará esta circunstancia.

CSV:VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6 **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6

- Si las **alegaciones fueran recibidas fuera de plazo** la IGG valorará si procede su consideración, emitiéndose la correspondiente propuesta de contestación por parte de la firma auditora, o si procede su archivo.
- No se podrá aportar documentación por parte de las entidades en el período de alegaciones cuando esta haya sido requerida en más de una ocasión durante el transcurso de los trabajos de auditoría.

Cuando del análisis de las alegaciones presentadas se detectara **error en el informe provisional** imputable a los trabajos de auditoría y éste **no hubiera sido objeto de alegación** por parte de la entidad, se plasmará esta circunstancia como tal en el escrito de contestación a las alegaciones presentadas, previa justificación de los hechos que han dado lugar al mismo. En ningún caso el error detectado se tratará como si de una alegación se tratara.

Decimoquinta. Reformulación de las cuentas.

Sólo situaciones de carácter excepcional y máxima relevancia en relación con la situación patrimonial de la entidad de riesgos, que aunque conocidos con posterioridad existieran en la fecha de cierre de las cuentas anuales, deberían llevar a una reformulación de cuentas.

La subsanación de un error contable incurrido en un ejercicio anterior al que se refieran las cuentas anuales, en todo caso, se contabilizará en las cuentas anuales del ejercicio en que se advierta siguiendo las normas de registro y valoración sobre cambios en criterios contables, errores y estimaciones contables.

El plazo para poder reformular las cuentas anuales remitidas a la Intervención General por una entidad del Sector Público incluida en el Plan Anual de Auditorías será el comprendido entre la fecha de emisión del informe provisional de auditoría y la fecha de emisión del informe definitivo de auditoría.

Decimosexta. Responsabilidades detectadas en el curso de la auditoría.

El equipo auditor que detectase indicios constitutivos de infracciones administrativas o de responsabilidades contables o penales, pondrá los hechos en conocimiento de la IGG tan pronto como se tenga noticia del posible alcance, malversación, daño o perjuicio al patrimonio de la Generalitat, independientemente de la emisión del correspondiente informe de auditoría y de que se hagan constar los hechos manifestados en el mismo.

Decimoséptima. Papeles de trabajo.

Salvo para lo previsto en la normativa vigente respecto de las auditorías obligatorias en virtud de lo previsto en la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas y normativa complementaria, los papeles de trabajo y documentación soporte de las auditorías realizadas serán propiedad de la IGG, que decidirá si su custodia se mantiene en la firma de auditoría o en sus propias dependencias.

En el caso de auditorías obligatorias esta documentación será propiedad de la firma auditora en la forma prevista por la normativa vigente, facilitando su acceso y copia al equipo de trabajo que designe la VGCFA.

CSV:VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6 **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6

En el caso de documentación almacenada en soporte informático, la VGCFA solicitará o bien su volcado a un soporte compatible con sus sistemas informáticos o bien, a su elección, su impresión en papel.

Decimoctava. Control de calidad.

En cualquier momento, con carácter previo o posterior a la emisión de informes, la VGCFA podrá efectuar los controles de calidad que estime oportunos, especialmente respecto al cumplimiento del programa de trabajo, las instrucciones que emita la IGG y a la efectiva participación en la ejecución de la auditoría del equipo de trabajo previsto.

EL VICEINTERVENTOR GENERAL
DE CONTROL FINANCIERO Y AUDITORÍAS

Firmado por Ignacio Pérez López el 11/12/2023 13:18:57

GENERALITAT VALENCIANA

CSV:VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6 **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6

Anexos

Anexo I.- Plan Anual Auditorías 2024
Anexo II.- Cuestionario Control Interno
Anexo III.- Memoria de Planificación
Anexo IV.- Modelos informes auditoría
Anexo V.- Alegaciones
Anexo VI.- Informe resumen
Anexo VII.- Programas de trabajo
Anexo VIII.- Inicio de auditoría
Anexo IX.- Modelo carta de manifestaciones
Anexo X.- Petición certificados de auditorías

CSV:VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6 **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6

CSV:VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6 **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6

Anexo I

Plan Anual Auditorías 2024

CSV:VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6 **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6

CSV:VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6 **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6

GENERALITAT VALENCIANA
Conselleria d'Hisenda, Economia i Administració Pública

INTERVENCIÓN GENERAL
Ciudad Administrativa 9 de Octubre
*Carrer de **la Democràcia, 77, Edificio B2***
46018 València

RESOLUCIÓN DE LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA GENERALITAT POR LA QUE SE APRUEBA EL PLAN DE AUDITORÍAS DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL EJERCICIO 2024 (CUENTAS ANUALES 2023)

La Intervención General de la Generalitat, al amparo de lo dispuesto en los artículos 92 y siguientes de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones (en adelante Ley 1/2015) ejerce el control interno de la gestión económica y financiera del sector público de la Generalitat mediante el ejercicio de la función interventora, el control financiero y la auditoría pública, con plena autonomía respecto de las autoridades y demás entidades cuya gestión controla.

En relación con el ejercicio de la auditoría pública, y conforme lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley 1/2015, se ha elaborado el Plan de Auditorías para el año 2024 que constituye el marco de planificación y programación de las actuaciones a realizar en este ámbito por la Intervención General de la Generalitat, a través de la Viceintervención General de Control Financiero y Auditorías, durante el año 2024. No obstante, tal y como prevé el mismo artículo, en el caso de que en el futuro pudieran acontecer circunstancias que lo justificasen, la Intervención General de la Generalitat podrá modificar las actuaciones inicialmente previstas en este plan y su alcance.

El plan se estructura en torno a la clasificación de entidades contemplada en el artículo 2 de la Ley 1/2015, así como las distintas modalidades que puede adoptar la auditoría pública conforme el artículo 119.3 de la Ley 1/2015. De tal forma que se delimita en primer lugar el aspecto subjetivo del plan, concretando los entes del sector público objeto de control y, a continuación, la vertiente objetiva o material del plan, especificando para cada entidad la modalidad de auditoría que se debe realizar (*regularidad contable*, *cumplimiento y operativa).* Así mismo, se realizará el informe de reintegro de subvenciones previsto en el Decreto 96/2021, de 16 de julio de 2021, del Consell y un informe resumen de las actuaciones realizadas.

Como novedad se ha incluido a la Fundación de Oftalmología Médica de la Comunitat Valenciana (FOM), Fundación del sector público instrumental de la Generalitat Valenciana, cuya inscripción en el Registro de Fundaciones de la Comunitat Valenciana se acordó mediante Resolución de fecha 7 de marzo de 2023 de la secretaria autonómica de Justicia y Administración Pública, de la Conselleria de Justicia, Interior y Administración Pública. Y se ha excluido la Fundación de la Comunitat Valenciana para la Atención a las Víctimas del Delito (FAVIDE), cuya baja registral en el Registro de Fundaciones de la Comunitat Valenciana se acordó con fecha 16 de diciembre de 2022.

CSV:82EEGIDM:6LE4VTFC:4UEV9NES **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=82EEGIDM:6LE4VTFC:4UEV9NES

CSV:VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6 **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6

También se han incluido las universidades públicas dependientes de la Generalitat de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y el artículo 16 de la Ley de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio auditado.

En la vertiente objetiva se han tenido en cuenta en primer lugar las previsiones legales del art. 122 de la Ley 1/2015, que establece la obligación de realizar anualmente la auditoría de regularidad contable de todas aquellas entidades que conforman el sector público instrumental de la Generalitat no sujetas al ejercicio de la función interventora y de los fondos considerados en su artículo 2.4 que rindan cuentas. Asimismo, en relación con la inclusión de las entidades sujetas a auditoría de cumplimiento y operativa, se ha tomado en consideración una valoración preliminar de los escenarios y riesgos que previsiblemente afectan o pueden afectar a los distintos entes.

Para la ejecución del citado plan, la Intervención General, en aplicación de lo previsto en la disposición adicional primera de la Ley 1/2015, cuenta con la colaboración de empresas privadas de auditoría en virtud de los expedientes de contratación suscritos al efecto, debiendo éstas ajustarse al contenido de las *"Instrucciones de la Intervención General de la Generalitat en relación con el ejercicio de las actuaciones de auditoría. Plan de Auditorías 2024"*.

Los destinatarios de los informes definitivos serán los establecidos en el artículo 120.2 de la Ley 1/2015, sin perjuicio de que los de auditoría de cuentas anuales se rendirán a la Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana junto con las cuentas anuales.

Los informes de regularidad contable se publicarán en la web de la Intervención General junto con las cuentas anuales de las entidades integradas en la cuenta general de la Generalitat conforme señala el artículo 135 de la Ley 1/2015. Asimismo, serán publicados, de igual forma, los dictámenes ejecutivos correspondientes al informe de auditoría de cumplimiento y operativa.

Por su parte, en aplicación del artículo 96.2 de la Ley 1/2015, la Intervención General de la Generalitat presentará al Consell, a través de la persona titular de la conselleria competente en materia de hacienda, un informe general con los resultados más significativos de la ejecución del plan.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley 1/2015, esta Intervención General

CSV:82EEGIDM:6LE4VTFC:4UEV9NES **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=82EEGIDM:6LE4VTFC:4UEV9NES

CSV:VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6 **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6

RESUELVE

Primero.- Aprobar el Plan Anual de Auditorías del Sector Público para 2024 (cuentas anuales 2023) que figura como ANEXO a la presente resolución.

Segundo.- Autorizar a la Viceintervención General de Control Financiero y Auditorías para que dicte las instrucciones que estime oportunas para la ejecución del Plan, tanto para la realización de las auditorías que se ejecuten con medios propios como de aquellas otras que lo hagan mediante la colaboración con empresas privadas de auditoría.

Tercero.- En caso de insuficiencia de medios disponibles, recabar la colaboración de empresas privadas de auditoría para la ejecución de aquellos trabajos previstos en el plan no incluidos en los expedientes de contratación actualmente vigentes.

Cuarto.- Publicar la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Generalitat en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14, apartado 3, letra a), ordinal 6º, de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana.

LA INTERVENTORA GENERAL

Firmado por Amparo Adam Llagües el 26/10/2023 14:10:57

PROPUESTO POR
EL VICEINTERVENTOR GENERAL
DE CONTROL FINANCIERO Y AUDITORÍAS

Firmado por Ignacio Pérez López el 26/10/2023 10:12:06

CSV:82EEGIDM:6LE4VTFC:4UEV9NES **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=82EEGIDM:6LE4VTFC:4UEV9NES

CSV:VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6 **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6

ANEXO

PLAN ANUAL DE AUDITORÍAS DEL SECTOR PÚBLICO PARA 2024

ÁMBITO SUBJETIVO

Las entidades del sector público de la Generalitat y universidades públicas dependientes incluidas en el Plan Anual de Auditorías del Sector Público para 2024 son las siguientes:

ORGANISMOS AUTÓNOMOS (3)

- Instituto Valenciano de Investigaciones Agrarias.
- Institut Valencià de la Joventut.
- Agencia Valenciana de Fomento y Garantía Agraria.

ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES (4)

- Ferrocarrils de la Generalitat Valenciana.
- Instituto Valenciano de Finanzas.
- Entitat Valenciana d'Habitatge i Sòl.
- Corporación Valenciana de Medios de Comunicación.

OTRAS ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO (11)

- Instituto Valenciano de Atención Social-Sanitaria.
- Instituto Valenciano de Cultura.
- Instituto Valenciano de Arte Moderno.
- Turisme Comunitat Valenciana.
- Entidad Pública de Saneamiento de Aguas Residuales de la C.V.
- Agència Valenciana d'Avaluació i Prospectiva.
- Patronat del Misteri d' Elx.
- Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial.
- Agencia Valenciana de la Innovación.
- Institut Valencià de Conservació, Restauració i Investigació.
- Consell de l'Audiovisual de la Comunitat Valenciana.

SOCIEDADES MERCANTILES (16)

- Valenciana d'Estratègies i Recursos per a la Sostenibilitat Ambiental, S.A.
- Reciclatge de Residus La Marina Alta, S.A. –Grupo VAERSA-
- Ciudad de las Artes y de las Ciencias, S.A.
- Sociedad de Proyectos para la Transformación Digital, S.A.U.

CSV:82EEGIDM:6LE4VTFC:4UEV9NES **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=82EEGIDM:6LE4VTFC:4UEV9NES

CSV:VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6 **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6

- Circuito del Motor y Promoción Deportiva, S.A.
- Construcciones e Infraestructuras Educativas de la Generalitat Valenciana, S.A.
- Aeropuerto de Castellón, S.L.
- Societat Anónima de Mitjans de Comunicació de la C.V.
- Sociedad Valenciana de Gestión Integral de Servicios de Emergencias S.A.U.
- Infraestructures i Serveis de Telecomunicacions i Certificació S.A.U.
- Centro Especial de Empleo del IVASS, S.A.U.
- Espais Econòmics Empresarials, S.L.
- Plan Cabanyal Canyamelar, S.A.
- Societat Valenciana d'Inspecció Técnica de Vehicles, S.A.
- Societat Valenciana Fira València, S.A.
- Societat Valenciana Fira Alacant, S.A.

FUNDACIONES PÚBLICAS (11)

- Fundación de la Comunitat Valenciana Centro de Estudios Ambientales del Mediterráneo.
- Fundación de la CV para la Investigación Biomédica, la Docencia y la Cooperación Internacional y para el Desarrollo del Hospital Clínico Universitario de Valencia.
- Fundación para la Investigación del Hospital Universitario La Fe de la C.V.
- Fundació de la Comunitat Valenciana-Regió Europea.
- Fundación de la CV Palau de les Arts Reina Sofía.
- Fundación de la Comunitat Valenciana de Investigación de Excelencia.
- Fundación para el Fomento de la Investigación Sanitaria y Biomédica de la C.V.
- Fundación Tribunal de Arbitraje Laboral.
- Fundación de la Comunitat Valenciana para la Gestión del Instituto de Investigación Sanitaria y Biomédica de Alicante.
- Fundación de la Comunitat Valenciana Hospital General Universitario para la Investigación Biomédica, Docencia y desarrollo de las Ciencias de la Salud.
- Fundación de Oftalmología Médica de la Comunitat Valenciana.

CONSORCIOS (6)

- Consorcio de Museos de la C.V.
- Consorcio Hospitalario Provincial de Castellón.
- Consorcio Gestión del Centro de Artesanía de la C.V.
- Consorcio Hospital General Universitario de València.
- Consorcio Espacial Valenciano, Val Space Consortium.

CSV:82EEGIDM:6LE4VTFC:4UEV9NES **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=82EEGIDM:6LE4VTFC:4UEV9NES

CSV:VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6 **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6

- Consorci del Consell de l'Horta de València.

UNIVERSIDADES PÚBLICAS (5)

- Universidad de Alicante.
- Universidad Jaume I de Castellón.
- Universidad de València.
- Universidad Miguel Hernández de Elche.
- Universidad Politécnica de València.

FONDOS CARENTES DE PERSONALIDAD JURÍDICA (3)

- Fondo para la gestión de los instrumentos financieros del programa operativo FEDER Comunidad Valenciana 2014-2020.
- Fondo instrumentos financieros de la Comunidad Valenciana, FININVAL.
- Fondo para la gestión de los instrumentos financieros del programa operativo FSE Comunidad Valenciana 2014-2020.

ÁMBITO OBJETIVO

De acuerdo con el artículo 119.1 de la Ley 1/2015, las actuaciones a desarrollar sobre las operaciones realizadas y cuentas a rendir correspondientes al ejercicio 2023 consistirán en la verificación, realizada con posterioridad y efectuada de forma sistemática, de la actividad económico-financiera de las entidades incluidas en el ámbito subjetivo del Plan, mediante la aplicación de los procedimientos de revisión selectivos contenidos en las normas de auditoría e instrucciones que dicte la propia Intervención General de la Generalitat. Los trabajos de auditoría adoptarán las modalidades de auditoría de regularidad contable y auditoría de cumplimiento y operativa. En función del ámbito objetivo del plan, se distinguen dos niveles de actuación de auditoría pública para el Plan 2024:

a) Entidades sujetas a actuaciones de auditoría de regularidad contable:

- Fondo para la gestión de los instrumentos financieros del programa operativo FEDER Comunidad Valenciana 2014-2020.
- Fondo instrumentos financieros de la Comunidad Valenciana, FININVAL.
- Fondo para la gestión de los instrumentos financieros del programa operativo FSE Comunidad Valenciana 2014-2020.
- Societat Valenciana d'Inspecció Técnica de Vehicles, S.A.
- Societat Valenciana Fira València, S.A.
- Societat Valenciana Fira Alacant, S.A.

CSV:82EEGIDM:6LE4VTFC:4UEV9NES **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=82EEGIDM:6LE4VTFC:4UEV9NES

CSV:VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6 **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6

Las actuaciones de auditoría incluidas en el plan determinarán la emisión de los siguientes informes:

1. Informe de auditoría de regularidad contable.
2. Informe específico sobre el análisis del posible reintegro de transferencias reconocidas a favor de las entidades del sector público de la Generalitat que superan el coste de su actividad.
3. Informe resumen de conclusiones y recomendaciones.

b) Entidades sujetas a actuaciones de auditoría de regularidad contable y de auditoría de cumplimiento y operativa:

En este supuesto estarán el resto de las entidades incluidas en el Plan no mencionadas en el apartado anterior. En este caso, las actuaciones de auditoría incluidas en el Plan determinarán la emisión de los siguientes informes:

1. Informe de auditoría de regularidad contable.
2. Informe específico sobre el análisis del posible reintegro de transferencias reconocidas a favor de las entidades del sector público de la Generalitat que superan el coste de su actividad.
3. Informe de auditoría de cumplimiento y operativa.
4. Informe resumen de conclusiones y recomendaciones.

CSV:82EEGIDM:6LE4VTFC:4UEV9NES **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=82EEGIDM:6LE4VTFC:4UEV9NES

CSV:VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6 **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6

CSV:VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6 **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6

Anexo II

Cuestionario de Control Interno (CCI)

CSV:VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6 **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6

CSV:VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6 **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6

GENERALITAT VALENCIANA
Conselleria d'Hisenda, Economia i Administració Pública

INTERVENCIÓN GENERAL
Ciudad Administrativa 9 de Octubre
Carrer de la Democràcia, 77, Edificio B2
46018 València

Consideraciones generales

Denominación completa del ente auditado	
Tipo de ente (artículo 2.3 Ley 1/2015)	
Clasificación dentro del sector público (artículo 3 Ley 1/2015).	Sector público adminstrativo / sector público empresarial y fundacional
Conselleria de adscripción	
Código de identificación orgánica en Presupuesto Generalitat	
Norma de creación	
Estatutos y/o normativa reguladora de su organización y funcionamiento	
Objeto/fines institucionales (resumen)	
Nivel de participación de la Generalitat en el capital social o patrimonio fundacional	
Régimen presupuestario (artículo 4 Ley 1/2015)	(Limitativo/Estimativo)
Normativa contable de aplicación (Plan contable)	
Programa contable informático utilizado por la entidad	
Responsable de la formulación de las cuentas anuales	
Órgano que aprueba las cuentas anuales	
Tipo de poder adjudicador a efectos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre	(Administración Pública/Poder adjudicar distinto de AAPP/No poder adjudicador)
Órgano de contratación de la entidad	
Delegaciones conferidas por el órgano de contratación	(Sí/No; en su caso, adjuntar delegaciones)
Medio propio instrumental de la Generalitat	(Sí/No; en su caso, indicar norma que le reconoce esa condición)
Auditor interno en la entidad	(Sí/No; en su caso, describirlo)
Existe RPT aprobada y publicada en la entidad para el ejercicio auditado	(Sí/No)
Existe masa salarial autorizada por la DGP para el ejercicio auditado	(Sí/No)
¿Ha concedido la entidad durante el ejercicio auditado ayudas y/o subvenciones?	(Sí/No)
Dispone la entidad de cajas fijas o cajas de efectivo para realizar pagos. En su caso, indicar nº de cajas en la entidad.	
¿Ha suscrito la entidad operaciones de endeudamiento en el ejercicio auditado?	(Sí/No)

CSV:VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6 **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6

ÁREA 1: PERSONAL

a) **Personal que ocupa puestos de carácter directivo**

Grupo Clasificación entidad	

Nº Máximo personal directivo	

Nombre	Cargo	Máxima responsabilidad / Personal directivo	Contrato alta dirección (si/no)	Fecha nombramiento/cese	Alto cargo Administración GVA (si/no)	Nivel retributivo

b) **Competencias en materia de personal** (identificación de responsables en materia de personal)

c) **Relación de puestos de trabajo (RPT)**

	SI/NO	*Fecha*
Existe relación de puestos de trabajo aprobada.		
Existe informe favorable de la DGSP		
Se ha procedido a su publicación		

d) **Masa salarial de la entidad.**

	SI/NO	Fecha
Existe solicitud de autorización de masa salarial		
Existe autorización de masa salarial por la DGP		

* De conformidad con la normativa vigente la solicitud de autorización se deberá realizar con anterioridad al 1 de marzo

CSV:VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6

e) **Normativa interna en materia de indemnizaciones por razón del servicio**

	SI/NO
La entidad aplica el Decreto 24/1997	
La entidad dispone de instrucciones/normativa interna en materia de indemnizaciones	

f) **Otras cuestiones en materia de personal**

	SI	NO	N/A	OBSERVACIONES
¿Se abona en la entidad concepto retributivo de **carrera profesional**?				
¿Se abonan **indemnizaciones por residencia** a directivos/altos cargos de la entidad? (En su caso, indicar beneficiarios y cuantías).				
¿Existen en la entidad **convenios colectivos** diferentes para colectivos distintos que produzcan diferencias laborales entre trabajos similares?				
¿Existe un programa de **incentivos**?				
¿Se abonan **productividades**?				
¿La entidad convoca o concede **gastos de acción social**?				
¿Se abonan **retribuciones en especie**?				
¿Existen **denuncias** contra la entidad en la jurisdicción laboral pendientes de resolución judicial?				
¿Cuenta la plantilla de la entidad con la figura de **auditor interno**?				
¿Cuenta la entidad con **director financiero o responsable de la contabilidad**?				
¿Existe separación de funciones entre la contabilidad y la tesorería?				
¿Cuenta la entidad con **responsable de la tesorería**?				
¿Cuenta la entidad con un responsable de recepcionar las compras y/o obras?				
¿Hay algún sistema de medición y acumulación del tiempo trabajado?				

CSV:VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6 **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6

ÁREA 2: CONTRATACIÓN

a) Consideración de la entidad a efectos del régimen de sujeción a la normativa de contratos.

	Administración Pública	Poder Adjudicador	No poder adjudicador
Sujeción a LCSP			

b) Órgano de contratación.

Órgano de contratación de la entidad:

Delegaciones conferidas en materia de contratación:

c) Informes jurídicos en materia de contratación.

¿Cuenta la entidad con un servicio interno de asesoría jurídica? (En caso afirmativo, adjuntar la habilitación de la Abogacía General de la Generalitat)

¿Ha contratado la entidad servicios de asesoría jurídica durante el ejercicio objeto de auditoría? (En caso afirmativo, adjuntar la autorización de la Abogacía General de la Generalitat)

d) Otras cuestiones en materia de contratación.

	SI	NO	N/A	OBSERVACIONES
¿Ha diseñado la entidad **procedimientos escritos** para el desarrollo de su actividad?				
¿Qué órgano de la entidad es el responsable de la aprobación de los gastos?				
¿Cuenta la entidad con **procedimientos escritos** para la gestión de los cobros y pagos?				
¿Se requiere **firma mancomunada** para la realización de los pagos? ¿Cuáles son las firmas autorizadas?				
¿Ha contratado la entidad **servicios de auditoría**? (En caso afirmativo, indicar cuáles y, en su caso, la fecha de la autorización de la IGGV)				
¿Se tramitan **expedientes electrónicos**?				
¿Nombra la entidad un **responsable** de la ejecución de los contratos?				
¿Se realizan **recepciones** de conformidad con la LCSP?				
¿Se ha **externalizado algún servicio administrativo** (nóminas, altas personal, asesoramiento…)? (Identificar los servicios externalizados)				
¿Se han contratado por la entidad **seguros de responsabilidad de directivos y altos cargos** durante el ejercicio objeto de auditoría?				
¿Se han informado dichos seguros por Sector Público con carácter previo a su contratación?				
¿Cuenta la entidad con un **registro de facturas**?				
¿Cuenta la entidad con un **registro de proveedores**?				
¿Se realizan en la entidad **declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI)** en los expedientes de contratación tramitados?				
Dispone la entidad de **Código ético aprobado y publicado** y ha realizado la formación correspondiente a su personal				
¿Se **remite la información** preceptiva en materia de contratos a los distintos organismos (IGGV, Sindicatura de Cuentas, Registro Oficial de Contratos, …)?				

CSV:VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6 **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6

ÁREA 3: ENCARGOS A MEDIOS PROPIOS

a) Análisis previo de la entidad.

	SI/NO	OBSERVACIONES
La entidad ORDENA encargos a otras entidades		
La entidad EJECUTA encargos recibidos de otras entidades		
La entidad tiene la consideración de MEDIO PROPIO instrumental de la GVA		

b) Entidad que tiene la consideración de medio propio

	SI	NO	OBSERVACIONES
Existe una norma que reconoce la condición de medio propio			
La condición de medio propio está establecida en sus Estatutos o norma de creación.			
Existen tarifas aprobadas y publicadas			
Se subcontrata parte de la ejecución de los encargos recibidos			
Se contrata personal para la ejecución de los encargos recibidos			
¿Existe información en la memoria de la entidad respecto del cumplimiento de la regla **80/20 en el ejercicio anterior**?			

CSV:VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6 **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6

ÁREA 4: SUBVENCIONES Y AYUDAS CONCEDIDAS

a) Régimen jurídico aplicable a la entidad

	RESPUESTA
La entidad está sujeta a régimen jurídico público o privado	
La entidad actúa ejerciendo potestades administrativas	

b) Competencias en materia de concesión de ayudas y subvenciones

(Se identificarán a quien tengan atribuidas las competencias para la concesión de subvenciones y la realización de entregas dinerarias sin contraprestación)

c) Normativa interna en materia de concesión de ayudas.

(Se identificará la posible existencia de procedimientos internos o normativa para la concesión de subvenciones o entregas dinerarias sin contraprestación)

d) Otras cuestiones en materia de subvenciones y ayudas concedidas

	SI	NO	N/A	OBSERVACIONES
¿Realiza el órgano gestor una **programación periódica** (p.ej. Plan anual o plurianual, Plan estratégico) de su actividad de fomento a través de las subvenciones?				
¿Se elaboran informes periódicos en relación con el grado de cumplimiento de la programación?				
¿Consta previsión de utilización de la figura de **"Entidad colaboradora"**?				
En ese caso, ¿Se ha previsto el procedimiento de selección a la misma con sometimiento a los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación?				
¿El órgano concedente ha aprobado un plan de control a efectos de la comprobación de la efectiva realización de la actividad/finalidad subvencionada con el contenido previsto en la Ley?				
¿Existe un procedimiento interno para comprobar que el beneficiario cumple con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no tiene la condición de sujeto deudor por resolución de procedencia de reintegro?				
Se producen **pagos anticipados o los abonos a cuenta**				
¿Existen normas de procedimiento internas para la **tramitación del reintegro**?				
¿Se utilizan **sistema(s) informático(s) (p.ej. REDAS)** para la gestión/tramitación de las subvenciones?				

CSV:VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6 **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6

ÁREA 5: ENDEUDAMIENTO

a) Otras cuestiones en endeudamiento

	RESPUESTA	OBSERVACIONES
Importe máximo de deuda a contraer por la entidad autorizado por la Comisión Delegada del Consell de Hacienda y Asuntos Económicos		
Existen acuerdos de colaboración con entidades financieras		
En caso afirmativo, consta informe de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico para suscribir dichos acuerdos		

CSV:VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6 **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6

ÁREA 6: TESORERÍA

	SI	NO	N/A	OBSERVACIONES
a) Registro de facturas				
¿Cuál es el cauce a través del cual se reciben las facturas de los proveedores (FACE, registro electrónico propio, registro manual…)?				
¿Existe un registro de facturas? (si existe describirlo, indicando qué personal tiene autorización para la introducción o modificación de datos)				
b) Procedimiento de pago				
¿La entidad tiene implantados criterios respecto a prioridades de pago (antigüedad, importe, tipo de pago…)? Describirlos e identificar al responsable de su implantación				
¿Quién tiene la competencia formal para ordenar los pagos y quién los ordena realmente?				
¿Cómo se documenta la orden de pagar un determinado documento o factura (orden escrita, verbal, documento de contabilización…)?				
¿Se comunica la orden de pago al departamento de contabilidad?				
¿Qué otros métodos de pago se admiten además de la transferencia bancaria (domiciliaciones, caja, cheques…)?				
¿La entidad dispone de tarjetas de crédito/debito?				
¿Cómo se elaboran los ficheros/órdenes de pago al banco: banca on-line, elaboración de ficheros desde el sistema contable, órdenes mediante correo electrónico…?				
¿Cómo se envían los ficheros/órdenes de pago al banco: aplicación del banco, canal seguro específico (EDITRAN), correo electrónico, teléfono…?				
¿Es posible enviar una orden de pago sobre un documento que no esté previamente contabilizado? En caso de que la respuesta sea negativa, documentar las medidas que lo impiden				
c) Cuentas bancarias				
Nº de cuentas bancarias a nombre de la entidad e identificación de las mismas				
¿Quién decide la apertura de una nueva cuenta?				
¿Cuál es el criterio para elegir la entidad financiera y sucursal donde se apertura la nueva cuenta?				
¿La entidad dispone de un registro actualizado de cuentas bancarias?				
¿Quién decide quienes serán las personas autorizadas en las cuentas?				
¿Cuál es el criterio sobre el régimen de disposición de fondos (solidaria, mancomunada…)?				
¿Cuál es el criterio para dar de baja a un autorizado y cómo se comunica a la entidad financiera?				
¿Quién efectúa las conciliaciones bancarias?				

CSV:VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6 **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6

¿Con que periodicidad?				
¿Cómo se documentan y archivan las conciliaciones realizadas?				
d) Pagos por caja				
Identificar el número de cajas que dispone la entidad y quién es el responsable que autoriza su apertura				
¿Existe algún límite de fondos en caja?				
Describir los mecanismos de custodia de efectivo				
¿Se realizan arqueos periódicos? ¿Quién los realiza?				
e) Registro de acreedores (Terceros)				
¿La entidad mantiene un registro de terceros?				
¿El registro es informatizado?				
¿Tiene alguna validación con la AEAT o con el registro de terceros de la Generalitat?				
¿Está conectado con la contabilidad?				
Describir el procedimiento para dar de alta a un tercero, indicando la documentación que se solicita al tercero para confirmar la titularidad de la cuenta.				
¿Quiénes son los autorizados para introducir o modificar los datos de un tercero?				
¿Con qué periodicidad se comprueban los datos de los terceros con los que opera la entidad?				

CSV:VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6 **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6

CSV:VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6 **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6

Anexo III

Memoria de Planificación

CSV:VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6 **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6

CSV:VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6 **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6

GENERALITAT VALENCIANA
Conselleria d'Hisenda, Economia i Administració Pública
INTERVENCIÓN GENERAL
Ciudad Administrativa 9 de Octubre
Carrer de la Democràcia, 77, Edificio B2
46018 València

"DENOMINACIÓN COMPLETA DE LA ENTIDAD AUDITADA"

MEMORIA DE PLANIFICACIÓN

PLAN DE AUDITORÍAS DEL SECTOR PÚBLICO 2024

CSV:VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6 **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6

ÍNDICE

1. Introducción	pág. xx
2. Consideraciones generales	pág. xx
3. Análisis control interno	Pág. xx
4. Determinación preliminar del riesgo	Pág. xx
5. Determinación de la importancia relativa	Pág. xx
6. Programas de trabajo.	Pág. xx
7. Comprobaciones a realizar por el equipo auditor en materia de auditoria financiera	Pág. xx
8. Composición del equipo auditor	Pág. xx
9. Distribución del tiempo a emplear	Pág. xx

CSV:VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6 **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6

1. Introducción.

"De acuerdo con lo previsto en la disposición adicional primera de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, para la ejecución del Plan Anual de Auditorías, la Intervención General de la Generalitat (IGG) podrá recabar la colaboración de empresas privadas de auditoría, que deberán ajustarse a las normas e instrucciones que determine aquélla.

La vigente instrucción de la IGG para el desarrollo de los trabajos de la colaboración con empresas privadas de auditoría en la realización del **Plan Anual de Auditorías 2024** exige que la firma privada colaboradora elabore una memoria de planificación en la que se recojan los aspectos que se detallan en los siguientes apartados en relación con la auditoría de la entidad a auditar.

El objetivo de nuestra actuación profesional consistirá en colaborar con la IGG en la realización de una auditoría integral (auditoría de cuentas, auditoría de cumplimiento de la legalidad y operativa, informe específico sobre el posible reintegro de transferencias corrientes y de capital no aplicadas a su finalidad al cierre del ejercicio auditado e informe resumen) de *(entidad a auditar*) para el ejercicio anual que finaliza el **31 de diciembre de 2023**.

Nuestro examen se efectuará, de acuerdo con las instrucciones emitidas por la IGG y Normas de Auditoría del Sector Público adaptadas a las Normas Internacionales de Auditoría (NIA-ES-SP) con los criterios de interpretación y aplicación establecidos en la Resolución de la Intervención General de la Administración del Estado, de 25 de octubre de 2019. No obstante, las actuaciones de auditoría de cuentas de las sociedades mercantiles se ajustarán en primer lugar a su propia normativa: la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas y su normativa de desarrollo; Normas Técnicas de Auditoría del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas vigentes (NIA-ES) y demás de aplicación."

2. Análisis de control interno en relación con la auditoría de cuentas anuales.

- *(Se entiende por **control interno** todo proceso diseñado, implementado y mantenido por los responsables del gobierno de la entidad, la dirección y otro personal, con la finalidad de proporcionar una seguridad razonable sobre la consecución de los objetivos de la entidad relativos a la fiabilidad de la información financiera, la eficacia y eficiencia de las operaciones, así como sobre el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables).*
- *La firma auditora describirá los procedimientos de valoración del riesgo aplicados con el fin de disponer de una base para identificar y valorar los riesgos en cada área/procedimiento relativo a la auditoría de cuentas y su resultado.*
- *Se comprobará su diseño y efectiva implementación y mantenimiento en funcionamiento y eficacia.*
- *Los procedimientos de valoración del riesgo incluirán al menos los siguientes extremos:*

  2.1. Evaluación preliminar del control interno.

  - *Se determinarán los controles establecidos por la entidad y su eficacia para impedir la materialización de los riesgos inherentes en el mismo*

CSV:VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6

- *Situación de la entidad respecto de la figura del Auditor Interno.*

2.2. Identificación de cambios significativos en la gestión de la entidad.

- *Se incluirá el siguiente texto e información:*

  "Los cuestionarios y papeles de trabajo relativos al análisis de control interno efectuado por nuestra firma en relación con la auditoría de cuentas anuales son los que se adjuntan en el ***ANEXO I*** de la presente memoria."

3. Determinación preliminar del riesgo.

- *Se definirán los riesgos en cada área de trabajo/procedimiento de la auditoría de cuentas anuales.*

4. Determinación de la importancia relativa en la auditoría de cuentas anuales.

- *Se procederá a identificar los niveles de importancia relativa que se van a tomar en consideración en el desarrollo de los trabajos y en la emisión del informe de auditoría de cuentas, así como su justificación. A estos efectos, en el caso de auditorías sujetas a NIA-ES-SP, se aplicará la a metodología de cálculo de la importancia relativa prevista en la Resolución de la Intervención General de la Administración del Estado por la que se aprueba la norma técnica sobre la importancia relativa o materialidad en las auditorías de los estados financieros del sector público (18-04-2023).*

5. Programas de trabajo

- *Se incluirá el siguiente texto e información:*

  "Los programas de trabajo detallados de los procedimientos y pruebas a realizar en la ejecución de la auditoría de cuentas son los que se adjuntan en el ***ANEXO II*** de la presente memoria.

  En los casos de auditoría de cumplimiento y operativa, las pruebas a realizar se corresponderán con las descritas en la Instrucción de la IGG para la ejecución del Plan 2024, que se complementarán con las indicaciones expresas que la VGCFA fije para cada entidad. Estas pruebas se cumplimentarán y documentarán en la aplicación informática de auditorías Audit-Control dentro del plazo máximo que a tal efecto determine la VGCFA".

6. Comprobaciones a realizar por el equipo auditor en materia de auditoria financiera.

La entidad colaboradora realizará un corte de operaciones, sobre la base de un balance de sumas y saldos elaborado por la entidad auditada que se incorporará a la aplicación GADÍ, en el que se realizará, al menos, una primera selección de partidas a circularizar. Deberá constar en la memoria de planificación el trabajo realizado en esta fase y el tiempo empleado en su ejecución.

Adicionalmente, se incorporará la siguiente información en la memoria de planificación:

CSV:VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6 **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6

- Información relativa a los trabajos de auditoría respecto de la valoración del inmovilizado, tanto los que se pretendan realizar en el ejercicio a auditar como los realizados en ejercicios anteriores.
- Métodos utilizados para la verificación de inventarios y fechas previstas para su realización.
- Criterios utilizados por la firma para la selección de muestras de circularización y fechas previstas para su realización.

7. Composición del equipo auditor.

- *Se incluirá el siguiente texto e información:*

  "Nuestra firma aportará personal cualificado para realizar el trabajo bajo la responsabilidad del director de la auditoría, designando, de entre los miembros del equipo auditor, un interlocutor con la IGG en los términos que a continuación se indican":

Categoría	Nombre y apellidos	Entidades incluidas en el Plan 2024 en cuya auditoría participa			Interlocutor con la IGGV
Director					
Jefe de equipo					
Técnico 1					
Técnico 2					

Categoría	Nombre y apellidos	Modalidades de auditoría en cuya auditoría participa	
		Cuentas anuales	Cumplimiento y operativa
Director			
Jefe de equipo			
Técnico 1			
Técnico 2			

***Para que la IGG pueda certificar la participación efectiva de un miembro del equipo en la autoría de cumplimiento y operativa, será imprescindible que conste en la aplicación Audit-Control su acceso a la aplicación y la cumplimentación o supervisión en la misma de las pruebas incluidas en el correspondiente programa de trabajo de forma significativa.**

- *En el caso de la auditoría del IVF, al cuadro anterior deberá incluir un TÉCNICO 3 -experiencia en entidades financieras.*
- *En el caso de cambios en el equipo de trabajo respecto del último acreditado, se solicitará este de forma expresa a través de la aplicación informática GAUDÍ, identificando qué miembros del equipo se sustituyen y aportando la correspondiente documentación justificativa acorde con los requisitos exigidos en los pliegos de contratación.*
- *Asimismo, se identificarán los medios adicionales que la firma auditora vaya a dedicar a la ejecución de los trabajos.*

8. Distribución del tiempo a emplear.

- *Se incluirá el siguiente texto e información:*

  "Nuestra firma, tal y como establece el pliego de prescripciones técnicas, dedicará el número de horas de trabajo que resulte necesario para la completa y adecuada realización de las auditorías objeto del contrato."

  "En la ejecución del Plan 2023 el número de horas de trabajo realizado fue el siguiente:"

CSV:VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6

FASES DEL TRABAJO DE AUDITORÍA	HORAS REALIZADAS
Recopilación y estudio de normativa, antecedentes y programación de tareas	
Revisión de programas de trabajo	
Trabajo de campo	
Auditoría de regularidad contable	
Auditoría de cumplimiento	
Auditoría operativa y de gestión	
Redacción y emisión de informes	
TOTAL NÚMERO DE HORAS PLAN 2023	

"Para la ejecución del Plan 2024, el número mínimo de horas de trabajo previstas a realizar se distribuirá de la siguiente manera:"

FASES DEL TRABAJO DE AUDITORÍA	DIRECTOR	JEFE EQUIPO	TÉCNICO 1	TÉCNICO 2	TOTAL HORAS
Recopilación y estudio de normativa, antecedentes y programación de tareas					
Revisión de programas de trabajo					
Trabajo de campo					
Auditoría de regularidad contable					
Auditoría de cumplimiento y operativa					
Redacción y emisión de informes					
TOTAL NÚMERO DE HORAS MÍNIMAS PREVISTAS EN PPT		*Mínimo 30% horas mínimas previstas en PPT para cada entidad*			

- *(En el caso de la auditoría del IVF, el cuadro anterior deberá incluir un TÉCNICO 3 -experiencia en entidades financieras-).*
- *Asimismo, se identificarán el número de horas previstas a desarrollar por los medios adicionales relacionados en el apartado anterior. Este número de horas será adicional al número de horas mínimas previstas en el PPT.*

NOMBRE DE LA EMPRESA DE AUDITORÍA

(Firma electrónica)

SOCIO AUDITOR

CSV:VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6 **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6

Anexo IV

Modelos informes auditoría

Informe Auditoría de Cuentas
Informe Reintegro Transferencias (PGCP)
Informe Reintegro Transferencias (PGC_PGCEFL)
Informe Auditoría Cumplimiento y Operativa (ICO):
- Dictamen Ejecutivo
- Resultados del trabajo

CSV:VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6 **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6

CSV:VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6 **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6

Informe Auditoría de Cuentas

CSV:VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6 **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6

CSV:VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6 **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6

GENERALITAT VALENCIANA
Conselleria d'Hisenda, Economia i Administració Pública
INTERVENCIÓN GENERAL
Ciudad Administrativa 9 de Octubre
Carrer de la Democràcia, 77, Edificio B2
46018 València

"DENOMINACIÓN COMPLETA DE LA ENTIDAD AUDITADA"

Informe de auditoría de cuentas anuales emitido por la Intervención General de la Generalitat en colaboración con la firma de auditoría *(se consignará la denominación completa de la firma auditora)*

Ejercicio 2023

PLAN DE AUDITORÍAS DEL SECTOR PÚBLICO 2024

CSV:VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6 **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6

"Al órgano de gestión de la entidad (*póngase el nombre que corresponda de acuerdo con su régimen jurídico),*

1.-Opinión *(no modificada favorable / modificada con salvedades / modificada desfavorable / denegada).*

"La Intervención General de la Generalitat, en uso de las competencias que le atribuye los artículos 92 y 119 y siguientes de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, ha auditado las cuentas anuales de la entidad *(se consignará la denominación completa de la entidad auditada)* que comprenden *(se identificarán el título de cada estado que comprenden los estados financieros auditados especificando la fecha o periodo que cubre cada uno de los estados financieros)* en colaboración con la firma de auditoría *(se consignará la denominación completa de la firma auditora),* en virtud del contrato (*se indicará la referencia completa del expediente de contratación y del lote correspondiente),* suscrito con la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico a propuesta de la Intervención General de la Generalitat en el marco del Plan de Auditorías del Sector Público 2024."

"El presente informe con **carácter provisional**, se pone a disposición de los responsables de la entidad para que, en el plazo de **5 días hábiles**, puedan realizar cuantas alegaciones al mismo consideren oportunas con las justificaciones correspondientes, y, vistas las cuales, se elevará el informe provisional a informe definitivo. "

- En los informes definitivos el párrafo anterior se sustituirá por el siguiente, según se haya cumplimentado el trámite de alegaciones:

"El presente informe tiene **carácter definitivo**. Los (*responsables de la entidad/responsables de la formulación de las cuentas/órgano de gestión)*, *(en el plazo/fuera del plazo)* concedido al efecto por la Intervención General de la Generalitat, *(han presentado/no han presentado)* escrito de alegaciones al citado informe. Habiendo sido objeto de examen las alegaciones presentadas*, se han estimado/desestimado/estimado parcialmente las mismas".*

"Opción A: En nuestra opinión **(no modificada favorable)** las cuentas anuales adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la entidad a 31 de diciembre de 20XX, así como de sus resultados y flujos de efectivo correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación *(que se identifica en la nota X de la memoria)* y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo."

***"Opción B*:** En nuestra opinión (**modificada con salvedades)** basada en nuestra auditoria, excepto por los posibles efectos de la cuestión descrita en la *sección Fundamento de la opinión* de nuestro informe, las cuentas anuales adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la entidad a 31 de diciembre de 20XX, así como de sus

CSV:VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6 **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6

resultados y flujos de efectivo, correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación *(que se identifican en la nota X de la memoria*) y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo."

"Opción C: En nuestra opinión (**modificada desfavorable, adversa)**, basada en nuestra auditoria, debido al efecto muy significativo de la cuestión descrita en la *sección Fundamento de la opinión* de nuestro informe, las cuentas anuales adjuntas no expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la entidad a 31 de diciembre de 20XX, así como de sus resultados y flujos de efectivo, correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación *(que se identifican en la nota X de la memoria*) y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo."

"Opción D: **(modificada denegada, abstención).** No expresamos una opinión sobre las cuentas anuales adjuntas. Debido al efecto muy significativo de la cuestión descrita en la *sección Fundamento de la denegación de opinión* de nuestro informe, no hemos podido obtener evidencia de auditoría que proporcione una base suficiente y adecuada para expresar una opinión de auditoría sobre las cuentas anuales auditadas."

2.- Fundamento de la opinión. (Opciones A, B y C)

"Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente para el Sector Público en España (NIA-ES-SP). Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección *Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de las cuentas anuales de nuestro informe.*

Somos independientes de la entidad de conformidad con los requerimientos de ética y protección de la independencia que son aplicables a nuestra auditoría de las cuentas anuales para el Sector Público en España según lo exigido por la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas de dicho Sector Público.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión"

- Adicionalmente, en opciones B y C: El auditor deberá describir de forma clara y sucinta y cuantificar si es posible las cuestiones que afectan a la opinión a emitir. Se indicarán todas aquellas salvedades y/o limitaciones relevantes que afecten a dicha opinión y su trascendencia para el cumplimiento de los objetivos de la auditoría.
- Ejemplos:

"Las existencias de la entidad reflejan en el balance por xxx. Los órganos de gestión no han registrado las existencias al menor de los importes correspondientes a su coste o valor neto de realización, sino que se encuentran registradas al coste, lo que supone un incumplimiento del marco normativo de información financiera que resulta de aplicación. De acuerdo con los registros de la entidad, si se hubieran valorado las existencias al menor de los importes correspondientes a su coste o valor neto de realización, hubiese sido necesario reducir el importe de las existencias en xxx para reflejarlas por

CSV:VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6 **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6

su valor neto de realización. En consecuencia, el coste de ventas está infravalorado en xxx, y el impuesto sobre beneficios, el resultado neto y el patrimonio neto están sobrevalorados en xxx, xxx y xxx, respectivamente. "

"Los gastos en concepto de dietas al personal por importe de xxxx se han financiado con cargo al Capítulo 1 "Gastos de personal", cuando deberían haber sido con cargo al Capítulo 2 "Gastos Corrientes en bienes y servicios", incumpliendo lo dispuesto en cuanto a la clasificación económica del gasto en materia presupuestaria y al marco financiero que le es de aplicación."

"Los valores negociables a corto plazo de la Entidad están valorados en el balance en xxx. Los responsables de la Entidad no han actualizado estos valores a valor de mercado sino que, en su lugar, los han registrado al coste, lo que constituye un incumplimiento del marco normativo de información financiera aplicable. Los registros de la Entidad indican que, si los responsables hubieran actualizado los valores negociables a valor de mercado, la Entidad habría reconocido unas pérdidas no realizadas de xxx en la cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio. El valor registrado de los valores negociables en el balance se habría reducido por el mismo importe a 31 de diciembre de 20XX, y el impuesto sobre beneficios, el resultado neto y el patrimonio neto se habrían reducido en xxx, xxx, y xxx, respectivamente."

"Tal como se comenta en la nota X de la memoria, no se ha registrado amortización alguna en las cuentas anuales, lo que constituye un incumplimiento del marco normativo de información financiera que resulta de aplicación. Este es el resultado de una decisión tomada por el órgano de gestión al comienzo del ejercicio anterior y que motivó nuestra opinión de auditoría con salvedades sobre las cuentas anuales relativas a dicho ejercicio. Sobre la base de un método de amortización lineal y una tasa anual del 5% para edificios y del 20% para equipos, las pérdidas del ejercicio deben incrementarse en xxx en 20X1 y xxx en 20X0, el inmovilizado material debe reducirse por la amortización acumulada de xxx en 20X1 y xxx en 20X0, y las reservas deben reducirse en xxx en 20X1 y xxx en 20X0."

"Como se explica en la Nota XX, los acuerdos financieros de la Entidad expiran y los importes pendientes han de pagarse el XX de XXXX de 20X2. La Entidad no ha podido renegociar ni obtener financiación sustitutiva. Esta situación indica que existe una incertidumbre material que puede generar dudas significativas sobre la capacidad de la Entidad para continuar como empresa en funcionamiento. Las cuentas anuales no informan adecuadamente sobre esta cuestión."

"Los acuerdos de financiación de la Entidad expiraron y los importes pendientes deberían haberse pagado el 31 de diciembre de 20X1. La Entidad no ha podido renegociar ni obtener financiación sustitutiva y está planteándose la posibilidad de solicitar el concurso de acreedores. Esta situación indica que existe una incertidumbre material que puede generar dudas significativas sobre la capacidad de la Entidad para continuar como empresa en funcionamiento2. Las cuentas anuales no informan sobre este hecho".

3.- Fundamento de la denegación de opinión. (Opción D)

- El auditor deberá describir de forma clara y sucinta y cuantificar si es posible las cuestiones que afectan a la opinión a emitir. Se indicarán todas aquellas salvedades y/o limitaciones relevantes

CSV:VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6

que afecten a dicha opinión y su trascendencia para el cumplimiento de los objetivos de la auditoría.

- Aun cuando el auditor haya denegado la opinión (se haya abstenido de opinar) sobre los estados financieros, describirá en la sección "Fundamento de la denegación de opinión" los motivos de cualquier otra cuestión de la que tenga conocimiento que hubiera requerido una opinión modificada, así como los efectos correspondientes.

4.- Incertidumbre material relacionada con la Empresa en funcionamiento.

Ejemplo: "Llamamos la atención sobre la Nota X de las cuentas anuales que indica que la Entidad ha incurrido en pérdidas netas de ZZZ durante el ejercicio terminado el 31 diciembre de 20X1 y que, a esa fecha, el pasivo corriente de la Entidad excedía a sus activos totales en YYY. Como se menciona en la Nota X, estos hechos o condiciones, junto con otras cuestiones expuestas en la Nota X, indican la existencia de una incertidumbre material que puede generar dudas significativas sobre la capacidad de la Entidad para continuar como empresa en funcionamiento. Nuestra opinión no ha sido modificada en relación con esta cuestión."

5.- Cuestiones clave de la auditoría.

"Las cuestiones clave de la auditoría son aquellas cuestiones que, según nuestro juicio profesional, han sido de la mayor significatividad en nuestra auditoría de las cuentas anuales del periodo actual. Estas cuestiones han sido tratadas en el contexto de nuestra auditoría de las cuentas anuales en su conjunto, y en la formación de nuestra opinión sobre éstas, y no expresamos una opinión por separado sobre esas cuestiones".

"Además de la cuestión descrita en la sección Incertidumbre material relacionada con la sección *Empresa en funcionamiento*, hemos determinado que las cuestiones que se describen a continuación son las cuestiones clave de la auditoría que se deben comunicar en nuestro informe."

(Opciones B y C): "Además de la cuestión descrita en la sección de *Fundamento de la opinión* hemos determinado que las cuestiones que se describen a continuación son las cuestiones clave de la auditoría que se deben comunicar en nuestro informe."

(Opción D): "Además de la cuestión descrita en la sección de *Fundamento de la denegación de opinión*, hemos determinado que los riesgos que se describen a continuación son los riesgos más significativos considerados en la auditoría que se deben comunicar en nuestro informe".

- Se describirá cada cuestión clave de la auditoría, incluyendo, al menos:
  - los riesgos considerados más significativos de que existan incorrecciones materiales, incluidas las debidas a fraude
  - un resumen de la respuesta del auditor a dichos riesgos, y
  - en su caso, las observaciones esenciales derivadas de dichos riesgos.
  - Y, cuando sea pertinente, se incluirá una referencia clara a las informaciones importantes recogidas en las cuentas anuales.

CSV:VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6

"Excepto por la cuestión descrita en la sección *Fundamento de la opinión*, hemos determinado que no existen otras cuestiones clave de la auditoría que se deban comunicar en nuestro informe."

6.- Párrafo de énfasis.

- Se describirán las cuestiones que reúnan las siguientes condiciones:
  - Hayan sido presentadas o reveladas de forma adecuada en los estados financieros.
  - A juicio del auditor, sean de tal importancia que resulte fundamental para que los usuarios comprendan los estados financieros pero no requieran que el auditor expresase una opinión modificada.
- El párrafo de énfasis incluirá una clara referencia a la cuestión que se resalta y a la ubicación en los estados financieros de la correspondiente información en la que se describe detalladamente dicha cuestión. El párrafo se referirá solo a la información que se presenta o se revela en los estados financieros e indicará que el auditor no expresa una opinión modificada en relación con la cuestión que se resalta.
- Ejemplo:

"Llamamos la atención sobre la Nota X de las cuentas anuales, que describe los efectos de un incendio en las instalaciones de producción de la Entidad. Nuestra opinión no ha sido modificada en relación con esta cuestión."

7.- Otras cuestiones:

- Se describirán las cuestiones distintas de las presentadas o reveladas en los estados financieros y que, a juicio del auditor, sean relevantes para que los usuarios comprendan la auditoría, las responsabilidades del auditor o el informe de auditoría que a su juicio no constituya una cuestión clave de la auditoría.
- Ejemplo: **auditoría del ejercicio anterior**

"Las cuentas anuales de ABC, correspondientes al ejercicio terminado a 31 de diciembre de 20XX fueron auditadas por otro auditor que expresó una opinión favorable sobre dichas cuentas anuales el 31 de marzo de 20XX"

8.- Otra información: Informe de gestión.

"La otra información comprende el informe de gestión del ejercicio 20XX cuya formulación es responsabilidad del órgano de gestión de la Entidad y no forman parte integrante de las cuentas anuales...".

9.- Responsabilidad del *(órgano de gestión/ órgano responsable de la formulación de las cuentas anuales)* en relación con las cuentas anuales.

"El órgano de gestión es responsable de formular las cuentas anuales adjuntas, de forma que expresen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, y del resultado económico-patrimonial de la

CSV:VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6 **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6

entidad y de la ejecución del presupuesto de la entidad, de conformidad con el marco normativo de información financiera aplicable a la entidad en España, y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de cuentas anuales libres de incorrección material, debida a fraude o error.

En la preparación de las cuentas anuales, el órgano de gestión es responsable de la valoración de la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento, revelando, según corresponda, las cuestiones relacionadas con la empresa en funcionamiento y utilizando el principio contable de empresa en funcionamiento excepto si el órgano de gestión tiene la intención o la obligación legal de liquidar la entidad o de cesar sus operaciones o bien no exista otra alternativa realista."

10.- Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de las cuentas anuales. (Opciones A, B y C)

"Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que las cuentas anuales en su conjunto están libres de incorrección material, debida a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión.

Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas para el Sector Público vigente en España siempre detecte una incorrección material cuando existe. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en las cuentas anuales.

Como parte de una auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente para el Sector Público en España, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. También:

- Identificamos y valoramos los riesgos de incorrección material en las cuentas anuales, debida a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas, o la elusión del control interno.
- Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
- Evaluamos si las políticas contables aplicadas son adecuadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por el órgano de gestión.
- Concluimos sobre si es adecuada la utilización, por el órgano de gestión, del principio contable de empresa en funcionamiento y, basándonos en la evidencia de auditoría obtenida,

CSV:VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6

concluimos sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento.

Si concluimos que existe una incertidumbre material, se requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en las cuentas anuales o, si dichas revelaciones no son adecuadas, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, los hechos o condiciones futuros pueden ser la causa de que la entidad deje de ser una empresa en funcionamiento.

- Evaluamos la presentación global, la estructura y el contenido de las cuentas anuales, incluida la información revelada, y si las cuentas anuales representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran expresar la imagen fiel.

11.- Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de las cuentas anuales. (Opción D)

"Nuestra responsabilidad es la realización de la auditoría de las cuentas anuales de la entidad de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas para el Sector Público vigente en España y la emisión de un informe de auditoría. Sin embargo, debido a la significatividad de las cuestiones descritas en la sección Fundamento de la denegación de opinión de nuestro informe, no hemos podido obtener evidencia de auditoría que proporcione una base suficiente y adecuada para expresar una opinión de auditoría sobre estas cuentas anuales.

Somos independientes de la entidad de conformidad con los requerimientos de ética, y protección de la independencia que son aplicables a nuestra auditoría de las cuentas anuales para el Sector Público en España, según lo exigido por la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas de dicho Sector Público.".

12.- Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios.

- Se incluirán los incumplimientos legales o reglamentarios que afecten a las cuentas anuales que no resulten irrelevantes y que no se puedan considerar como asuntos que afecten a la imagen fiel.

NOMBRE DE LA EMPRESA DE AUDITORÍA	INTERVENCIÓN GENERAL DE LA GENERALITAT
(Firma electrónica)	*(Firma electrónica)*
SOCIO AUDITOR	VICEINTERVENTOR GENERAL DE CONTROL FINANCIERO Y AUDITORÍAS

CSV:VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6

Informe Reintegro Transferencias (PGCP)

CSV:VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6 **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6

CSV:VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6 **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6

GENERALITAT VALENCIANA
Conselleria d'Hisenda, Economia i Administració Pública
INTERVENCIÓN GENERAL
Ciudad Administrativa 9 de Octubre
Carrer de la Democràcia, 77, Edificio B2
46018 València

MODELO DE INFORME PARA ENTIDADES SOMETIDAS A PRINCIPIOS CONTABLES PÚBLICOS

"DENOMINACIÓN COMPLETA DE LA ENTIDAD AUDITADA"

Informe específico sobre el análisis del posible reintegro de transferencias reconocidas a favor de las entidades del sector público de la Generalitat que superan el coste de su actividad, emitido por la Intervención General de la Generalitat en colaboración con la firma de auditoría *(se consignará la denominación completa de la firma auditora)*

Ejercicio 2023

PLAN DE AUDITORÍAS DEL SECTOR PÚBLICO 2024

CSV:VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6 **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6

1.- Introducción.

"La Intervención General de la Generalitat, en uso de las competencias que le atribuye los artículos 92, 119 y siguientes de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, en el marco del Plan Anual de Auditorías del Sector Público de 2024, ha auditado a *(se consignará la denominación completa de la entidad auditada)*, en adelante, *(se consignará la abreviatura indicada por la Viceintervención de Contabilidad),* en colaboración con la firma de auditoría *(se consignará la denominación completa de la firma auditora)*".

"El presente informe con **carácter provisional**, se pone a disposición de los responsables de la entidad para que, en el plazo de **5 días hábiles**, puedan realizar cuantas alegaciones al mismo consideren oportunas con las justificaciones correspondientes, y, vistas las cuales, se elevará el informe provisional a informe definitivo. "

- *En los informes definitivos el párrafo anterior se sustituirá por el siguiente, según se haya cumplimentado el trámite de alegaciones:*

"El presente informe tiene **carácter definitivo**. Los (*responsables de la entidad/responsables de la formulación de las cuentas/órgano de gestión)*, *(en el plazo/fuera del plazo)* concedido al efecto por la Intervención General de la Generalitat, *(han presentado/no han presentado)* escrito de alegaciones al citado informe. Habiendo sido objeto de examen las alegaciones presentadas*, se han estimado/desestimado/estimado parcialmente las mismas".*

2.- Objeto y alcance.

El "*Decreto 96/2021, de 16 de julio de 2021, del Consell, de determinación de los criterios y los métodos de cálculo para cuantificar los reintegros de transferencias reconocidas a favor de las entidades del sector público de la Generalitat que superan el coste de su actividad"* (en adelante, Decreto 96/2021), aprueba los criterios y los métodos de cálculo para determinar los importes de las transferencias o subvenciones que corresponde reintegrar a la hacienda pública de la Generalitat por parte de los entes que integran el sector público instrumental de la Generalitat, así como a los fondos carentes de personalidad jurídica a los que se refiere el artículo 2.4 de la Ley 1/2015 cuando la financiación reconocida a su favor con cargo al presupuesto de gastos no financieros de la Generalitat haya superado el coste de la actividad realizada durante el ejercicio económico.

El artículo 4 de esta norma especifica el método de cálculo del reintegro de entidades sometidas a principios contables púbicos, determinando que el importe del reintegro coincidirá con la parte no afectada del remanente de tesorería, tal y como viene este definido en el Plan General de Contabilidad Pública vigente. Sin embargo, la cuantía del reintegro se encuentra condicionada por el importe de las transferencias o subvenciones reconocidas a favor de la entidad, actuando este importe como límite de la cantidad a reintegrar.

A efectos de la cuantificación del reintegro, las entidades facilitarán a la Intervención General la información que esta determine. En el transcurso de los trabajos correspondientes a la ejecución del Plan Anual de Auditorías, se verificará la correspondencia de los datos facilitados por la entidad con el

CSV:VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6

contenido de sus cuentas anuales.

En base al análisis realizado, la Intervención General efectuará una propuesta de reintegro de transferencias reconocidas a favor de las entidades incluidas en el Plan Anual de Auditorías.

Con base en la propuesta realizada por la Intervención General, el Consell, mediante acuerdo, a propuesta de la persona titular de la conselleria competente en hacienda, determinará los importes definitivos a reintegrar, que podrán ser compensados con libramientos pendientes de cobro, practicando en su caso, de forma motivada en caso de apartarse de la propuesta de la Intervención General, las excepciones que estime convenientes, previa petición motivada de la entidad afectada por el reintegro.

3.- Resultados del trabajo.

Del certificado emitido por la Viceintervención General de Contabilidad Pública se desprende que la suma de **obligaciones del ejercicio corriente** devengadas a favor de la entidad con motivo de transferencias o subvenciones asciende a (***se consignará el importe de acuerdo con el certificado de la Intervención General)*** euros. Por otra parte, de los datos reflejados en las cuentas anuales de la entidad correspondientes al ejercicio ***(se consignará el ejercicio auditado)*** y de los resultados de los trabajos de auditoría efectuados, resulta un importe de la **parte no afectada del remanente de tesorería**, tal y como viene este definido en el Plan General de Contabilidad Pública vigente, de ***(importe total de la parte no afectada del remanente de tesorería)*** euros.

Por tanto, dado que la cuantía a reintegrar no debe superar el importe de las transferencias o subvenciones reconocidas a favor de cada entidad, el reintegro resultante es de (***se consignará el importe del reintegro que corresponda)*** euros.

4.- Conclusión.

Del análisis realizado y de los criterios que determina el artículo 4 del Decreto 96/2021, se desprende que el importe del reintegro correspondiente a la actividad realizada por ***(se consignará la denominación completa de la entidad auditada)*** durante el ejercicio ***(se consignará el ejercicio auditado)*** asciende a (***se consignará el importe del reintegro que corresponda***) euros.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 96/2021, dicho reintegro será exigible a partir de la fecha de adopción del correspondiente acuerdo por el Consell

NOMBRE DE LA EMPRESA DE AUDITORÍA	INTERVENCIÓN GENERAL DE LA GENERALITAT
(Firma electrónica)	*(Firma electrónica)*
SOCIO AUDITOR	VICEINTERVENTOR GENERAL DE CONTROL FINANCIERO Y AUDITORÍAS

CSV:VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6

CSV:VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6 **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6

Informe Reintegro Transferencias (PGC_PGCEFL)

CSV:VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6 **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6

CSV:VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6 **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6

GENERALITAT VALENCIANA
Conselleria d'Hisenda, Economia i Administració Pública
INTERVENCIÓN GENERAL
Ciudad Administrativa 9 de Octubre
Carrer de la Democràcia, 77, Edificio B2
46018 València

MODELO DE INFORME PARA ENTIDADES SOMETIDAS A PRINCIPIOS Y NORMAS DE CONTABILIDAD RECOGIDOS EN EL PLAN GENERAL DE CONTABILIDAD DE LA EMPRESA ESPAÑOLA Y ENTIDADES SOMETIDAS A PRINCIPIOS Y NORMAS RECOGIDOS EN LA ADAPTACIÓN DEL PLAN GENERAL DE CONTABILIDAD A LAS ENTIDADES SIN FINES LUCRATIVOS

"DENOMINACIÓN COMPLETA DE LA ENTIDAD AUDITADA"

Informe específico sobre el análisis del posible reintegro de transferencias reconocidas a favor de las entidades del sector público de la Generalitat que superan el coste de su actividad, emitido por la Intervención General de la Generalitat en colaboración con la firma de auditoría *(se consignará la denominación completa de la firma auditora)*

Ejercicio 2023

PLAN DE AUDITORÍAS DEL SECTOR PÚBLICO 2024

CSV:VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6 **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6

1.- Introducción.

"La Intervención General de la Generalitat, en uso de las competencias que le atribuye los artículos 92, 119 y siguientes de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, en el marco del Plan Anual de Auditorías del Sector Público de 2024, ha auditado a *(se consignará la denominación completa de la entidad auditada)*, en adelante, *(se consignará la abreviatura indicada por la Viceintervención de Contabilidad),* en colaboración con la firma de auditoría *(se consignará la denominación completa de la firma auditora)*".

"El presente informe con **carácter provisional**, se pone a disposición de los responsables de la entidad para que, en el plazo de **5 días hábiles**, puedan realizar cuantas alegaciones al mismo consideren oportunas con las justificaciones correspondientes, y, vistas las cuales, se elevará el informe provisional a informe definitivo. "

- *En los informes definitivos el párrafo anterior se sustituirá por el siguiente, según se haya cumplimentado el trámite de alegaciones:*

"El presente informe tiene **carácter definitivo**. Los (*responsables de la entidad/responsables de la formulación de las cuentas/órgano de gestión)*, *(en el plazo/fuera del plazo)* concedido al efecto por la Intervención General de la Generalitat, *(han presentado/no han presentado)* escrito de alegaciones al citado informe. Habiendo sido objeto de examen las alegaciones presentadas*, se han estimado/desestimado/estimado parcialmente las mismas".*

2.- Objeto y alcance.

El "*Decreto 96/2021, de 16 de julio de 2021, del Consell, de determinación de los criterios y los métodos de cálculo para cuantificar los reintegros de transferencias reconocidas a favor de las entidades del sector público de la Generalitat que superan el coste de su actividad"* (en adelante, Decreto 96/2021), aprueba los criterios y los métodos de cálculo para determinar los importes de las transferencias o subvenciones que corresponde reintegrar a la hacienda pública de la Generalitat por parte de los entes que integran el sector público instrumental de la Generalitat, así como a los fondos carentes de personalidad jurídica a los que se refiere el artículo 2.4 de la Ley 1/2015 cuando la financiación reconocida a su favor con cargo al presupuesto de gastos no financieros de la Generalitat haya superado el coste de la actividad realizada durante el ejercicio económico.

El artículo 5 de esta norma especifica el método de cálculo del reintegro de entidades sometidas a principios y normas de contabilidad recogidos en el Plan General de Contabilidad de la empresa española y entidades sometidas a principios y normas recogidos en la adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos, de acuerdo con los siguientes criterios:

- Se deberá distinguir entre las transferencias y subvenciones destinadas a financiar operaciones o actividades no singularizadas, y las que se han concedido para un fin, propósito, actividad o

CSV:VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6 **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6

proyecto específico.

- En el reintegro de transferencias destinadas a financiar operaciones o actividades no singularizadas, se distinguirá y cuantificará de forma separada el reintegro que proceda con motivo de transferencias corrientes del que proceda por transferencias de capital.
- En el caso de transferencias corrientes, el importe del reintegro se calculará por diferencia entre el importe de las obligaciones reconocidas en el capítulo IV del presupuesto de la Generalitat por motivo de este tipo de transferencias, y la magnitud contable que representa el importe de las subvenciones aplicadas, en función del marco contable aplicable a cada entidad. Esta magnitud será el resultado contable o excedente del ejercicio, según proceda, sobre el que se practicarán los ajustes que se determinen mediante orden de la persona titular de la conselleria competente en hacienda.
- En el caso de transferencias de capital, el reintegro vendrá determinado por el exceso del importe de las obligaciones reconocidas en el capítulo VII del presupuesto de la Generalitat respecto de las inversiones que haya realizado la entidad y las subvenciones de capital que haya ejecutado.

A efectos de la cuantificación del reintegro, las entidades facilitarán a la Intervención General la información que esta determine. En el transcurso de los trabajos correspondientes a la ejecución del Plan Anual de Auditorías, se verificará la correspondencia de los datos facilitados por la entidad con el contenido de sus cuentas anuales.

En base al análisis realizado, la Intervención General efectuará una propuesta de reintegro de transferencias reconocidas a favor de las entidades incluidas en el Plan Anual de Auditorías.

Con base en la propuesta realizada por la Intervención General, el Consell, mediante acuerdo, a propuesta de la persona titular de la conselleria competente en hacienda, determinará los importes definitivos a reintegrar, que podrán ser compensados con libramientos pendientes de cobro, practicando en su caso, de forma motivada en caso de apartarse de la propuesta de la Intervención General, las excepciones que estime convenientes, previa petición motivada de la entidad afectada por el reintegro.

3.- Resultados del trabajo.

- *Si la entidad no hubiera recibido de la Generalitat transferencias o subvenciones de capital, corrientes o ambas se hará constar esta circunstancia mediante la inclusión del siguiente párrafo (eliminándose los apartados 3.1, 3.2 y 3.3 que correspondan):*

"Durante 2023 la entidad no ha recibido transferencias/subvenciones de capital, corrientes, ni de capital ni corrientes *(se incluirá en el informe, según proceda, para la situación concreta de la entidad auditada*) con cargo al presupuesto de gastos no financieros de la Generalitat que tengan que ser sometidas a la aplicación y análisis del Decreto 96/2021".

- *Si la entidad hubiera recibido de la Generalitat transferencias o subvenciones se hará constar esta circunstancia mediante la inclusión de los siguientes apartados (según proceda):*

CSV:VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6

3.1.- Transferencias/subvenciones reconocidas.

"Durante el ejercicio 2023, ***(se consignará la denominación completa de la entidad auditada)*** ha recibido de la Generalitat las siguientes transferencias/subvenciones:

TRANSFERENCIAS/SUBVENCIONES DESTINADAS A FINANCIAR OPERACIONES DE CAPITAL (CAPÍTULO 7)				
CONSELLERIA CONCEDENTE	FINALIDAD	IMPORTE CONCEDIDO	IMPORTE APLICADO A 31/12/23	MECANISMO ESPECÍFICO DE JUSTIFICACIÓN/REINTEGRO
	(Breve descripción del destino de los fondos)			*(Sí/No)*
		TOTAL	**TOTAL**	

TRANSFERENCIAS/SUBVENCIONES DESTINADAS A FINANCIAR OPERACIONES CORRIENTES (CAPÍTULO 4)				
CONSELLERIA CONCEDENTE	FINALIDAD	IMPORTE CONCEDIDO	IMPORTE APLICADO A 31/12/23	MECANISMO ESPECÍFICO DE JUSTIFICACIÓN/REINTEGRO
	(Breve descripción del destino de los fondos)			*(Sí/No)*
		TOTAL	**TOTAL**	

3.2.- Cálculo del posible reintegro de transferencias de capital.

El cálculo del reintegro de transferencias de capital se especifica en el cuadro siguiente:

A	Importe de las obligaciones reconocidas en capítulo 7 por la GV	Importe €
B	Inversiones realizadas por la entidad financiadas con la subvención [(1)]	Importe €
C	Subvenciones de capital concedidas por la entidad financiadas con la subvención [(1)]	Importe €
A – B – C	**Importe a reintegrar por aplicación del Decreto 96/2021** *(En caso de resultar positivo)*	**Importe €**

[(1)] Se tendrán en cuenta los importes fijados por la firma auditora como consecuencia de los trabajos de auditoría realizados en las correspondientes cuentas anuales

- *El cálculo del posible reintegro de trasferencias corrientes se realizará en función del marco contable de aplicación según se describe (apartado 3.3), según que este sea el Plan General de Contabilidad de la empresa española o Plan General de Contabilidad para entidades sin fines lucrativos.*

CSV:VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6

3.3.- Cálculo del posible reintegro de transferencias corrientes.

(*Plan General de Contabilidad de la empresa española)*

A	**Importe de las obligaciones reconocidas en capítulo 4 por la GV sin mecanismo específico de reintegro**		Importe €
B	**Resultado contable ajustado** *(B1 + B2 + B3 - B4)*		Importe €
B1	*Resultado contable del ejercicio* [1]	*Importe €*	
B2	*Amortizaciones, deterioros y pérdidas procedentes del inmovilizado financiado mediante transferencias de capital no singularizadas que no se contabilizan como ingreso*	*Importe €*	
B3	*Gastos financiados con subvenciones finalistas concedidas por GV u otros* [2]	*Importe €*	
B4	*Subvenciones finalistas que financian los gastos anteriores concedidas por GV u otros entes*	*Importe €*	
A + B	**Importe a reintegrar por aplicación del Decreto 96/2021** *(En caso de resultar positivo)* [3]		**Importe €**

[1] *Se tendrán en cuenta los importes fijados por la firma auditora como consecuencia de los trabajos de auditoría realizados en las correspondientes cuentas anuales.*
[2] *Importes que ya se hayan tenido en cuenta para el cálculo del reintegro de este tipo de subvenciones.*
[3] *Si el resultado contable ajustado es positivo, el importe del reintegro será el consignado en la casilla A*

3.4.- Cálculo del posible reintegro de transferencias corrientes.

(*Plan General de Contabilidad para entidades sin fines lucrativos)*

A	**Importe de las obligaciones reconocidas capítulo 4 por la GV**		Importe €
B	**Resultado contable ajustado** *(B1 -B2 + B3 - B4)*		Importe €
B1	*Resultado contable del ejercicio* [1]	*Importe €*	
B2	*Subvenciones corrientes no singularizadas aplicadas al resultado del ejercicio (OK capítulo 4 GV)*	*Importe €*	
B3	*Gastos financiados con subvenciones finalistas concedidas por GV u otros entes* [2]	*Importe €*	
B4	*Subvenciones finalistas que financian los gastos anteriores concedidas por GV u otros entes*	*Importe €*	
A + B	**Importe a reintegrar por aplicación del Decreto 96/2021** *(En caso de resultar positivo)* [3]		**Importe €**

[1] *Se tendrán en cuenta los importes fijados por la firma auditora como consecuencia de los trabajos de auditoría realizados en las correspondientes cuentas anuales.*
[2] *Importes que ya se hayan tenido en cuenta para el cálculo del reintegro de este tipo de subvenciones.*
[3] *Si el resultado contable ajustado es positivo, el importe del reintegro será el consignado en la casilla A*

CSV:VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6 **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6

4.- Conclusión.

"Del análisis realizado en los apartados 3.2 y 3.3 se desprende que el montante total de las transferencias corrientes y de capital reconocidas a favor de ***(se consignará la denominación completa de la entidad auditada)*** que superan el coste de su actividad durante 2023 asciende a (***importe total del reintegro***) euros.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 96/2021, dicho reintegro será exigible a partir de la fecha de adopción del correspondiente acuerdo por el Consell

NOMBRE DE LA EMPRESA DE AUDITORÍA	INTERVENCIÓN GENERAL DE LA GENERALITAT
(Firma electrónica)	*(Firma electrónica)*
SOCIO AUDITOR	VICEINTERVENTOR GENERAL DE CONTROL FINANCIERO Y AUDITORÍAS

CSV:VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6

Informe Auditoría de Cumplimiento y Operativa (ICO)

Dictamen Ejecutivo
Resultados del trabajo

CSV:VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6 **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6

CSV:VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6 **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6

GENERALITAT VALENCIANA
Conselleria d'Hisenda, Economia i Administració Pública
INTERVENCIÓN GENERAL
Ciudad Administrativa 9 de Octubre
Carrer de la Democràcia, 77, Edificio B2
46018 València

"DENOMINACIÓN COMPLETA DE LA ENTIDAD AUDITADA"

Informe de auditoría de cumplimiento y operativa emitido por la Intervención General de la Generalitat Valenciana en colaboración con la firma de auditoría *(se consignará la denominación completa de la firma auditora)*

Ejercicio 2023

PLAN DE AUDITORÍAS DEL SECTOR PÚBLICO 2024

CSV:VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6 **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6

I. DICTAMEN EJECUTIVO

CSV:VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6 **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6

1. Introducción.

"La Intervención General de la Generalitat, a través de la Viceintervención General de Control Financiero y Auditorías, en uso de las competencias que le atribuye los artículos 92 y 119 y siguientes de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones (en adelante LHPSPIS), con el objeto de comprobar que el funcionamiento, en su vertiente económico-financiera, del sector público de la Generalitat y de sus universidades públicas dependientes se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera ha auditado a *(se consignará la denominación completa de la entidad auditada)* ,en adelante, *(se consignará la abreviatura indicada por la Viceintervención de Contabilidad)* en colaboración con la firma de auditoría *(se consignará la denominación completa de la firma auditora)* en el marco del Plan Anual de Auditorías del Sector Público de 2024 (en adelante, Plan 2024)".

"El presente informe con **carácter provisional**, se pone a disposición de los responsables de la entidad para que, en el plazo de **10 días hábiles**, puedan realizar cuantas alegaciones al mismo consideren oportunas con las justificaciones correspondientes, y, vistas las cuales, se elevará el informe provisional a informe definitivo. "

- *En los informes definitivos el párrafo anterior se sustituirá por el siguiente, según se haya cumplimentado el trámite de alegaciones:*

"El presente informe tiene **carácter definitivo**. Los (*responsables de la entidad/responsables de la formulación de las cuentas/órgano de gestión), (en el plazo/fuera del plazo)* concedido al efecto por la Intervención General de la Generalitat, *(han presentado/no han presentado)* escrito de alegaciones al citado informe. Habiendo sido objeto de examen las alegaciones presentadas*, se han estimado/desestimado/estimado parcialmente las mismas".*

2. Datos básicos de la entidad auditada.

Tipo de ente (artículo 2.3 Ley 1/2015)	
Clasificación dentro del sector público (artículo 3 Ley 1/2015)	*(Sector público administrativo/Sector público empresarial y fundacional)*
Conselleria de adscripción	
Norma de creación	*(Resumen)*
Objeto/fines institucionales (resumen)	*(Resumen)*
Nivel de participación de la Generalitat en el capital social o patrimonio fundacional	
Régimen presupuestario (artículo 4 Ley 1/2015)	*(Limitativo/Estimativo)*
Tipo de poder adjudicador a efectos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre	*(Administración Pública/Poder adjudicar distinto de AAPP/No poder adjudicador)*
Órgano de contratación de la entidad	

CSV:VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6

3. Objeto y alcance.

"La auditoría de cumplimiento tiene como objetivo comprobar y verificar, mediante la aplicación de técnicas de auditoría, que las operaciones financieras, administrativas, económicas y de otra índole efectuadas por la entidad se han realizado en todos sus aspectos significativos conforme a las normas legales, reglamentarias y estatutarias vigentes en el período objeto de control.

El análisis de gestión tiene por finalidad proporcionar una valoración independiente de las operaciones y de los sistemas y procedimientos de gestión de la entidad, de su racionalidad económico-financiera y su sometimiento a los principios de buena gestión a fin de detectar posibles deficiencias y proponer las recomendaciones oportunas en orden a la corrección de aquéllos.

La aplicación de técnicas de auditoría supone la realización de pruebas selectivas sobre las muestras que se han considerado necesarias para alcanzar los objetivos del trabajo y, en consecuencia, significa que las valoraciones reflejadas en este informe se emiten con una seguridad razonable, aunque no absoluta, acerca de si la gestión efectuada por la entidad en cada área de trabajo se ha ajustado a la normativa aplicable y a los principios de buena gestión.

El (*Presidente/Director/Consejo de Administración…*), como máxima autoridad de la entidad, es responsable del establecimiento de las medidas del control interno que considere necesario para prevenir, identificar y corregir actuaciones contrarias al ordenamiento jurídico.

El alcance del trabajo se ha centrado, en relación con la auditoría de cumplimiento, en el análisis de las áreas *(de personal, contratación, encargos a medios propios, encomiendas de gestión y convenios, subvenciones y ayudas, y endeudamiento y otras modalidades de financiación)*

- *Se especificará las áreas concretas que han sido objeto de análisis en la auditoría.*

Asimismo, se ha realizado un análisis de determinados aspectos relacionados con la gestión de la tesorería de la entidad.

La auditoría de cumplimiento del área de personal ha tenido por objeto el análisis de las retribuciones, indemnizaciones por razón de servicio y otras percepciones e indemnizaciones por cese. En relación con las provisiones de puestos de trabajo se han verificado los siguientes extremos:

- ✓ Puestos de carácter fijo: existencia del puesto en la RPT de la entidad y su inclusión en la oferta de empleo público,
- ✓ Puestos de carácter temporal: la existencia de autorización previa de la conselleria con competencia en hacienda y sector público
- ✓ Puestos de personal directivo: publicidad del nombramiento y existencia de contrato de alta dirección

Por otra parte, se ha procedido a la verificación de la información económico-financiera elaborada por la entidad de la entidad auditada como consecuencia de su pertenencia al sector público, en función del requerimiento emitido al efecto por parte de la Intervención General (artículo 132.3 de la LHPSPIS).

El periodo objeto de auditoría ha sido el ejercicio 2023, sin perjuicio de los hechos anteriores y posteriores que se ha considerado relevantes para su adecuado análisis."

- *Se hará referencia, en su caso, a la existencia de limitaciones al alcance, así como a la trascendencia que las mismas hayan tenido en el cumplimiento de los objetivos cuando no se*

CSV:VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6

describan en las conclusiones. En particular, en el caso de inexistencia de masa salarial autorizada en la entidad auditada se hará constar esta circunstancia mediante la introducción del siguiente párrafo:

"La entidad no dispone de masa salarial autorizada por la Dirección General de Presupuestos, lo que ha impedido aplicar en su totalidad los procedimientos y pruebas de auditoría planificados. Esto conlleva a que no se pueda emitir una opinión sobre la adecuación a la legalidad de las retribuciones satisfechas por la entidad auditada. No obstante, se han realizado las verificaciones que se especifican en los resultados del trabajo."

No aplica a Organismos Autónomos ni Universidades.

4. Valoración y conclusiones.

Únicamente se citarán las áreas analizadas

"De acuerdo con el resultado de los trabajos de auditoría efectuados, y de conformidad con el objeto y alcance recogidos en el apartado anterior, se realizan las siguientes valoraciones y conclusiones por áreas respecto de la actividad económico-financiera desarrollada por (denominación completa de la entidad auditada) durante al ejercicio 2023":

- *Se expresará una valoración diferenciada para cada área de trabajo. Posteriormente a realizar la valoración de cada una de las áreas se introducirá un cuadro resumen con datos cuantitativos de la correspondiente área.*

4.1.- Personal.

Valoración:

Cuadro resumen del área de PERSONAL:

		POBLACIÓN (*)		MUESTRA	
Claves del modelo 190	**Concepto**	**Nº**	**Importe**	**Nº**	**Importe**
A	Rendimientos del trabajo				
L01	Dietas y asignaciones para gastos de viaje exceptuadas de gravamen				
L05	Indemnizaciones por despido o cese exentas				
F, G, H, I subclaves L diferentes L01 y L05	Otros rendimientos abonados a perceptores de Clave A				
	TOTAL				

(*) Información extraída del Modelo tributario 190 presentado por la entidad a la AEAT: "Declaración Informativa. Retenciones e ingresos a cuenta. Rendimientos del trabajo y de actividades económicas, premios y determinadas ganancias patrimoniales e imputaciones de rentas. Resumen anual."

	POBLACIÓN (*)		MUESTRA	
Concepto	**Nº perceptores**	**Importe**	**Nº**	**Importe**
Altas de personal				
Dietas, indemnizaciones y otras percepciones satisfechas a personal de la entidad no exentas de tributación				
Indemnizaciones y/o finiquitos a personal de la entidad no exentas de tributación.				

(*) Datos certificados por la entidad. La información contenida en el presente cuadro, de conformidad con la normativa tributaria vigente, debe estar recogida en el cuadro anterior de información extraída del modelo tributario 190.

CSV:VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6 **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6

4.2.- Contratación.

Valoración:

Cuadro resumen del área de CONTRATACIÓN:

	POBLACIÓN		MUESTRA	
	Nº	Importe (IVA exc.)	Nº	Importe (IVA exc.)
Contratos mayores				
Contratos modificados				
Contratos prorrogados				
Contratos menores y gastos sin expediente				
Contratos excluidos				
TOTAL				

4.3.- Encargos a medios propios personificados, encomiendas de gestión y convenios.

Valoración:

- *En el caso de que la entidad esté definida como medio propio de la GVA, se deberá concluir expresamente sobre si cumple con los requisitos establecidos en el artículo 32 de la Ley 9/2017 (LCSP).*

Cuadro resumen del área de ENCARGOS, ENCOMIENDAS Y CONVENIOS:

	POBLACIÓN		MUESTRA	
	Nº	Importe (IVA exc.)	Nº	Importe (IVA exc.)
Encargos ordenados				
Encargos recibidos				
Encomiendas realizadas				
Encomiendas recibidas				
Convenios (no subvención)				
TOTAL				

4.4.- Subvenciones y ayudas pagadas en 2023.

Valoración:

Cuadro resumen del área de SUBVENCIONES Y AYUDAS (excepto becas):

	POBLACIÓN		MUESTRA	
	Nº	Importe	Nº	Importe
Pagos de Subvenciones en concurrencia				
Pagos de Subvenciones directas				
Pagos de Entregas dinerarias sin contraprestación				
TOTAL				

(En el caso de becas citar la certificadas por el 132)

4.5.- Endeudamiento y otras operaciones de financiación.

Valoración:

Cuadro resumen del área de ENDEUDAMIENTO Y FINANCIACIÓN:

	POBLACIÓN		MUESTRA	
	Nº	Importe	Nº	Importe
Operaciones de endeudamiento				
Acuerdos con entidades financieras				
TOTAL				

CSV:VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6 **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6

4.6.- Análisis de Gestión: Operaciones de Tesorería.

Valoración:

Cuadro resumen del área de OPERACIONES DE TESORERÍA:

	POBLACIÓN		MUESTRA	
	Nº	Importe	Nº	Importe
Pagos realizados				
TOTAL				

* En el caso de haberse seleccionado como muestra una remesa que incluya varios pagos, el importe mostrado como muestra será el del total de la remesa, sin embargo, las comprobaciones se habrán realizado sobre el pago de mayor importe de la misma.

4.7. Verificación de la información económico-financiera de la entidad auditada requerida por la IGG como consecuencia de su pertenencia al sector público.

- ***Áreas de trabajo 1 a 6:***

*La valoración para las **áreas de trabajo 1 a 6** deberá ajustarse a alguna modalidad de la siguiente tipificación:*

A.- Valoración favorable. *(Cuando el auditor no haya detectado incumplimientos relevantes ni limitaciones en el área de trabajo).*

"La gestión económico-financiera en el área *(área de trabajo a la que se refiere la valoración)*, en atención a la muestra analizada, se ha realizado de forma razonable de conformidad con la normativa aplicable*".*

B.- Valoración favorable con observaciones*. (Cuando el auditor únicamente haya detectado incumplimientos y/o limitaciones que no resultan significativos individualmente ni en su conjunto, por lo que no afectan a la opinión, pero que se ha considerado oportuno describir).*

"La gestión económico-financiera en el área *(área de trabajo a la que se refiere la valoración),* en atención a la muestra analizada, se ha realizado de forma razonable de **conformidad** con la normativa aplicable. No obstante, se han detectado debilidades y/o deficiencias que se considera carecen de la significación suficiente como para afectar a la valoración expresada y que se exponen en las conclusiones siguientes:"

- *Conclusiones, se indicará de forma breve y sucinta las debilidades y deficiencias*

C.- Valoración favorable con salvedades. *(El auditor ha detectado incumplimientos y/o limitaciones que resultando significativos por lo que afectan a la opinión, no se han considerado generalizados).*

"La gestión económico-financiera en el área (área de trabajo a la que se refiere la valoración), en atención a la muestra analizada, se ha realizado de forma razonable en relación con la normativa aplicable, no obstante, se han detectado incumplimientos y/o limitaciones, que se exponen en las conclusiones siguientes:"

- *Conclusiones, se indicará de forma breve y sucinta los incumplimientos, limitaciones, debilidades y/o deficiencias significativas.*

D.- Valoración desfavorable*. (El auditor ha detectado incumplimientos con o sin limitaciones que resultan significativos y generalizados por lo que afectan trascendentalmente a la opinión).*

"La gestión económico-financiera en el área *(área de trabajo a la que se refiere la valoración,* en

CSV:VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6 **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6

atención a la muestra analizada, no se ajusta a la normativa aplicable, habiéndose detectado incumplimientos, que afectan transcendentalmente a la opinión, (*y, en su caso, limitaciones*) los cuales se exponen en las conclusiones siguientes:"

- *Conclusiones, se indicará de forma breve y sucinta los incumplimientos, limitaciones, debilidades y/o deficiencias más significativas.*

E.- Valoración denegada. (*El auditor no ha podido obtener evidencia de auditoría suficiente y adecuada en la que basar su opinión y los posibles efectos de las incorrecciones no detectadas, si las hubiera, podrían ser materiales y generalizados, individualmente o de forma acumulada por su posible interacción).*

"La significación de las limitaciones al alcance señaladas en el apartado anterior impide valorar si la gestión económico-financiera del área (área de trabajo al que se refiere la valoración) se ajusta a la normativa aplicable."

- *Conclusiones: (se indicará de forma breve y sucinta las limitaciones e incumplimientos más significativos).*

- ***Área de trabajo 7**:*

*En el **área de trabajo 7** se deberá incluir en el informe una valoración en función del cumplimiento o no de las especificaciones formales y materiales recogidas en el requerimiento efectuado por la Intervención General en desarrollo de lo previsto en el artículo 132.2 de la Ley 1/2015.*

En función de lo anterior, se clasificarán los cumplimientos o incumplimientos en tres supuestos:

1.- La entidad (Sí) ha presentado el informe y documentación complementaria (Sí) cumpliendo en su totalidad con las especificaciones formales y materiales del requerimiento.

"En virtud de lo previsto en el artículo 132.2 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones la entidad viene obligada a presentar, a requerimiento de la Intervención General de la Generalitat, un informe relativo al cumplimiento de las obligaciones de carácter económico-financiero que asume como consecuencia de su pertenencia al sector público.

Del análisis del informe presentado por la entidad, suscrito por el *(director /gerente /presidente, según lo que proceda),* en relación con los requisitos y contenido del requerimiento de la Intervención General remitido al efecto, se desprende lo siguiente:

- El informe y la documentación complementaria se ha presentado conforme con el formato, plazo y cauce requeridos.
- No se han verificado discrepancias significativas respecto de la integridad y exactitud de la información contenida en el informe."

2.- La entidad (Sí) ha presentado el informe No cumpliendo en su totalidad con las especificaciones formales y materiales del requerimiento o no aportando en su totalidad la documentación complementaria solicitada.

"En virtud de lo previsto en el artículo 132.2 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones la entidad viene obligada a presentar, a

CSV:VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6

requerimiento de la Intervención General de la Generalitat, un informe relativo al cumplimiento de las obligaciones de carácter económico-financiero que asume como consecuencia de su pertenencia al sector público.

Del análisis del informe presentado por la entidad, *suscrito por el (director /gerente /presidente, según lo que proceda),* en relación con los requisitos y contenido del requerimiento de la Intervención General remitido al efecto, se desprende lo siguiente:

- El informe se ha presentado conforme con el (*formato, plazo y cauce requeridos, según proceda),* no así conforme con el *(formato, plazo y cauce, según proceda) requeridos. La entidad no ha aportado la siguiente documentación (especificar)*
- *(No/Sí, según proceda*) se han verificado discrepancias significativas respecto de la integridad y exactitud de la información contenida en el informe."

3.- La entidad No ha presentado el informe.

"En virtud de lo previsto en el artículo 132.2 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones la entidad viene obligada a presentar, a requerimiento de la Intervención General de la Generalitat, un informe relativo al cumplimiento de las obligaciones de carácter económico-financiero que asume como consecuencia de su pertenencia al sector público.

La entidad, cuyo responsable es el *(director /gerente /presidente, según lo que proceda) de la misma,* no ha presentado el informe solicitado en el requerimiento de la Intervención General remitido al efecto, vulnerando lo previsto en el artículo 132.2 de ley 1/2015 y dificultando asimismo de manera significativa el control de su gestión económica y financiera, encomendada a la Intervención General por el título VI de la citada ley."

5. Recomendaciones.

- *Únicamente cuando proceda*
- *Se expresarán diferenciadas por área de trabajo.*

5.1.- Personal

5.2.- Contratación

5.3.- Encargos a medios propios personificados, convenios y encomiendas de gestión

5.4.- Subvenciones y ayudas

5.5.- Endeudamiento y otras operaciones de financiación

5.6.- Análisis de Gestión*: Operaciones de Tesorería*

Se realizarán las recomendaciones que procedan con objeto de minimizar los riesgos detectados en cada una de las fases de los procedimientos analizados.

CSV:VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6 **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6

6.- Seguimiento de recomendaciones y resolución de incidencias de ejercicios anteriores.

Se describirá brevemente si la entidad auditada he resuelto las incidencias detectadas en ejercicios anteriores indicando las medidas adoptadas con objeto de cumplir las recomendaciones incluidas en informes precedentes.

NOMBRE DE LA EMPRESA DE AUDITORÍA	**INTERVENCIÓN GENERAL DE LA GENERALITAT**
(Firma electrónica)	*(Firma electrónica)*
SOCIO AUDITOR	**VICEINTERVENTOR GENERAL DE CONTROL FINANCIERO Y AUDITORÍAS**

CSV:VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6 **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6

II. RESULTADOS DEL TRABAJO

CSV:VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6 **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6

ÍNDICE:
RESULTADOS DEL TRABAJO DE LA AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

1.- GESTIÓN DE PERSONAL: XX

1.1.- Retribuciones (Rendimientos de trabajo). XX

1.2.- Dietas, indemnizaciones y otros rendimientos abonados a personal de la entidad..... XX

1.3.- Altas de personal XX

1.4.- Indemnizaciones y/o finiquitos por despido o cese de personal. XX

2.- CONTRATACIÓN: XX

2.1.- Contratación no menor XX

2.2.-Modificacionesde contratos y prórrogas.....XX

2.3.- Contratación menor y gastos similares XX

2.4.- Contratación excluida de la LCSP XX

3.- ENCARGOS A MEDIOS PROPIOS, ENCOMIENDAS DE GESTIÓN Y CONVENIOS: XX

3.1.- Encargos a medios propios ordenados por la entidad auditada. XX

3.2.- Encargos a medios propios ejecutados por la entidad auditada. XX

3.3.- Encomiendas de gestión. XX

3.4.-Convenios.....XX

4.- SUBVENCIONES Y AYUDAS XX

4.1.- Subvenciones concedidas en régimen de concurrencia XX

4.2.- Subvenciones de concesión directa XX

4.3.- Entregas dinerarias sin contraprestación XX

5.- ENDEUDAMIENTO Y OTRAS MODALIDADES DE FINANCIACIÓN XX

5.1.- Operaciones de endeudamiento XX

5.2.- Acuerdos con entidades financieras. XX

6.- ANÁLISIS DE GESTIÓN: TESORERÍA XX

6.1.- Pagos XX

7.- VERIFICACIÓN INFORMACIÓN ARTÍCULO 132 LHPSPIS XX

CSV:VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6 **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6

1.- GESTIÓN DE PERSONAL.

1.1.- Retribuciones (Rendimiento de trabajo).

La entidad *dispone/no dispone* de **Relación de Puestos de Trabajo (RPT)** informada favorablemente/desfavorablemente por la Dirección General del Sector Público y Patrimonio (indicar en su caso fecha de informe de la DGSPP).

La RPT correspondiente al ejercicio auditado ha sido/no ha sido publicada en el DOGV (indicar en su caso fecha de publicación).

RPT ORGANISMOS AUTÓNOMOS:

"Los organismos autónomos no disponen de una RPT diferenciada de la Generalitat Valenciana. Esta se aprueba mediante Resolución de la Conselleria competente en Administración Pública, por la que se aprueban las relaciones de puestos de trabajo de la Administración de la Generalitat y sus organismos autónomos cuyos puestos de trabajo y personal son gestionados por la Conselleria competente en materia de función pública."

Respecto a la **masa salarial del ejercicio** auditado, la entidad solicitó/no solicitó (indicar, en su caso, fecha de solicitud) autorización a la Dirección General de Presupuestos (DGP). Consta/no consta informe emitido por la DGP autorizando/no autorizando la masa salarial solicitada por la entidad (indicar en su caso fecha de informe de la DGP e importe autorizado).

MASA SALARIAL ORGANISMOS AUTÓNOMOS U OTRAS ENTIDADES SIN PERSONAL LABORAL:

"La entidad no precisa solicitar autorización de su masa salarial al (seleccionar la opción adecuada)

a) tratarse de un Organismo Autónomo y no exigirlo la normativa aplicable.
b) estar la totalidad de la plantilla integrada por funcionarios de carrera e interinos.

En el caso de inexistencia de masa salarial autorizada, se dejará constancia de esta limitación y se introducirá el siguiente párrafo:

(NO APLICA A ORGANISMOS AUTÓNOMOS, OTRAS ENTIDADES SIN PERSONAL LABORAL NI UNIVERSIDADES)

"Por tanto, la entidad no dispone de masa salarial autorizada por la Dirección General de Presupuestos lo que ha impedido aplicar en su totalidad los procedimientos y pruebas de auditoría planificados. Esto conlleva a que no se pueda emitir una opinión sobre la adecuación a la legalidad de las retribuciones satisfechas por la entidad auditada."

En el ejercicio auditado, los puestos de carácter directivo de la entidad son los siguientes:

CUADRO Nº XX: PUESTOS CARÁCTER DIRECTIVO

Máx. resp. / Personal Directivo	Puesto	Nombre	Nivel retributivo

CSV:VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6

Respecto al personal directivo, referido en el artículo 2.3 del Decreto 95/2016, la entidad está/no está clasificada mediante resolución de la dirección general competente en Sector Público en el grupo (indicar, en su caso, grupo de clasificación) por lo que se le autoriza, en conformidad con el artículo 5.1 del Decreto 95/2016, a designar un número máximo de (indicar número) empleados como personal directivo además de la persona que ejerce la máxima responsabilidad de la entidad.
Los puestos de carácter directivo han/ no han formalizado contrato de alta dirección con la entidad.

Los rendimientos de trabajo satisfechos por (nombre entidad) en el ejercicio auditado son los que se muestran en el cuadro siguiente:

CUADRO Nº XX: RENDIMIENTOS DE TRABAJO (RETRIBUCIONES) SATISFECHOS

Claves del modelo 190	Concepto	Nº Perceptores	Importe
A	Rendimientos del trabajo		

(*) Información extraída del Modelo tributario 190 presentado por la entidad a la AEAT.

La muestra de perceptores de rendimientos de trabajo analizada en los trabajos de auditoría realizados es la siguiente:

CUADRO Nº XX: MUESTRA ANALIZADA

DNI	Apellidos, Nombre	Retribución percibida

- *Las comprobaciones a realizar serán las recogidas en el programa de trabajo **1.1-RETRIBUCIONES.***
- *Describir los resultados obtenidos, como mínimo se realizará pronunciamiento sobre los siguientes aspectos.*

Como parte de los trabajos de auditoria se han realizado las siguientes verificaciones:

1. Se ha comprobado que se han/no se han producido variaciones en el número de personal directivo de la entidad durante el ejercicio auditado. De igual forma, se ha verificado que las retribuciones satisfechas al personal directivo se ajustan/no se ajustan a las correspondientes a su correspondiente régimen retributivo.
2. Las retribuciones satisfechas a la muestra seleccionada se ajustan/no se ajustan a las correspondientes a su régimen retributivo de aplicación. Para los trabajadores incluidos en la muestra analizada, se ha verificado que (bien los incrementos retributivos percibidos con respecto al ejercicio anterior o bien el exceso de retribuciones sobre la masa salarial autorizada (según corresponda) obedecen a (descripción y justificación).
3. La entidad ha aplicado/no ha aplicado correctamente el incremento retributivo del 3% fijado por la Ley de Presupuestos y demás acuerdos del Consell por los que se actualizan las retribuciones del personal del sector público valenciano correspondientes al ejercicio 2023.

CSV:VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6 **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6

4. Las retribuciones satisfechas al personal laboral de la entidad (una vez deducidos los conceptos retributivos de índole personal) no han sobrepasado/han sobrepasado la cuantía equivalente a la de un funcionario A1-30-50.
5. Los gastos de personal de la entidad no han superado/han superado el límite autorizado del capítulo 1 de su presupuesto.
6. No se han convocado/se han convocado ni concedido ayudas en concepto de acción social, o cualquier otra que tenga la misma naturaleza y finalidad.
7. No se han suscrito/se han suscrito contratos de seguro de responsabilidad civil profesional. (En el caso de haberse suscrito, deberá verificarse si cuentan con autorización por parte de la dirección general competente en sector público).
8. No se ha satisfecho/se ha satisfecho retribuciones en concepto de productividad ni se han realizado aportaciones a planes de pensiones de empleo o contratos de seguros colectivos.
   - *Además, se describirá cualquier otro tipo de incidencia puesta de manifiesto como consecuencia del trabajo realizado.*

En el supuesto de detectarse cualquier exceso no autorizado en las retribuciones deberá cuantificarse el importe percibido en exceso, indicando la procedencia de su REINTEGRO.

"Se ha comprobado que el siguiente personal de la entidad ha percibido remuneraciones superiores a las legalmente previstas de acuerdo con su correspondiente régimen retributivo:

CUADRO Nº XX: PERSONAL QUE PERCIBE REMUNERACIONES SUPERIORES A LAS LEGALMENTE PREVISTAS

NÚM. PUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	RETRIBUCIÓN MÁXIMA PREVISTA	RETRIBUCIÓN SATISFECHA	EXCESO A REINTEGRAR
	TOTALES			

- *Este cuadro podrá ser objeto de modificación a efectos de adecuarlo al supuesto de reintegro que corresponda. Su formato final se consensuará con la IGG.*

"Por lo anteriormente expuesto, la entidad …… **ha de proceder a la exigencia del reintegro** de las cantidades indebidamente percibidas por los trabajadores de la misma".

UNIVERSIDADES:

Los rendimientos de trabajo satisfechos por la Universidad en el ejercicio auditado son los que se muestran en el cuadro siguiente:

CUADRO Nº 1: RENDIMIENTOS DE TRABAJO (RETRIBUCIONES) SATISFECHOS

Claves del modelo 190	Concepto	Nº Perceptores	Importe
A	Rendimientos del trabajo		

(*) Información extraída del Modelo tributario 190 presentado por la entidad a la AEAT.

CSV:VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6

En el ejercicio auditado, los órganos de gobierno de carácter unipersonal de la Universitat son los siguientes:

CUADRO Nº 2: ÓRGANOS DE GOBIERNO DE CARÁCTER UNIPERSONAL

Máx. resp	Puesto	Nombre	Toma Posesión	Cese	Nivel retributivo

Se ha comprobado que se han/no se han producido variaciones en el número de órganos de gobierno de carácter unipersonal durante el ejercicio auditado. De igual forma, se ha verificado que las retribuciones satisfechas se ajustan/no se ajustan a las correspondientes a su correspondiente régimen retributivo.

La Universidad ha recibido/no ha recibido de la Dirección General con competencias en universidades informe sobre la adecuación de los costes de personal con la dotación contemplada en la ley de presupuestos para la financiación de la Universidad.

La Universidad ha recibido/no ha recibido del Consell autorización del coste por todos los conceptos retributivos del PDI y PAS de la Universidad, con anterioridad al 31 de marzo.

- En el caso de inexistencia de autorización del Consell, se dejará constancia de esta limitación y se introducirá el siguiente párrafo:

En consecuencia, no hemos podido comprobar, en relación con el coste autorizado, si la dotación que se ha fijado en los presupuestos de 2023 de la universidad para la cobertura de las plazas y puestos del personal funcionario y contratado docente e investigador y del personal de administración y servicios, se ha adecuado al coste autorizado establecido por el Consell; ni en caso de que se hubiera superado, identificar las partidas que hubieran podido motivar dicha desviación.

El Presupuesto de la Universitat para 2023 (capítulo 1, artículo 11, «Sueldos y salarios») contempla un coste de ……. €.

La muestra de perceptores de rendimientos de trabajo analizada en los trabajos de auditoría realizados es la siguiente:

CUADRO Nº 3: MUESTRA ANALIZADA

DNI	Apellidos, Nombre	Retribución percibida

Sobre la muestra de trabajadores seleccionada se han revisado los aspectos siguientes:

- La coincidencia de las retribuciones básicas con las establecidas en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio auditado.
- Las cuantías retribuidas en concepto de retribuciones adicionales autonómicas, con lo establecido en el Decreto 174/2002.

CSV:VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6

- En su caso, la cuantía anual de las retribuciones adicionales en función de méritos de docencia, investigación y gestión no excede del 40% de las retribuciones que le corresponden por los conceptos de sueldo y complemento de destino en función de la figura contractual o categoría funcionarial (de acuerdo con lo previsto en los artículos 19.2 y 20.5 del Decreto 174/2002).
- Los importes en concepto de nuevos quinquenios, sexenios u otras retribuciones adicionales autonómicas, como consecuencia de nuevas evaluaciones favorables.
- La Universitat se ha ajustado a la variación retributiva que, con carácter general, se ha establecido em la Ley de Presupuestos del Estado para el ejercicio auditado.

De las comprobaciones realizadas sobre los aspectos relacionados anteriormente, se han/no se han observado incidencias significativas a resaltar.

- *En el caso de haberse detectado incidencias se deberán describir a continuación.*
- *En el supuesto de detectarse cualquier exceso no autorizado en las retribuciones deberá cuantificarse el importe percibido en exceso, indicando la procedencia de su REINTEGRO.*

"Se ha comprobado que el siguiente personal de la Universitat ha percibido remuneraciones superiores a las legalmente previstas de acuerdo con su correspondiente régimen retributivo:

CUADRO Nº XX: PERSONAL QUE PERCIBE REMUNERACIONES SUPERIORES A LAS LEGALMENTE PREVISTAS

NÚM. PUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	RETRIBUCIÓN MÁXIMA PREVISTA	RETRIBUCIÓN SATISFECHA	EXCESO A REINTEGRAR
	TOTALES			

- *Este cuadro podrá ser objeto de modificación a efectos de adecuarlo al supuesto de reintegro que corresponda. Su formato final se consensuará con la IGG.*

"Por lo anteriormente expuesto, la entidad …… **ha de proceder a la exigencia del reintegro** de las cantidades indebidamente percibidas por los trabajadores de la misma".

1.2.- Dietas, indemnizaciones y otros rendimientos abonados a personal de la entidad.

"Las dietas e indemnizaciones satisfechas por la entidad durante el ejercicio auditado son las siguientes:

- *En el informe se incluirá los siguientes cuadros con la información de todo tipo de indemnizaciones y gratificaciones satisfechas por la entidad a sus trabajadores durante el ejercicio auditado:*

CUADRO Nº XX: DIETAS Y ASIGNACIONES PARA GASTOS DE VIAJE EXCEPTUADAS DE GRAVAMEN

Clave del modelo 190	Concepto	Nº Perceptores	Importe
L01	Dietas y asignaciones para gastos de viaje exceptuadas de gravamen		

(*) Información extraída del Modelo tributario 190 presentado por la entidad a la AEAT.

CSV:VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6

CUADRO Nº XX: OTROS RENDIMIENTOS Y PERCEPCIONES ABONADOS A PERCEPTORES DE CLAVE A

Clave del modelo 190	Concepto	Nº Perceptores	Importe
F,G,H,I subclaves L diferentes L01 y L05	Otros rendimientos abonados a perceptores de Clave A		

(*) Información extraída del Modelo tributario 190 presentado por la entidad a la AEAT.

CUADRO Nº XX: DIETAS, INDEMNIZACIONES Y OTRAS PERCEPCIONES SATISFECHAS A PERSONAL DE LA ENTIDAD NO EXENTAS DE TRIBUTACIÓN.

Concepto	Nº perceptores	Importe
Dietas, indemnizaciones y otras percepciones satisfechas a personal de la entidad no exentas de tributación		

(*) Datos certificados por la entidad. La información contenida en el presente cuadro, de conformidad con la normativa tributaria vigente, debe estar recogida en el cuadro de información extraída del modelo tributario 190 (generalmente Clave A).

"La muestra seleccionada y revisada en base a la información derivada del modelo 190 y de la información certificada por la entidad ha sido la siguiente:

CUADRO Nº XX: MUESTRA ANALIZADA

DNI	Apellidos, Nombre	Importe

- *Este cuadro puede sufrir variaciones en función de la tipología de indemnizaciones y gratificaciones satisfechas por la entidad. Su formato final se consensuará con la IGG.*
- *Las comprobaciones a realizar serán las recogidas en el programa de trabajo **1.2- INDEMNIZACIONES Y OTRAS PERCEPCIONES.***
- *Describir los resultados obtenidos.*

Examinada la documentación soporte de la muestra analizada, se han obtenido los siguientes resultados:

1.3.- Altas de personal.

"Las altas de personal en la entidad durante el ejercicio auditado han sido los siguientes:

CUADRO Nº XX: SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE PERSONAL

	Nº DE ALTAS / CONTRATOS/ NOMBRAMIENTOS	IMPORTE RETRIBUCIONES
ALTAS DE PERSONAL		

(*) Datos certificados por la entidad. La información contenida en el presente cuadro, de conformidad con la normativa tributaria vigente, debe estar recogida en el cuadro de información extraída del modelo tributario 190 (generalmente Clave A).

- *En el caso de entidades cuya gestión de personal corresponda a la conselleria competente en materia de función pública, se dejará constancia en el informe de esta circunstancia y no se realizará ningún tipo de verificación adicional.*

  *En el caso de entidades cuya gestión de personal no corresponda a la conselleria competente en materia de función pública, las comprobaciones a realizar serán las que figuran en el programa de trabajo **1.3.- ALTAS DE PERSONAL.***

CSV:VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6

"La muestra analizada en el desarrollo de los trabajos de auditoría es:

CUADRO Nº XX: SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE PERSONAL

DNI	APELLIDOS, NOMBRE	IMPORTE

Examinada la documentación soporte de la muestra analizada, se han obtenido los siguientes resultados:

1.4.- Indemnizaciones y/o finiquitos por despido o cese de personal

"Las indemnizaciones y/o finiquitos por despido o cese de personal en la entidad durante el ejercicio auditado han sido los siguientes:

CUADRO Nº XX: INDEMNIZACIONES POR DESPIDO O CESE EXENTAS DE TRIBUTACIÓN

Claves del modelo 190	Concepto	Nº	Importe
L05	Indemnizaciones por despido o cese exentas de tributación.		

(*) Información extraída del Modelo tributario 190 presentado por la entidad a la AEAT:

CUADRO Nº XX: INDEMNIZACIONES Y/O FINIQUITOS POR DESPIDO O CESE NO EXENTAS DE TRIBUTACIÓN

Concepto	Nº perceptores	Importe
Indemnizaciones y/o finiquitos a personal de la entidad no exentas de tributación.		

(*) Datos certificados por la entidad. La información contenida en el presente cuadro, de conformidad con la normativa tributaria vigente, debe estar recogida en el cuadro de información extraída del modelo tributario 190 (generalmente Clave A).

"La muestra analizada en el desarrollo de los trabajos de auditoría es:

CUADRO Nº XX: MUESTRA ANALIZADA

DNI	APELLIDOS, NOMBRE	IMPORTE

- *Las comprobaciones a realizar serán las recogidas en el programa de trabajo **1.4- INDEMNIZACIONES POR DESPIDO..***
- *Describir los resultados obtenidos.*

Examinada la documentación soporte de la muestra analizada, se han obtenido los siguientes resultados:

- *Si se detectase cualquier exceso en la indemnización por extinción del contrato o en el preaviso incumplido, deberá cuantificarse el importe percibido en exceso, indicando la procedencia de su REINTEGRO.*

"Se ha comprobado que el siguiente personal de la entidad que ha percibido indemnizaciones por cese superiores a las legalmente previstas:

CSV:VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6

CUADRO Nº XX: PERSONAL QUE PERCIBE INDEMNIZACIONES Y/O FINIQUITOS SUPERIORES A LAS LEGALMENTE PREVISTAS

APELLIDOS Y NOMBRE	INDEMNIZACIÓN QUE DEBERÍA HABER PERCIBIDO	INDEMNIZACIÓN SATISFECHA	EXCESO A REINTEGRAR

Por lo anteriormente expuesto, la entidad…… **ha de proceder a la exigencia del reintegro** de las cantidades indebidamente percibidas por los trabajadores de la misma".

2-. CONTRATACIÓN.

2.1.- Contrato no menores.

"Los **contratos no menores** adjudicados durante el ejercicio auditado son los siguientes:

CUADRO Nº XX: CONTRATOS ADJUDICADOS

TIPO CONTRATO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN	Nº CONTRATOS	IMPORTE ADJUDICACIÓN (IVA EXCLUIDO)
Obras	Abierto		
	Abierto simplificado		
	A. simplificado abreviado		
	Restringido		
	Con negociación		
	Adquisición centralizada		
Servicios	Abierto		
	Abierto simplificado		
	A. simplificado abreviado		
	Restringido		
	Con negociación		
	Adquisición centralizada		
Suministros	Abierto		
	Abierto simplificado		
	A. simplificado abreviado		
	Restringido		
	Con negociación		
	Adquisición centralizada		
Otros			
TOTAL			

- *Las comprobaciones a realizar son las recogidas en el programa de trabajo **2.1.- CONTRATOS NO MENORES**.*
- *En caso de que la entidad haya tramitado contratos al amparo de la Ley de Sectores Especiales, las comprobaciones a realizar serán las recogidas en el programa de trabajo **2.1.-CONTRATOS NO MENORES LSE.***

Sobre la población total de contratos no menores de (nombre de la entidad) por importe de …….€, se ha seleccionado una muestra por parte de la Intervención General de la Generalitat (….%) con objeto de proceder a su análisis. La muestra seleccionada es la siguiente:

CSV:VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6

CUADRO Nº XX: EXPEDIENTES ANALIZADOS

REF. EXPEDIENTE	PROCEDIMIENTO	OBJETO DEL CONTRATO	ADJUDICATARIO	IMPORTE (IVA EXCLUIDO)
	Adjudicación (especificar si es abierto negociado, …) / contrato derivado / petición			*Importe de la adjudicación, modificación o prórroga*
TOTAL MUESTRA				
TOTAL POBLACIÓN				
% MUESTRA SOBRE POBLACIÓN				

- *Describir los resultados obtenidos.*
  - ✓ *Incidencias detectadas con carácter general en todos los expedientes analizados.*
    - *Se expondrán las deficiencias, irregularidades y/o incumplimientos detectados, con carácter general, en todos los expedientes que conforman la muestra analizada.*
    - *En caso de que la circunstancia puesta de manifiesto afectara a una parte poco representativa de la muestra, la correspondiente incidencia se tratará en el apartado siguiente.*
  - ✓ *Incidencias específicas de los expedientes analizados.*
    - *Se incluirá una referencia expresa a TODOS los expedientes que conforman la muestra con la siguiente información:*
    - *Ref. expediente. Denominación/objeto del expediente (SARA/NO SARA) [TRLCSP/LCSP]*
    - *Identificado el expediente, se expondrán las deficiencias específicas que afectan, de manera particular, al expediente analizado. En caso de que de no hubiera deficiencias específicas a resaltar, igualmente se incluirá en el informe la referencia del expediente junto con la observación "sin incidencias a resaltar".*

2.2.- Modificaciones de contratos y prórrogas.

Los **contratos modificados** por la entidad durante el ejercicio auditado han sido los siguientes:

CUADRO Nº XX: CONTRATOS MODIFICADOS

TIPO CONTRATO	Nº DE CONTRATOS MODIFICADOS	IMPORTE MODIFICADO (IVA EXCLUIDO)
Obra		
Servicios		
Suministros		
Otros		
TOTAL		

En relación a los **contratos prorrogados** durante el ejercicio auditado, los datos son los siguientes:

CSV:VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6 **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6

CUADRO Nº XX: CONTRATOS PRORROGADOS

TIPO CONTRATO	Nº DE CONTRATOS PRORROGADOS	IMPORTE PRORROGADO (IVA EXCLUIDO)
Obras		
Servicios		
Suministros		
Otros		
TOTAL		

- *Las comprobaciones a realizar son las recogidas en los programas de trabajo **2.2. MODIFICACIONES y 2.3. PRÓRROGAS, según corresponda.***

Sobre la población total de contratos modificados y prorrogados de (nombre de la entidad) por importe de …….€, se ha seleccionado una muestra por parte de la Intervención General de la Generalitat (….%) con objeto de proceder a su análisis. La muestra seleccionada es la siguiente:

CUADRO Nº XX: EXPEDIENTES ANALIZADOS

REF. EXPEDIENTE	PROCEDIMIENTO	OBJETO DEL CONTRATO	ADJUDICATARIO	IMPORTE (IVA EXCLUIDO)
	Adjudicación (especificar si es abierto negociado, …) / modificación prórroga / contrato derivado / petición			*Importe de la adjudicación, modificación o prórroga*
TOTAL MUESTRA				
TOTAL POBLACIÓN				
% MUESTRA SOBRE POBLACIÓN				

- *Describir los resultados obtenidos.*

2.3.- Contratación menor y gastos similares.

"Los contratos menores y gastos sin expediente tramitados por (nombre de la entidad) durante el ejercicio auditado son los que se recogen en los siguientes cuadros:

CUADRO Nº XX: CONTRATOS MENORES

TIPO CONTRATO	Nº CONTRATOS	IMPORTE ADJUDICACIÓN (IVA EXCLUIDO)
Obras		
Servicios		
Suministros		
Otros		
TOTAL		

CUADRO Nº XX: GASTOS SIN EXPEDIENTE

TIPO DE PRESTACIÓN	Nº DE GASTOS	IMPORTE (IVA EXCLUIDO)
Obras		
Servicios		
Suministros		
Otros		
TOTAL		

CSV:VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6

Así, sobre la población total de contratos menores y otros gastos (…. €), se ha seleccionado una muestra (…%) por parte de la Intervención General con objeto de proceder a su análisis. La muestra seleccionada es la siguiente:

CUADRO Nº XX: CONTRATOS MENORES Y GASTOS SIN EXPEDIENTE ANALIZADOS

REF. EXPEDIENTE	TIPO DE CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	ADJUDICATARIO	IMPORTE DE ADJUDICACIÓN (IVA EXCLUIDO)
TOTAL MUESTRA				
TOTAL POBLACIÓN				
% MUESTRA SOBRE POBLACIÓN				

- *Las comprobaciones a realizar serán las recogidas en el programa de trabajo **2.4- CONTRATACIÓN MENOR.***
- *El análisis de la contratación menor certificada se complementará con el análisis, a través del modelo 347, de los proveedores de la entidad con el objeto de verificar si existen operaciones declaradas con terceras personas cuyo importe acumulado sea igual o superior al del contrato menor y cuyo objeto del contrato sea similar, indicándose si debería haberse seguido un procedimiento abierto o negociado ajustándose a los principios de publicidad y concurrencia.*
- *Describir los resultados obtenidos.*

2.4.- Contratación excluida de la Ley de Contratos del Sector Público.

Los contratos excluidos de la LCSP adjudicados por (nombre entidad) durante el ejercicio auditado son los que se recogen en el siguiente cuadro:

CUADRO Nº XX: CONTRATOS Y GASTOS EXCLUIDOS DE LA LCSP

TIPO DE CONTRATO	Nº CONTRATOS / MODIFICACIONES / PRÓRROGAS	IMPORTE ADJUDICACIÓ (IVA EXCLUIDO)
Adquisición de inmuebles		
Enajenación de inmuebles		
Arrendamientos (entidad auditada arrendataria)		
Arrendamientos (entidad auditada arrendadora)		
Servicios financieros		
Otros (Especificar)		
TOTAL		

- *Se deberán incluir en el cuadro anterior las autorizaciones y concesiones sobre bienes de dominio público, explotación de bienes patrimoniales, negocios jurídicos análogos sobre bienes inmuebles, valores negociables y propiedades incorporales, servicios financieros, etc. y en general todos los contratos, negocios jurídicos y gastos de similares características tramitados por la entidad durante el ejercicio auditado que no hayan quedado incluidos en otros apartados de la presente área de trabajo, incluidas sus*

CSV:VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6

prórrogas y modificaciones. Se incluirán tanto si supone gasto como ingreso para la entidad.

Sobre la población total de contratos excluidos (….€) de la entidad….., se ha seleccionado una muestra (…%) por parte de la Intervención General con objeto de proceder a su análisis. La muestra seleccionada es la siguiente:

CUADRO Nº XX: EXPEDIENTES ANALIZADOS

REF. EXPEDIENTE	PROCEDIMIENTO	OBJETO DEL CONTRATO	ADJUDICATARIO	IMPORTE (IVA EXCLUIDO)
	Adjudicación (especificar si es modificación prórroga/contrato derivado/petición)			*Importe de la adjudicación, modificación o prórroga, etc.*
TOTAL MUESTRA				
TOTAL POBLACIÓN				
% MUESTRA SOBRE POBLACIÓN				

- *Las comprobaciones a realizar serán las recogidas en el programa de trabajo **2.5.- CONTRATOS EXCLUÍDOS.***
- *Describir los resultados obtenidos*

3.- ENCARGOS A MEDIOS PROPIOS, ENCOMIENDAS DE GESTIÓN Y CONVENIOS.

3.1.- Encargos, encomiendas y convenios.

Los encargos, encomiendas y convenios formalizados por (nombre entidad) durante el ejercicio auditado son los que se recogen en el siguiente cuadro:

CUADRO Nº XX: ENCARGOS, ENCOMIENDAS Y CONVENIOS

	NÚMERO	IMPORTE TOTAL (IVA EXCLUIDO)
Encargos ordenados		
Encargos recibidos		
Encomiendas realizadas		
Encomiendas recibidas		
Convenios (no subvención)		
TOTAL		

- *En el caso de que la entidad esté definida como medio propio de la GVA, se deberá concluir expresamente sobre si cumple con los requisitos establecidos en el artículo 32 de la Ley 9/2017 (LCSP).*
- *Se identificarán todos los encargos ordenados o ejecutados, los convenios que no instrumenten subvenciones o con entidades colaboradoras en materia de subvenciones, y las encomiendas de gestión realizadas o recibidas por la entidad; así como las prórrogas y modificaciones de todos ellos.*

CSV:VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6

3.2.- Encargos a medios propios ordenados por la entidad auditada.

"La muestra de encargos ordenados analizada en el desarrollo de los trabajos de auditoría es:

CUADRO Nº XX: ENCARGOS ORDENADOS ANALIZADOS

REFERENCIA EXPEDIENTE	OBJETO DEL ENCARGO	ENTIDAD QUE RECIBE EL ENCARGO	IMPORTE ENCARGO (IVA EXCLUIDO)
TOTAL MUESTRA			
TOTAL POBLACIÓN			
% MUESTRA SOBRE POBLACIÓN			

- *Sobre la muestra determinada por la IGG se realizarán las comprobaciones incluidas en el programa de trabajo **3.1.- REALIZACIÓN DE ENCARGOS A MEDIOS PROPIOS.***
- *Describir los resultados obtenidos.*

3.3.- Encargos a medios propios ejecutados por la entidad auditada.

"La muestra de encargos ejecutados analizada en el desarrollo de los trabajos de auditoría es:

CUADRO Nº XX: ENCARGOS EJECUTADOS ANALIZADOS

REFERENCIA EXPEDIENTE	OBJETO DEL ENCARGO	ENTIDAD QUE REALIZA EL ENCARGO	IMPORTE ENCARGO (IVA EXCLUIDO)
TOTAL MUESTRA			
TOTAL POBLACIÓN			
% MUESTRA SOBRE POBLACIÓN			

- *Sobre la muestra determinada se realizarán las comprobaciones incluidas en el programa de trabajo **3.2.-EJECUCIÓN DE ENCARGOS RECIBIDOS.***
- *Describir los resultados obtenidos*

3.4.- Encomiendas de gestión.

"La muestra de encomiendas de gestión analizada en el desarrollo de los trabajos de auditoría es:

CUADRO Nº XX: EXPEDIENTES ANALIZADOS DE ENCOMIENDAS ORDENADAS

REFERENCIA EXPEDIENTE	OBJETO DE LA ENCOMIENDA	ENTIDAD QUE RECIBE LA ENCOMIENDA	IMPORTE ENCOMIENDA (IVA EXCLUIDO)
TOTAL MUESTRA			
TOTAL POBLACIÓN			
% MUESTRA SOBRE POBLACIÓN			

CUADRO Nº XX: EXPEDIENTES ANALIZADOS DE ENCOMIENDAS RECIBIDAS

REFERENCIA EXPEDIENTE	OBJETO DE LA ENCOMIENDA	ENTIDAD QUE REALIZA LA ENCOMIENDA	IMPORTE ENCOMIENDA (IVA EXCLUIDO)
TOTAL MUESTRA			
TOTAL POBLACIÓN			
% MUESTRA SOBRE POBLACIÓN			

CSV:VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6

- *Las comprobaciones a realizar serán las establecidas en el programa de trabajo **3.3. ENCOMIENDAS**.*
- *Describir los resultados obtenidos*

3.5.- Convenios.

"La muestra de convenios analizada en el desarrollo de los trabajos de auditoría es:

CUADRO Nº XX: EXPEDIENTES ANALIZADOS DE CONVENIOS

REFERENCIA EXPEDIENTE	OBJETO DEL CONVENIO	ENTIDAD CON LA QUE SE CONVENIA	IMPORTE CONVENIO (IVA EXCLUIDO)
TOTAL MUESTRA			
TOTAL POBLACIÓN			
% MUESTRA SOBRE POBLACIÓN			

- *Las comprobaciones a realizar serán las establecidas en el programa de trabajo **3.4. CCONVENIOS**.*
- *Describir los resultados obtenidos*

4.- SUBVENCIONES Y AYUDAS.

4.1.- Subvenciones y ayudas pagadas por la entidad en el ejercicio auditado.

"Las subvenciones y ayudas pagadas por (nombre entidad) durante el ejercicio auditado son las que se recogen en el cuadro siguiente:

CUADRO Nº XX: SUBVENCIONES Y AYUDAS PAGADAS EN EL EJERCICIO AUDITADO.

	Nº Pagos	Importe
Pagos de Subvenciones en concurrencia		
Pagos de Subvenciones directas		
Pagos de Entregas dinerarias sin contraprestación		
TOTAL		

- *Se identificarán todas las líneas de ayuda pagadas por la entidad con cargo a sus respectivos presupuestos, distinguiendo en función de si han sido concedidas en régimen de concurrencia competitiva o de concesión directa.*
- *Las comprobaciones a realizar serán las incluidas en el correspondiente programa de trabajo:*
  - ***4.1.- SUBVENCIONES EN CONCURRENCIA.***
  - ***4.2.- SUBVENCIONES DE CONCESIÓN DIRECTA**.*
  - ***4.3.- ENTREGAS DINERARIAS SIN CONTRAPRESTACIÓN**.*

CSV:VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6 **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6

4.2.- Subvenciones pagadas en régimen de concurrencia.

"La muestra de subvenciones pagadas, en el ejercicio auditado, concedidas en régimen de concurrencia analizada en el desarrollo de los trabajos de auditoría es:

CUADRO Nº XX: PAGOS DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA

ID CONCESIÓN	COD_CONVOCATORIA	AÑO CONCESIÓN	OBJETO	IMPORTE PAGADO	BENEFICIARIO	CIF/NIF BENEFICIARIO
TOTAL MUESTRA						
TOTAL POBLACIÓN						
% MUESTRA SOBRE POBLACIÓN						

- *Describir los resultados obtenidos*

4.3.- Subvenciones de concesión directa.

"La muestra de subvenciones pagadas en régimen de concesión directa examinada en el desarrollo de los trabajos de auditoría es:

CUADRO Nº XX: PAGOS DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS DE FORMA DIRECTA

ID CONCESIÓN	COD_CONVOCATORIA	AÑO CONCESIÓN	OBJETO	IMPORTE PAGADO	BENEFICIARIO	CIF/NIF BENEFICIARIO
TOTAL MUESTRA						
TOTAL POBLACIÓN						
% MUESTRA SOBRE POBLACIÓN						

- *Describir los resultados obtenidos*

4.4.- Entregas dinerarias sin contraprestación.

"La muestra de entregas dinerarias sin contraprestación pagadas analizada en el desarrollo de los trabajos de auditoría es:

CUADRO Nº XX: ENTREGAS DINERARIAS SIN CONTRAPRESTACIÓN PAGADAS EN EL EJERCICIO AUDITADO

REF. EXPEDIENTE	OBJETO	IMPORTE PAGADO	BENEFICIARIO	CIF/NIF BENEFICIARIO
TOTAL MUESTRA				
TOTAL POBLACIÓN				
% MUESTRA SOBRE POBLACIÓN				

- *Describir los resultados obtenidos.*

5.- ENDEUDAMIENTO Y OTRAS MODALIDADES DE FINANCIACIÓN.

"Las operaciones de endeudamiento y acuerdos con entidades financieras formalizadas o suscritas por (nombre entidad) durante el ejercicio auditado son las que se recogen en el cuadro siguiente:

CUADRO Nº XX: ENDEUDAMIENTO Y ACUERDOS CON ENTIDADES FINANCIERAS

	NÚMERO	IMPORTE
Operaciones de endeudamiento		
Acuerdos con entidades financieras		
TOTAL		

CSV:VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6

5.1.- Operaciones de endeudamiento.

"La muestra de operaciones de endeudamiento analizada en el desarrollo de los trabajos de auditoría es:

CUADRO Nº XX: MUESTRA OPERACIONES DE ENDEUDAMIENTO

TIPO OPERACIÓN	FINALIDAD	ENTIDAD CON LA QUE SE CONTRATA	IMPORTE
TOTAL MUESTRA			
TOTAL POBLACIÓN			
% MUESTRA SOBRE POBLACIÓN			

- *Las comprobaciones a realizar serán las incluidas en el correspondiente programa de trabajo:* ***5.1.- OPERACIONES DE ENDEUDAMIENTO****.*
- *Describir los resultados obtenidos.*

5.2.- Acuerdos con entidades financieras.

"La muestra de acuerdos con entidades financieras analizada en el desarrollo de los trabajos de auditoría es:

CUADRO Nº XX: MUESTRA ACUERDOS CON ENTIDADES FINANCIERAS

TIPO OPERACIÓN	FINALIDAD	ENTIDAD CON LA QUE SE CONTRATA	IMPORTE
TOTAL MUESTRA			
TOTAL POBLACIÓN			
% MUESTRA SOBRE POBLACIÓN			

- *Las comprobaciones a realizar serán las incluidas en el correspondiente programa de trabajo:* ***5.2.- ACUERDOS DE COLABORACIÓN CON ENTIDADES FINANCIERAS****.*
- *Describir los resultados obtenidos.*

6.- ANÁLISIS DE GESTIÓN. OPERACIONES DE TESORERÍA.

"Las operaciones de tesorería realizadas a través de las cuentas bancarias por (nombre entidad) durante el ejercicio auditado se pueden resumir de la siguiente forma:

CUADRO Nº XX: OPERACIONES DE TESORERÍA

	NÚMERO	IMPORTE
Pagos realizados		
TOTAL		

6.1.- Pagos realizados por la entidad.

"La muestra de pagos analizada en el desarrollo de los trabajos de auditoría es:

FECHA	CONCEPTO	TERCERO	IMPORTE
TOTAL MUESTRA			
TOTAL POBLACIÓN			
% MUESTRA SOBRE POBLACIÓN			

* En el caso de haberse seleccionado como muestra una remesa que incluya varios pagos, el importe mostrado como muestra será el del total de la remesa, sin embargo, las comprobaciones se habrán realizado sobre el pago de mayor importe de la misma.

CSV:VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6

- *Las comprobaciones a realizar serán las incluidas en el correspondiente programa de trabajo:*
  - ***Programa de trabajo 6.1.: Análisis de gestión. TESORERÍA. PAGOS.***
- *Describir los resultados obtenidos. Se deberán identificar tanto los incumplimientos o irregularidades detectadas como los posibles riesgos o deficiencias derivados de los procedimientos de gestión.*

7. VERIFICACIÓN INFORMACIÓN ARTÍCULO 132 LHPSPIS.

"El artículo 132.2 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, establece que los sujetos integrados en el sector público instrumental incluidos en el Plan Anual de Auditorías presentarán, a requerimiento de la Intervención General de la Generalitat, información relativa al cumplimiento de las obligaciones de carácter económico-financiero que asumen como consecuencia de su pertenencia al sector público. Del análisis del informe presentado por la entidad, suscrito por el (director /gerente /presidente, según lo que proceda), en relación con los requisitos y contenido del requerimiento de la Intervención General remitido al efecto, se desprende lo siguiente:"

1. La entidad (Sí) ha presentado el informe y documentación complementaria (Sí) cumpliendo en su totalidad con las especificaciones formales y materiales del requerimiento.

"Del análisis del informe presentado por la entidad, suscrito por el *(director /gerente /presidente, según lo que proceda),* en relación con los requisitos y contenido del requerimiento de la Intervención General remitido al efecto, se desprende lo siguiente:

- *El informe y documentación complementaria se ha presentado conforme con el formato, plazo y cauce requeridos.*
- *No se han verificado discrepancias significativas respecto de la integridad y exactitud de la información contenida en el informe."*

2. La entidad (Sí) ha presentado el informe No cumpliendo en su totalidad con las especificaciones formales y materiales del requerimiento o no aportando en su totalidad la documentación complementaria solicitada.

"Del análisis del informe presentado por la entidad, *suscrito por el (director /gerente /presidente, según lo que proceda),* en relación con los requisitos y contenido del requerimiento de la Intervención General remitido al efecto, se desprende lo siguiente:

- *El informe se ha presentado conforme con el (formato, plazo y cauce requeridos, según proceda), no así conforme con el (formato, plazo y cauce, según proceda) requeridos.*
- *(No/Sí, según proceda) se han verificado discrepancias significativas respecto de la integridad y exactitud de la información contenida en el informe." La entidad no ha aportado la siguiente documentación (especificar).*

CSV:VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6 **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6

3. La entidad No ha presentado el informe

"La entidad, cuyo responsable es el *(director /gerente /presidente, según lo que proceda) de la misma,* no ha presentado el informe solicitado en el requerimiento de la Intervención General remitido al efecto, vulnerando lo previsto en el artículo 132.2 de ley 1/2015 y dificultando asimismo de manera significativa el control de su gestión económica y financiera, encomendada a la Intervención General por el título VI de la citada ley."

NOMBRE DE LA EMPRESA DE AUDITORÍA	**INTERVENCIÓN GENERAL DE LA GENERALITAT**
(Firma electrónica)	*(Firma electrónica)*
SOCIO AUDITOR	**VICEINTERVENTOR GENERAL DE CONTROL FINANCIERO Y AUDITORÍAS**

CSV:VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6 **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6

Anexo V

Alegaciones

CSV:VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6 **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6

CSV:VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6 **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6

ALEGACIONES QUE SE FORMULAN AL INFORME PROVISIONAL DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO/OPERATIVA EN EJECUCIÓN DEL PLAN 2024 DE LA ENTIDAD (nombre completo de la entidad auditada).

D._____ como _____ (*cargo que ostenta como responsable de la entidad)* de la entidad _____, formula las siguientes alegaciones al informe provisional de auditoría de cumplimiento/operativa:

- **PRIMERA ALEGACIÓN**

Apartado _____ del informe provisional, página _____, párrafo ____

(Contenido de la alegación)

Documentación justificativa que se acompaña:

(Indicación de la documentación acreditativa que se acompaña, con indicación de la referencia del correspondiente anexo al que se incorpora).

- **SEGUNDA ALEGACIÓN**

Apartado _____ del informe provisional, página _____, párrafo ____

(Contenido de la alegación)

Documentación justificativa que se acompaña:

(Indicación de la documentación acreditativa que se acompaña, con indicación de la referencia del correspondiente anexo al que se incorpora).

(…/…)

- **……. ALEGACIÓN**

Apartado _____ del informe provisional, página _____, párrafo ____

(Contenido de la alegación)

Documentación justificativa que se acompaña:

(Indicación de la documentación acreditativa que se acompaña, con indicación de la referencia del correspondiente anexo al que se incorpora).

Fecha y firma del responsable de la entidad

CSV:VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6 **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6

CSV:VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6 **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6

Anexo VI

Informe Resumen

CSV:VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6 **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6

CSV:VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6 **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6

GENERALITAT VALENCIANA
Conselleria d'Hisenda, Economia i Administració Pública
INTERVENCIÓN GENERAL
Ciudad Administrativa 9 de Octubre
Carrer de la Democràcia, 77, Edificio B2
46018 València

"DENOMINACIÓN COMPLETA DE LA ENTIDAD AUDITADA"

Informe resumen de conclusiones y recomendaciones

Ejercicio 2023

PLAN DE AUDITORÍAS DEL SECTOR PÚBLICO 2024

CSV:VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6 **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6

1.- Consideraciones generales.

Tipo de ente (artículo 2.3 Ley 1/2015)	
Clasificación dentro del sector público (artículo 3 Ley 1/2015)	*(Sector público administrativo/Sector público empresarial y fundacional)*
Conselleria de adscripción	
Norma de creación	*(Resumen)*
Objeto/fines institucionales (resumen)	*(Resumen)*
Nivel de participación de la Generalitat en el capital social o patrimonio fundacional	
Régimen presupuestario (artículo 4 Ley 1/2015)	*(Limitativo/Estimativo)*
Tipo de poder adjudicador a efectos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre	*(Administración Pública/Poder adjudicar distinto de AAPP/No poder adjudicador)*
Órgano de contratación de la entidad	

2.- Auditoría Pública de Regularidad Contable.

I.- OPINIÓN DE AUDITORÍA

II.- SALVEDADES Y/O LIMITACIONES

III.- ASUNTOS DESTACABLES QUE NO AFECTAN A LA OPINIÓN

3.- Auditoría de Cumplimiento y Operativa. (por áreas de trabajo)

I.- VALORACIÓN

II.- CONCLUSIONES

III.- RECOMENDACIONES

IV.- SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES E INCIDENCIAS DE EJERCICIO ANTERIORES.

4.- Informe específico sobre el análisis del posible reintegro de transferencias corrientes y de capital no aplicadas a su finalidad.

EJERCICIO AUDITADO	TOTAL REINTEGRO TRANSFERENCIAS DEL EJERCICIO	
EJERCICIOS ANTERIORES	TOTAL REINTEGRO TRANSFERENCIAS EJERCICIOS ANTERIORES	
	TOTAL REINTEGRO TRANSFERENCIAS	*(Este importe coincidirá con el importe total de reintegro que figura en el apartado 5 del informe)*

NOMBRE DE LA EMPRESA DE AUDITORÍA

(Firma electrónica)

SOCIO AUDITOR

CSV:VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6 **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6

Anexo VII

Programas de Trabajo

CSV:VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6 **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6

CSV:VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6 **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6

Programas de Trabajo Personal

CSV:VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6 **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6

CSV:VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6 **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6

1.1	ÁREA 1: PERSONAL SUBÁREA 1: RETRIBUCIONES
1	**PERSONAL DE CARÁCTER DIRECTIVO (PCD)**
1.1	**IDENTIFICACIÓN Y GRUPO DE CLASIFICACIÓN DE LA ENTIDAD**
	Identificación de la persona que ejerce el puesto de máxima responsabilidad de la entidad.
	La persona que ejerce el puesto de máxima responsabilidad ha suscrito contrato de alta dirección.
	En caso contrario, consta nombramiento por el Consell y el mismo se ha publicado en el DOGV.
	Consta Resolución de la conselleria competente en Sector Público sobre clasificación de la entidad auditada a los efectos de determinar el número máximo de personal directivo
	Grupo de clasificación de la entidad y número máximo de personal directivo (excluido el puesto de máxima responsabilidad)
	Identificación de los puestos y personas de carácter directivo en la entidad (excluido el puesto de máxima responsabilidad).
	Los puestos de carácter directivo han formalizado contrato de alta dirección con la entidad.
	Cumple la entidad con el número máximo de personal directivo (excluido el puesto de máxima responsabilidad).
	En caso contrario, existe autorización por parte del Consell para disponer de más puestos de carácter directivo.
	Verificar si ha habido variaciones en el número de PCD o en sus retribuciones respecto del ejercicio anterior.
	En caso de existir, comprobar que la entidad cuenta con el informe favorable de las consellerias con competencias en materia de hacienda y sector público.
1.2	**RETRIBUCIONES PCD**
	Comprobar que las retribuciones se han ajustado a los siguientes límites:

CSV:VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6 **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6

	· Puestos de máxima responsabilidad (retrib. director general del Consell-DG-) *Ver tabla límites retributivos
	· Resto de PCD (retrib. subdirector general del Consell –SDG-) *Ver tabla límites retributivos
	En el caso de que se superen los límites anteriores, verificar si tienen origen en alguna de las siguientes circunstancias:
	· Antigüedad:
	- Siendo funcionario de carrera de la Administración de la Generalitat, ha percibido una cuantía equivalente a la antigüedad que viniera percibiendo como funcionario.
	- Estando en situación de servicios especiales, ha percibido una cuantía equivalente a la antigüedad que tenga reconocida en cada momento como funcionario.
	- Siendo personal laboral por tiempo indefinido del SPI, ha percibido una cuantía equivalente a la antigüedad que viniera percibiendo en el ente de procedencia.
	· Excepciones:
	- Ostenta rango asimilado a secretario autonómico o subsecretario en virtud de una disposición.
	· Puesto asimilado a secretario autonómico *Ver tabla límites retributivos
	· Puesto asimilado a subsecretario autonómico *Ver tabla límites retributivos
	- Existe autorización previa del Consell.
2	**RESTO DE PERSONAL**
	Dispone la entidad de Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del ejercicio auditado informada favorablemente por Sector Público
	Se ha procedido a la publicación de la RPT en el DOGV y la misma es coincidente con la informada favorablemente por Sector Público.
	La entidad ha solicitado autorización de masa salarial a la Dirección General de Presupuestos (DGP)
	Dispone la entidad de masa salarial autorizada por la Dirección General de Presupuestos (DGP).
	En caso de que la entidad disponga de masa salarial autorizada por la DGP se realizarán las siguientes verificaciones:
	· Comparar, para toda la población, las retribuciones satisfechas (modelo 190) con las que figuran en la MS (Se realizará directamente por la IGGV). Comprobar que la masa salarial satisfecha por la entidad se ha ajustado a la masa salarial informada favorablemente por la DGP
	· Una vez comparados, y a la vista de los resultados obtenidos, se seleccionará una muestra de trabajadores para analizar. (preferentemente, trabajadores con retribuciones percibidas superiores a la masa salarial autorizada para su puesto de trabajo). Se deberá verificar la adecuación a la legalidad del exceso percibido sobre la masa salarial autorizada.

CSV:VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6 **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6

3	**NOTA:** Sin perjuicio de las comprobaciones realizadas, se hará constar en el informe de cumplimiento la limitación al alcance que supone la inexistencia de masa salarial autorizada por la DGP, y la imposibilidad de emitir opinión respecto a las retribuciones satisfechas por la entidad (Ver párrafo tipo Modelo Informe Cumplimiento)
	Verificar si se ha procedido a la actualización de remuneraciones prevista en la Ley de Presupuestos (2,5% + 0,5%).
	Verificar si, una vez deducidos los complementos de carácter personal, se han satisfecho retribuciones superiores a las previstas para un SDG (funcionario A1-30-E50) *Ver tabla límites retributivos
	En el caso de que se haya producido la anterior circunstancia, comprobar:
	- Si la fecha del contrato es anterior a 01/01/2017.
	- Si se ha establecido un complemento personal transitorio/de garantía (CPG).
	- Si se ha solicitado autorización del CPG a la DGT.
	- Si la DGT ha aprobado (implícita o explícitamente) ese complemento.
	- Si se han actualizado las retribuciones del personal incluido en este supuesto.
4	Para los trabajadores seleccionados como muestra:
	· Comparar las retribuciones básicas satisfechas (deducidas las de carácter personal) con las que figuran en la RPT para los correspondientes puestos de trabajo
5	**OTRAS VERIFICACIONES**
	Acción social: Verificar a través de la contabilidad de la entidad que no se han convocado y/o concedido ayudas en concepto de acción social, o cualquier otra que tenga la misma naturaleza y finalidad, sin perjuicio de la contratación de pólizas de seguro para la cobertura de contingencias por accidentes de los empleados y empleadas.
	Contrato de seguro de responsabilidad civil profesional (a partir del 17 de julio de 2018. Solo entidades del Sector Público Instrumental): en el caso de existencia de este tipo de contrato comprobar que:
	· Con carácter previo a su suscripción ha justificado su necesidad y las contingencias contratadas han sido informadas favorablemente por la conselleria con competencias de hacienda y del sector público
	· El contrato suscrito no ha supuesto un incremento de la masa salarial
	Productividad: A partir de la contabilidad de la entidad, verificar que no se ha percibido retribución alguna en concepto de productividad (excepción: art. 35.5 Ley Presupuestos).
	Límite capítulo 1: Verificar que los gastos de personal no han superado el límite autorizado del capítulo 1 de su presupuesto.
	Planes de pensiones: Verificar a través de la contabilidad de la entidad si se han realizado aportaciones a planes de pensiones de empleo o contratos de seguros colectivos.
	Determinación o modificación de retribuciones: Verificar que la entidad ha contado con los informes favorables preceptivos en las siguientes actuaciones:

CSV:VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6 **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6

	· Determinación de retribuciones para puestos de nueva creación o modificación de retribuciones de puestos ya existentes
	· Firma/revisión/adhesión/extensión de convenios colectivos, acuerdos o instrumentos similares
	· Aplicación/revisión/adhesión/extensión del vigente convenio GV
	· Fijación de retribuciones mediante contrato individual
	· Mejoras salariales unilaterales
	· Informes favorables preceptivos artículo 35.1:
	- Organismos autónomos: informe de la conselleria con competencias en materia de hacienda + informe de la conselleria con competencias en materia de función pública.
	- Consorcios hospitalarios: informe de la conselleria con competencias en materia de hacienda + informe de la conselleria con competencias en materia de sanidad.
	- Resto SPI: informe de la conselleria con competencias en materia de hacienda + informe de la conselleria con competencias en materia de sector público.
6	**TABLA LÍMITES RETRIBUTIVOS:**
6.1	ASIMILADO SECRETARIA AUTONÓMICA 66.619,66 €
6.2	ASIMILADO SUBSECRETARIA 66.036,37 €
6.3	ASIMILADO DIRECCIÓN GENERAL 64.080,83 €
6.4	ASIMILADO SUBDIRECCIÓN GENERAL 58.948,48 €
6.5	EQUIVALENTE FUNCIONARIO A1-30-50 58.948,48 €
6.6	*Límites retributivos sin perjuicio de los conceptos retributivos de carácter personal (antigüedad, carrera profesional, etc.) que pueda tener cada trabajador.

CSV:VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6 **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6

1.1.A ÁREA 1: PERSONAL SUBÁREA 1.A: RETRIBUCIONES_UNIVERSIDADES		
1	**NO**	**PERSONAL DESIGNADO EN ÓRGANOS DE GOBIERNO UNIPERSONALES U OTROS DE CARÁCTER DIRECTIVO**
1.1	SI	Comprobar si ha habido variaciones en el número de personal designado en los órganos de gobierno de carácter unipersonal u otros de carácter directivo y en sus retribuciones.
1.2	NO	Respecto a dicho personal se analizará su relación o vinculación jurídica con la Universidad, verificando lo siguiente:
1.2.1	SI	Tipo de la relación (PAS o PDI, Contrato Laboral especial de Alta Dirección conforme al RD 1382/1985 o Alto Cargo nombrado de acuerdo con norma de rango reglamentario)
1.2.2	SI	Las retribuciones son conformes a la relación de vinculación existente:
1.2.2.1	SI	RPT: Identificación y denominación de la plaza conforme a la RPT (PAS o PDI) y, incluyendo desglose de todos los conceptos retributivos percibidos y adecuación a su configuración como PAS o PDI
1.2.2.2	SI	Contrato especial de Alta Dirección: identificación de las retribuciones y desglose de percepciones conforme al Contrato y adecuación de éste a la normativa de aplicación (RD 1382/1985)
1.2.2.3	SI	Alto Cargo: Nombramiento y retribuciones conformes a norma legal o reglamentaria aplicable
2	**NO**	**VERIFICACIONES DE CARÁCTER GENERAL**
2.1	NO	Obtener la relación de puestos de trabajo del PAS y PDI, así como las tablas salariales de aplicación del ejercicio auditado y del anterior para PAS y PDI.
2.2	SI	La Universidad se ha ajustado a la variación retributiva que, con carácter general se haya establecido por la Ley de Presupuestos del Estado para el ejercicio auditado a través del análisis de las tablas salariales de PDI y PAS del ejercicio auditado y anterior.
2.3	SI	**Productividad**: A partir de la contabilidad de la entidad, verificar si el personal PAS ha percibido retribución alguna en concepto de productividad
3	**NO**	**VERIFICACIONES RELATIVAS A LA APROBACIÓN DEL CONSELL DEL COSTE AUTORIZADO**
3.1	SI	Verificar si la Universidad ha remitido propuesta de anteproyecto de gastos de personal antes del 1 de septiembre (del año anterior al auditado) a la conselleria competente en universidades.

CSV:VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6 **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6

3.1.1	NO	Dicha propuesta contendrá costes salariales reales brutos a 30 de junio, dotación necesaria para la cobertura presupuestaria de los puestos vacantes y estimación motivada de necesidades adicionales en materia de gastos de personal para el año auditado y se acompañará de relación detallada de las plantillas y del coste.
3.2	SI	**Informe de la DG con competencias en universidades:** Comprobar si la universidad ha recibido de la DG con competencias en universidades informe sobre la adecuación de los costes de personal con la dotación contemplada en la ley de presupuestos para la financiación de cada universidad.
3.3	SI	**Autorización del Consell:** La universidad ha recibido del Consell autorización del coste por todos los conceptos retributivos del PDI y PAS de la Universitat, con anterioridad al 31 de marzo.
3.3.1	SI	En relación con el coste autorizado, comprobaremos si la dotación que se ha fijado en sus presupuestos para la cobertura de las plazas y puestos del personal funcionario y contratado docente e investigador y del personal de administración y servicios, se ha adecuado al coste autorizado que se establezca por el Consell. En caso de que se haya superado, se identificarán las partidas que han motivado dicha desviación.
3.4	SI	Obtener la relación actualizada de puestos de trabajo (RPT): comprobar que está debidamente aprobada.
4	**NO**	**VERIFICACIONES RELATIVAS A LA MUESTRA SELECCIONADA**
4.1	NO	Obtener el desglose de las retribuciones en los distintos conceptos retributivos en cómputo anual y/o mensual, e importes por IRPF y Seguridad Social (PDI y PAS).
4.2	NO	**análisis de las retribuciones del PAS: Conceptos retributivos y cálculo de importes.**
4.2.1	SI	Análisis de la coincidencia de las retribuciones básicas con las establecidas en la LPGE y, en su caso, comprobación de los incrementos salariales de acuerdo con dicha ley.
4.2.2	SI	Análisis de las retribuciones complementarias. Verificar si se corresponden con los conceptos establecidos en la normativa de referencia, ya se trate de personal funcionario o laboral. Se analizará la documentación que soporta su inclusión, en particular la que respalde la percepción de importes o conceptos nuevos (por ejemplo, nuevos trienios, carrera profesional, cambios de puestos o de grupo).
4.2.3	SI	Comparar las retribuciones satisfechas, excluidos los complementos de carácter personal, con las que figuran en la RPT y analizar las diferencias, en su caso.
4.2.4	SI	Verificar, una vez deducidos los complementos de carácter personal, si se han satisfecho retribuciones superiores a las previstas en las tablas salariales de la GV **(A1-30-E50 = 57,231,53 €)**. Analizar las diferencias y comparación con las tablas salariales de la entidad.
4.3	**NO**	**Análisis de las retribuciones del PDI: Conceptos retributivos y comprobación de importes.**
4.3.1	SI	Análisis de la coincidencia de las retribuciones básicas con las establecidas en la LPGE y, en su caso, comprobación de los incrementos salariales de acuerdo con dicha ley.
4.3.2	SI	Si el personal incluido en la muestra ha percibido cuantías en concepto de retribuciones adicionales autonómicas, obtener el detalle del cálculo efectuado por la universidad de dichos importes y analizar si se ajustan en todos sus términos, condiciones, requisitos y cuantías con lo establecido en el Decreto 174/2002. Comprobar si consta la aprobación de la asignación individualizada de los conceptos retributivos por el Consejo Social.
4.3.3	SI	Si el sistema de retribuciones adicionales autonómicas no se ajusta en todos sus términos, condiciones, requisitos y cuantías a lo establecido en el Decreto 174/2002, se analizará si el cálculo del importe de los distintos componentes retributivos se ha efectuado por la universidad de acuerdo con lo previsto en el sistema propio de la Universidad y si su asignación individual y singularizada ha sido debidamente autorizada por el Consejo Social.

CSV:VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6 **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6

4.3.4	SI	Verificar para la muestra seleccionada de PDI, que la cuantía anual de las retribuciones adicionales en función de méritos de docencia, investigación y gestión no excede del 40% de las retribuciones que le corresponden por los conceptos de sueldo y complemento de destino en función de la figura contractual o categoría funcionarial (de acuerdo con lo previsto en los artículos 19.2 y 20.5 del Decreto 174/2002).
4.3.5	SI	Si para el personal seleccionado en la muestra se han incluido importes nuevos en concepto de quinquenios, sexenios u otras retribuciones adicionales autonómicas, como consecuencia de nuevas evaluaciones favorables se comprobará la acreditación de dicha evaluación favorable por el organismo que proceda (AVAP o ANECA).
4.4	**NO**	**Análisis de la retribución de la actividad investigadora.**
4.4.1	SI	Si el personal incluido en la muestra ha recibido remuneraciones de actividad investigadora se verificará si se cumplen los límites establecidos en la normativa de la Universidad y en el artículo 5.1 del Real Decreto 1930/1984; para ello obtener la relación de la totalidad de ingresos y gastos imputados en el ejercicio para cada actividad de la que se haya percibido retribución.
4.4.2	SI	Se verificará muestralmente la documentación acreditativa de la prestación del servicio, entre la que debe constar, al menos, el contrato o el instrumento jurídico que corresponda y la firma del responsable del proyecto.

CSV:VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6 **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6

CSV:VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6 **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6

1.2 ÁREA 1: PERSONAL SUBÁREA 2: DIETAS Y OTRAS PERCEPCIONES	
1	**1.2.A- INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO (DIETAS)**
1.1	**AUTORIZACIÓN DE LA COMISIÓN**
	¿La indemnización se abona a personal con vinculación laboral con la entidad? (Solo se puede indemnizar a personal de la entidad).
	¿La comisión de servicio ha sido autorizada por el órgano competente?
	¿La autorización de la comisión de servicio está debidamente motivada? (Justificación del motivo de la comisión, determinación de las fechas de los desplazamientos, medio de transporte autorizado).
2	**IMPORTES INDEMNIZADOS**
2.1	**Gastos de hospedaje:**
	¿Se han justificado con la factura del establecimiento hotelero?
	¿El importe indemnizado se ha ajustado al límite de 65,97 euros/día en territorio nacional?
	En el caso de viajes al extranjero, ¿el importe indemnizado ha sido el del gasto efectivamente justificado?
2.2	**Gastos de restauración y otros gastos:**
	¿Se han indemnizado en función del día y la hora en que comenzó y finalizó la comisión?
2.3	a) Salida antes de las 15:30 h y regreso posterior a las 22:00h:
2.4	37,40 euros/día (100%) por restauración. 8,33 euros/día (100%) por otros gastos.
2.5	b) Salida antes de las 15:30 h y regreso hasta las 22:00h:
2.6	18,70 euros/día (50%) por restauración 4,17 euros/día (50%) por otros gastos
2.7	c) Salida posterior a las 15:30 h y regreso posterior a las 22:00h
2.8	18,70 euros/día (50%) por restauración 4,17 euros/día (50%) por otros gastos

CSV:VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6 **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6

	En los desplazamientos dentro del término municipal o a distancias inferiores a 30 km, ¿existe una autorización excepcional, previa y expresa, para la indemnización de gastos de restauración y otros gastos?
3	**Gastos de transporte:**
	Uso del vehículo del propio comisionado: ¿se han indemnizado los kilómetros recorridos a razón de 0,19 euros/km (Se consideran gastos de transporte los gastos de autopista o aparcamiento en que se incurran para la realización de la comisión, pero no los derivados de sanciones de tráfico).
	Otros medios de transporte: ¿se han indemnizado los gastos documentalmente justificados?
3.1	**Incompatibilidad:**
	Los perceptores de dietas no perciben indemnización por residencia eventual.
4	**JUSTIFICACIÓN DEL GASTO Y LIQUIDACIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN**
	¿Existen discordancias y/o discrepancias entre la comisión de servicio autorizada y la certificada como realizada a efectos de indemnización?
	En su caso, ¿las diferencias existentes han quedado justificadas documentalmente en el expediente?
	¿El certificado de la comisión de servicios contiene la información necesaria para una correcta liquidación de los gastos? (Itinerarios con desglose de kilómetros recorridos, horarios de comienzo y finalización de la comisión, vehículo con el que se realiza el kilometraje, puesto desempeñado en el tribunal o comisión de valoración, calidad en la que participa en los seminarios, etc.).
	¿Se han aportado los justificantes o facturas de los gastos incurridos?
	¿Las indemnizaciones satisfechas han sido aprobadas por el órgano competente?
4.1	**Adicionalmente, para el personal que ocupa puestos de carácter directivo:**
	En caso de superar las cuantías reguladas en el Decreto 24/1997, ¿existe justificación motivada?
	¿Ha percibido dieta, indemnización por asistencia o retribución por formar parte de los órganos colegiados o de otra naturaleza cuando les corresponda con carácter institucional o para los cuales fueron designados de acuerdo con el cargo que ocupan?
5	**1.2.B- OTRAS PERCEPCIONES**
	¿La percepción se abona a personal con vinculación laboral con la entidad?
	Verificar y definir el origen y motivo del pago (Objeto)
	Existe acuerdo del órgano competente para aprobar el gasto?
	Existe documentación soporte del pago realizado (factura, recibí…)?
	Verificar la cuantificación del importe abonado y, en su caso, su adecuación a la normativa que regule la percepción satisfecha

CSV:VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6 **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6

1.3 ÁREA 1: PERSONAL SUBÁREA 3: ALTAS DE PERSONAL		
1	**NO**	**PERSONAL QUE OCUPA PUESTOS DE CARÁCTER DIRECTIVO**
1.1	SI	¿Su nombramiento se ha realizado de acuerdo con su normativa de creación, reglamentos o estatutos y, en defecto de dichas previsiones, por su consejo de dirección u órgano colegiado superior de gobierno o administración?
1.2	SI	¿Se ha procedido a la publicación del nombramiento en el DOGV?
1.3	SI	¿Se ha vinculado a la entidad con un contrato de alta dirección?
2	**NO**	**EMPLEADOS PÚBLICOS**
2.1	SI	¿Se han respetado los principios de publicidad y concurrencia?
2.2	NO	**PROVISIONES DEFINITIVAS DE PUESTOS**
2.2.1	SI	¿Existe el puesto en la RPT de la entidad?
2.2.2	SI	¿Se ha incluido en la Oferta de Empleo Público de la entidad?
2.2.3	NO	**Contratación de personal de carácter indefinido (sociedades mercantiles, entidades públicas empresariales, fundaciones y consorcios):**
2.2.4	SI	¿La entidad ha contado con el informe favorable de la conselleria con competencias en materia de hacienda y de sector público? (DA 20.5 Ley Ptos.)
2.3	NO	**PERSONAL LABORAL TEMPORAL Y FUNCIONARIO INTERINO**
2.3.1	SI	¿La entidad ha contado con la autorización previa de la conselleria con competencias en materia de hacienda?
2.3.2	SI	En el caso de los organismos autónomos, ¿ha contado además con la autorización previa de la conselleria con competencias en materia de función pública?
2.3.3	SI	En el caso de contratos con ETT, ¿ha contado en todo caso con la previa autorización de la conselleria con competencias en materia de hacienda?

CSV:VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6 **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6

2.4	NO	**En el caso de contratación con cargo a créditos para inversiones (organismos autónomos), se comprobará:**
2.4.1	SI	La contratación tiene por objeto la ejecución de obras por administración directa y con la aplicación de la legislación de contratos vigente, o la realización de servicios que tengan la naturaleza de inversiones.
2.4.2	SI	Tales obras o servicios corresponden a inversiones previstas y aprobadas en los presupuestos de la Generalitat vigentes.
2.4.3	SI	Que las obras o servicios no puedan ser ejecutados con personal fijo de plantilla y no exista disponibilidad suficiente en el crédito presupuestario destinado a la contratación de personal.
3	**NO**	**UNIVERSIDADES**
3.1	SI	¿Se ha autorizado la Oferta de Empleo Pública por la Dirección General de Presupuestos?

CSV:VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6 **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6

1.4	ÁREA 1: PERSONAL SUBÁREA 4: INDEMNIZACIONES POR DESPIDO O CESE
1	**PERSONAL CON CONTRATO MERCANTIL O DE ALTA DIRECCIÓN**
	Se ha verificado que el trabajador al que se indemniza NO es funcionario de carrera ni empleado del sector público con reserva de puesto de trabajo. (No pueden percibir indemnización por despido).
	¿La indemnización abonada se ajusta al límite de 7 días por año de servicio de la retribución anual en metálico (retribución fija íntegra y total excluidos los incentivos o complementos variables si los hubiere), con un máximo de 6 mensualidades?
	Incumpliéndose el periodo de preaviso (15 días naturales), ¿se le ha indemnizado con una cuantía equivalente a la retribución correspondiente al periodo de preaviso incumplido?
2	**PERSONAL LABORAL (NO DIRECTIVO)**
	¿La indemnización satisfecha se ajusta a la establecida por la normativa laboral en vigor?
	En caso contrario, ¿existe resolución motivada de la conselleria competente en materia de hacienda autorizando importes superiores a los indicados?

CSV:VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6 **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6

CSV:VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6 **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6

Programas de Trabajo

Contratación

CSV:VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6 **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6

CSV:VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6 **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6

2.1	ÁREA 2: CONTRATACIÓN SUBÁREA 1: CONTRATOS MAYORES
1	**ACTUACIONES PREVIAS**
1.1	A. CONTRATACIÓN CENTRALIZADA
	El servicio/suministro está declarado de contratación centralizada y hay en vigor acuerdo marco o contrato al efecto
	En caso afirmativo, existe resolución expresa de la Central de Compras permitiendo a la entidad contratar por su cuenta
1.2	B. AUTORIZACIONES ESPECÍFICAS
	Servicios jurídicos: consta autorización específica de la Abogacía General de la Generalitat
	Servicios de auditoría: consta autorización específica de la IGGV
	Contratos con valor estimado igual o superior a 12 millones: autorización del Consell (Art. 12.1 D.Ley 1/2011)
2	**NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO (28 LCSP)**
	Consta memoria justificativa de la necesidad e idoneidad del contrato, siendo el mismo necesario para el cumplimiento y realización de los fines institucionales de la entidad
3	**OBJETO (99 LCSP)**
	Se ha definido el objeto del contrato y constan los correspondientes CPV (2 LCSP)
	Se ha dividido el objeto el contrato en lotes o, en su caso, se ha justificado la no división (véase tb 116.4)
4	**PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN (131, 317, 318 LCSP)**
	Se cumplen las condiciones legales exigidas para aplicar el procedimiento de adjudicación elegido
5	**RESPONSABLE DEL CONTRATO (62 LCSP)**
	El órgano de contratación ha designado un responsable del contrato
6	**CONFLICTO DE INTERESES (64 LCSP)**

CSV:VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6 **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6

	Consta declaración de ausencia de conflicto de intereses de todas las personas que participan en el expediente de contratación, de los miembros de la Mesa de contratación u otros órganos de asistencia y de quienes hayan realizado algún informe técnico
7	**COMPROBACIONES CONTRATO DE OBRAS (231, 235, 236 LCSP, normativa sectorial)**
	Existe, en su caso, informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos
	Existe aprobación del proyecto de obras por el órgano de contratación
	Existe acta del replanteo previo del proyecto
8	**EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN AAPP y contratos SARA-PANAPS (116, 117, 119, 122, 124, 317 LCSP)**
	Consta el PCAP aprobado por el órgano de contratación previo informe del servicio jurídico correspondiente
	Consta el PPTP aprobado por el órgano de contratación
	Consta el certificado de existencia de crédito o documento equivalente acreditativo de la existencia de financiación
9	**Consta la justificación adecuada de los siguientes extremos:**
	1) Precio del contrato y método de cálculo aplicado por el órgano de contratación (el presupuesto base de licitación indica los costes directos e indirectos y otros gastos).
	2) Criterios de solvencia o clasificación, cuando fuera exigible
	3) Condiciones especiales de ejecución
	4) Informe de insuficiencia de medios (contratos de servicios).
	5) Criterios de adjudicación (145, 146 LCSP)
	Están vinculados al objeto del contrato
	Se ha precisado en el PCAP la ponderación relativa a cada criterio de adjudicación.
	Existiendo un único criterio, éste está relacionado con los costes (precio, rentabilidad)
	Tramitación urgente del expediente (119 LCSP): consta la declaración de urgencia hecha por el órgano de contratación, debidamente motivada
	Tramitación de emergencia (120 LCSP): Se justifican los extremos previstos para la aplicación de dicho régimen excepcional
	Consta la resolución motivada del órgano de contratación aprobando el expediente y disponiendo la apertura del procedimiento de licitación
10	**MESA DE CONTRATACIÓN (326 LCSP- potestativo PANAPS-)**

CSV:VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6 **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6

	Consta la designación de sus miembros y la publicación de su composición en el perfil del contratante
	La Mesa ha elevado propuesta de adjudicación al órgano de contratación
11	**ADJUDICACIÓN (150, 151 LCSP)**
	Se ha presentado por el adjudicatario seleccionado la documentación justificativa exigida por PCAP (SS, AEAT ATV, IAE, ..)
	El órgano de contratación ha dictado resolución de adjudicación de conformidad con la propuesta de la mesa o, en su caso, resolución motivada.
12	**FORMALIZACIÓN (35, 153, 154 LCSP)**
	El contrato se ha formalizado en documento administrativo que se ajusta con exactitud a las condiciones de la licitación
	El contrato formalizado se ha publicado, junto con el anuncio de formalización, en la PCSP
13	**PERFIL DEL CONTRATANTE (63 LCSP)**
	Se ha publicado el objeto del contrato, su duración, PBL y el importe de adjudicación
	Se han publicado los anuncios de licitación, adjudicación y formalización
14	**EJECUCIÓN (154, 198 LCSP)**
	Se ha iniciado la ejecución del contrato después de su formalización o, en el caso del contrato de obras, tras el acta de comprobación del replanteo (237 LCSP)
	La facturación y forma de pago se ajusta a la que figura en el contrato
	La entidad ha aprobado las facturas/ prestado su conformidad a las prestaciones facturadas
	El pago se ha realizado dentro de plazo
	Comprobación material de la efectiva realización de las obras, suministros o servicios y su adecuación al contenido del contrato (en los expedientes marcados por el jefe de revisión)
15	**CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE SERVICIOS/SUMINISTRO Y RECEPCIÓN DE LA PRESTACIÓN (210, 319 LCSP)**
	En caso de AAPP, existe un acto de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato.
	En el plazo de 30 días desde la recepción o conformidad, se ha acordado, en su caso, la liquidación del contrato, abonando al contratista el saldo resultante
	Devolución de la garantía definitiva (111 LCSP)
16	**CUMPLIMIENTO DEL CONTRATOS DE OBRAS Y RECEPCIÓN (243, 319 LCSP)**

CSV:VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6 **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6

	A la recepción de las obras ha concurrido un facultativo designado por la entidad, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista
	Dentro del plazo de 3 meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación ha aprobado la certificación final de las obras ejecutadas.
	Transcurrido el plazo de garantía y existiendo informe favorable del director facultativo de la obra, se ha devuelto la garantía y se ha liquidado el contrato
17	**TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA**
	Los documentos que contiene el expediente, así como las notificaciones y publicaciones se han tramitado por medios electrónicos dejando constancia de manera indubitada de la fecha en que se realiza
18	**CONTRATOS LSE (LEY SECTORES ESPECIALES)**
18.1	ACTUACIONES PREVIAS APLICACIÓN LSE
	La entidad tiene la consideración de entidad contratante a los efectos de la LSE (PANAP) [5 LSE, DA 8ª LCSP]
	El contrato se refiere a alguna de las actividades reguladas en los artículos 8 a 14 de la LSE (1 LSE) y esta actividad no está sometida a la competencia en mercados (17 LSE)
	El valor estimado del contrato es igual o superior a los umbrales regulados en el artículo 1 LSE
	El contrato no está excluido de la LSE por ninguna de las causas específicas previstas en los artículos 18 a 24 LSE
18.2	NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO (42 LSE)
	En la documentación preparatoria del expediente se ha determinado con precisión la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato, y la idoneidad de su objeto y contenido
18.3	OBJETO (52 LSE)
	Se ha definido el objeto del contrato en términos completos y concretos que permiten la comprobación de su correcta ejecución y en función de los correspondientes CPV (2 LSE)
	Se ha dividido el objeto el contrato en lotes o, en su caso, se ha justificado la no división.
18.4	VALOR ESTIMADO (4 LSE)
	El método de cálculo aplicado por el órgano de contratación figura en el pliego de condiciones
18.5	PRECIO (53 LSE)
	El contrato tiene un precio cierto o se ha regulado el modo de determinarlo
18.6	PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN (81, 85 LSE)

CSV:VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6 **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6

	Se cumplen las condiciones legales exigidas para aplicar el procedimiento de adjudicación elegido
18.7	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (66 LSE)
	Se basan en la mejor relación calidad-precio o, previa justificación, en la mejor relación coste-eficacia
	Están vinculados al objeto del contrato
	Se han formulado de forma objetiva y no confieren al órgano de contratación una libertad de decisión ilimitada
	Se han acompañado de especificaciones que permiten comprobar de manera efectiva la información facilitada por los licitadores con el fin de evaluar la medida en que las ofertas cumplen los criterios de adjudicación
	Se ha precisado en el PCAP la ponderación relativa a cada criterio de adjudicación, teniendo en cuenta la naturaleza del contrato y el procedimiento de adjudicación
	Existiendo un único criterio, éste está relacionado con los costes (precio, rentabilidad)
18.8	CONFLICTO DE INTERESES (29 LSE)
	Consta declaración de ausencia de conflicto de intereses de todas las personas que participan en el expediente de contratación en los términos del artículo 64 LCSP
18.9	EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN
	La entidad contratante ha documentado adecuadamente todas las etapas del procedimiento de licitación en la forma establecida en el artículo 124.2 (27 LSE)
	Se han incluido en el pliego de condiciones las prescripciones jurídicas, económicas y técnicas que hayan de regir la ejecución de la prestación, de acuerdo con el contenido del artículo 43 LSE
18.10	ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN (72, 73 LSE)
	Se ha acordado motivadamente la adjudicación del contrato al licitador que ha formulado la mejor oferta en función de los criterios de adjudicación
	El acuerdo de adjudicación contempla el contenido mínimo previsto en la LSE y se ha comunicado a todos los licitadores
	La adjudicación se ha publicado en el perfil del contratante
	Se ha formalizado el contrato
18.11	PERFIL DEL CONTRATANTE (74 LSE)
	Se han publicado la memoria justificativa del contrato, la justificación del procedimiento de adjudicación, el pliego de condiciones y la aprobación del expediente
	Se ha publicado el objeto del contrato, su duración, PBL e importe de adjudicación
	Se han publicado los anuncios de licitación, adjudicación y formalización

CSV:VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6 **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6

18.12	REGISTRO OFICIAL DE CONTRATOS DE LA GENERALITAT VALENCIANA (125 LSE, normativa autonómica)
	Se ha comunicado el contrato al Registro para su inscripción
18.13	EJECUCIÓN (154, 198 LCSP)
	Se ha iniciado la ejecución del contrato después de su formalización (73 LSE)
	La facturación y forma de pago se ajusta a la que figura en el contrato (53 LSE)
	Consta orden de pago de las facturas
	El pago se ha realizado dentro del plazo previsto en el artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre

CSV:VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6 **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6

2.2	ÁREA 2: CONTRATACIÓN SUBÁREA 2: CONTRATOS MENORES
1	**ACTUACIONES PREVIAS**
	El servicio/suministro está declarado de contratación centralizada y hay en vigor acuerdo marco o contrato al efecto
	En caso afirmativo, existe resolución expresa de la Central de Compras permitiendo a la entidad contratar por su cuenta
	Servicios jurídicos: consta autorización específica de la Abogacía General de la Generalitat
	Servicios de auditoría: consta autorización específica de la IGGV
2	**VALOR ESTIMADO (118.1 LCSP)**
	1) Obras: inferior a 40.000 euros
	2) Servicios/suministros, en general: inferior a 15.000 euros
	3) Servicios/suministros de investigación (DA 54ª LCSP): inferior o igual a 50.000 euros
3	**DURACIÓN (29 LCSP)**
	Inferior a un año, sin opción a prórroga
4	**OBJETO (99 LCSP)**
	Se ha definido el objeto del contrato en términos completos y concretos que permiten la comprobación de su correcta ejecución
5	**PRECIO (102 LCSP)**
	El contrato tiene un precio cierto que se abonará al contratista en función de la prestación realmente ejecutada y de acuerdo con lo pactado
6	**INFORME MOTIVADO DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN (118.2 LCSP -excepto VE inferior a 5.000 € caja fija-)**
	Se justifica la necesidad del contrato

CSV:VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6 **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6

	Se justifica que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales del contrato menor
7	**CONTRATO DE OBRAS (118.4 LCSP)**
	Existe presupuesto de las obras elaborado por la entidad
	Existe, en su caso, proyecto de obras (cuando sea requerido por las disposiciones vigentes)
	Existe informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos (cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra)
8	**APROBACIÓN (118.3 LCSP)**
	Existe aprobación del gasto por el órgano de contratación
9	**EJECUCIÓN**
	Se ha iniciado con posterioridad a la emisión del informe de necesidad del órgano de contratación y su aprobación (153 LCSP)
	La facturación y forma de pago se ajusta a la que figura en la aprobación del gasto
	La entidad ha aprobado las facturas/ prestado su conformidad a las prestaciones facturadas
	El pago se ha realizado dentro de plazo
	Comprobación material de la efectiva realización de las obras, suministros o servicios y su adecuación al contenido del contrato (en los expedientes marcados por el jefe de revisión)
10	**TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA**
	Los documentos que contiene el expediente, así como las notificaciones y publicaciones se han tramitado por medios electrónicos dejando constancia de manera indubitada de la fecha en que se realiza
11	**INTEGRIDAD**
	Consta declaración de ausencia de conflicto de intereses firmado por todas las personas que participan en el expediente de contratación.
	La entidad dispone de Código Ético aprobado, publicado y ha realizado la formación correspondiente a su personal.

CSV:VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6 **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6

2.3 ÁREA 2: CONTRATACIÓN SUBÁREA 3: CONTRATOS MODIFICADOS		
1	**NO**	**POTESTAD DE MODIFICACIÓN (203 LCSP)**
1.1	SI	La modificación del contrato obedece a razones de interés público
1.2	SI	La modificación tramitada se encuentra en uno de los supuestos previstos en los artículos 204 o 205
2	**NO**	**MODIFICACIÓN PREVISTA EN EL PCAP (204 LCSP)**
2.1	SI	La modificación no supera el 20 por cien del precio inicial del contrato
2.2	SI	la modificación no supone nuevos precios unitarios no previstos en el contrato
2.3	SI	Las modificaciones previstas en el pliego no alteran la naturaleza global del contrato inicial
3	**NO**	**MODIFICACIÓN NO PREVISTA EN EL PCAP (205 LCSP)**
3.1	NO	La modificación se justifica por alguno de los siguientes supuestos:
3.1.1	SI	**Supuesto prestaciones adicionales: deviene necesario añadir obras, suministros o servicios adicionales, siempre y cuando se cumplan dos requisitos:**
3.1.1.1	SI	1.a) No es posible el cambio de contratista por razones económicas o técnicas
3.1.1.2	SI	1.b) La modificación no excede del 50 por cien del precio inicial del contrato, IVA excluido (aislada o conjuntamente con otras modificaciones del art. 205)
3.1.2	SI	**Supuesto circunstancias imprevistas: necesidad derivada de circunstancias sobrevenidas e imprevisibles en el momento de la licitación, siempre y cuando se cumplan tres condiciones:**
3.1.2.1	SI	2.a) La necesidad deriva de circunstancias que una Administración diligente no hubiera podido prever
3.1.2.2	SI	2.b) La modificación no altera la naturaleza global del contrato
3.1.2.3	SI	2.c) La modificación no excede del 50 por cien del precio inicial del contrato, IVA excluido (aislada o conjuntamente con otras modificaciones del art. 205)
3.1.3	SI	**Supuesto modificación no sustancial:**
3.1.3.1	SI	3.a) Se ha justificado especialmente la necesidad de las mismas, indicando las razones por las que esas prestaciones no se incluyeron en el contrato

CSV:VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6 **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6

3.1.3.2	SI	3.b) No introduce condiciones que hubieran afectado a la selección del adjudicatario o su oferta
3.1.3.3	SI	3.c) No altera el equilibrio económico del contrato en beneficio del contratista de una manera no prevista en el contrato inicial
3.1.3.4	SI	3.d) No amplía de forma importante el ámbito del contrato [no excede aislada o conjuntamente del 15% del precio inicial (obras) o del 10% (resto de contratos), no supera umbrales SARA; las obras/servicios /suministros objeto de modificación no se hallan dentro del ámbito de otro contrato actual o futuro (tramitación iniciada)]
4	**NO**	**TRAMITACIÓN EXIGIBLE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS Y DETERMINADOS PRIVADOS DE AAPP *(1)**
4.1	NO	**(1) Contratos privados SARA de servicios financieros, creación e interpretación artística y literaria, de espectáculos, suscripción a revistas, publicaciones periódicas y bases de datos.*
4.2	SI	Informe previo del servicio jurídico (191 LCSP)
4.3	SI	En el caso de modificaciones 205 LCSP que excedan, aislada o conjuntamente, del 20% del precio inicial:
4.3.1	SI	1) se ha recabado la conformidad por escrito del contratista (206 LCSP)
4.3.2	SI	2) en el caso de precio inicial del contrato igual o superior a 6.000.000 euros: consta el dictamen del Consell Jurídic Consultiu (191 LCSP)
4.4	SI	En el caso de modificaciones 204 LCSP, se han acordado en la forma especificada en PCAP (207 LCSP)
4.5	SI	En el caso de obras, adicionalmente:
4.5.1	SI	1) Existe, en su caso, proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos
4.5.2	SI	2) Existe acta de replanteo previo
4.6	SI	La modificación ha sido acordada por el órgano de contratación (191, 206 LCSP)
4.7	SI	Se ha formalizado la modificación del contrato (203 LCSP)
4.8	SI	Reajuste de garantías (109 LCSP)
4.9	SI	En caso de modificación que suponga una variación del precio del contrato, se ha reajustado la garantía en la debida proporción
5	**NO**	**PUBLICACIÓN (63, 207 LCSP)**
5.1	SI	Se ha publicado en la PCSP el anuncio de modificación y su justificación
5.2	SI	Para contratos SARA, se ha publicado el anuncio en DOUE
6	**NO**	**REGISTRO OFICIAL DE CONTRATOS DE LA GENERALITAT (346 LCSP, normativa autonómica)**
6.1	SI	Se ha comunicado la modificación al ROCG para su inscripción

CSV:VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6 **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6

7	**NO**	**EJECUCIÓN (154, 198 LCSP)**
7.1	SI	Se ha iniciado la ejecución después de su formalización
7.2	SI	La facturación y forma de pago se ajusta a la que figura en el contrato/PCAP
7.3	SI	Consta orden de pago de las facturas
7.4	SI	El pago se ha realizado dentro de plazo
8	**NO**	**CONTRATOS LSE**
8.1	NO	**POSIBILIDAD DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO (109 LSE)**
8.1.1	SI	La modificación tramitada se encuentra en uno de los supuestos previstos en los artículos 110 o 111
8.2	NO	**MODIFICACIÓN PREVISTA EN EL PLIEGO (110 LSE)**
8.2.1	SI	La modificación no supera el 20 por cien del precio inicial del contrato
8.2.2	SI	La modificación no supone nuevos precios unitarios no previstos en el contrato
8.2.3	SI	Las modificaciones previstas en el pliego no alteran la naturaleza global del contrato inicial
8.3	NO	**MODIFICACIÓN NO PREVISTA EN EL PLIEGO (111 LSE)**
8.3.1	SI	Requisito 1. La modificación se limita a introducir variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria
8.3.2	SI	Requisito 2. La modificación se justifica por alguno de los siguientes supuestos:
8.3.2.1		**Supuesto prestaciones adicionales: deviene necesario añadir obras, suministros o servicios adicionales, siempre y cuando se cumplan dos requisitos:**
8.3.2.1.1		1.a) No es posible el cambio de contratista por razones económicas o técnicas
8.3.2.1.2		1.b) La modificación no excede del 50 por cien del precio inicial del contrato, IVA excluido (aislada o conjuntamente con otras modificaciones del artículo 205)
8.3.2.2		**Supuesto circunstancias imprevistas: necesidad derivada de circunstancias sobrevenidas e imprevisibles en el momento de la licitación, siempre y cuando se cumplan tres condiciones:**
8.3.2.2.1		2.a) La necesidad de modificación deriva de circunstancias que un gestor diligente no hubiera podido prever
8.3.2.2.2		2.b) La modificación no altere la naturaleza global del contrato
8.3.2.2.3		2.c) La modificación no exceda del 50 por cien del precio inicial del contrato, IVA excluido (aislada o conjuntamente con otras modificaciones del artículo 111)
8.3.2.3		**Supuesto modificación no sustancial:**

CSV:VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6 **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6

8.3.2.3.1		3.a) Se ha justificado especialmente la necesidad de las mismas, indicando las razones por las que esas prestaciones no se incluyeron en el contrato inicial
8.3.2.3.2		3.b) No introduce condiciones que hubieran afectado a la selección del candidato o su oferta
8.3.2.3.3		3.c) No altera el equilibrio económico del contrato en beneficio del contratista de una manera no prevista en el contrato inicial
8.3.2.3.4		3.d) No amplía de forma importante el ámbito del contrato [no excede aislada o conjuntamente del 15% del precio inicial (obras) o del 10% (resto de contratos), no supera umbrales del artículo; las obras/servicios /suministros objeto de modificación no se hallan dentro del ámbito de otro contrato actual o futuro (tramitación iniciada)]
8.3.2.4		**Supuesto nuevo contratista: cuando un nuevo contratista sustituya al elegido en un principio como adjudicatario como consecuencia de alguna de las siguientes circunstancias:**
8.3.2.4.1		4.1) Habérsele otorgado ese derecho en base a una disposición general, un derecho de opción o una cláusula de revisión inequívoca establecida en los pliegos de condiciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110.
8.3.2.4.2		4.2) Cuando la sustitución sea como consecuencia de la sucesión total o parcial del contratista inicial, a raíz de una reestructuración empresarial, siempre que ello no implique otras modificaciones sustanciales del contrato ni tenga por objeto eludir la aplicación de la LSE.
8.4	NO	**PROCEDIMIENTO DE MODIFICACIÓN Y PUBLICIDAD (112 LSE)**
8.4.1	SI	La modificación se ha acordado en la forma que se ha especificado en los pliegos de condiciones
8.4.2	SI	En el caso de modificaciones no previstas cuya cuantía aislada o conjuntamente es superior al 20 por cien del precio inicial del contrato, se ha obtenido la autorización de la conselleria de adscripción, previo dictamen del Consell Jurídic Consultiu
8.4.3	SI	Se ha publicado el anuncio de modificación en el perfil del contratante, junto con las alegaciones del contratista y todos los informes recabados
8.4.4	SI	En los casos previstos en las letras a) y b) del artículo 111.2, publicación en el DOUE
8.5	NO	**REGISTRO OFICIAL DE CONTRATOS DE LA GENERALITAT (125 LSE, normativa autonómica)**
8.5.1	SI	Se ha comunicado la modificación al Registro para su inscripción
8.6	NO	**EJECUCIÓN (154, 198 LCSP)**
8.6.1	SI	Se ha iniciado la ejecución del contrato después de su formalización (73 LSE)
8.6.2	SI	La facturación y forma de pago se ajusta a la que figura en el contrato (53 LSE)
8.6.3	SI	Consta orden de pago de las facturas
8.6.4	SI	El pago se ha realizado dentro del plazo previsto en el artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre

CSV:VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6 **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6

2.4 ÁREA 2: CONTRATACIÓN SUBÁREA 4: CONTRATOS PRORROGADOS		
1	**NO**	**PRÓRROGA NORMAL**
1.1	SI	La prórroga está prevista y se ajusta a los límites de duración según lo establecido en el PCAP
1.2	SI	Consta el acuerdo expreso por parte del órgano de contratación antes de la finalización del plazo del contrato
1.3	SI	Consta el certificado de existencia de crédito o documento equivalente acreditativo de la existencia de financiación
1.4	SI	Consta la aprobación del gasto
2	**NO**	**SUPUESTO EXCEPCIONAL DE MANTENIMIENTO DE EFECTOS DEL CONTRATO (29.4 LCSP) (Prórroga Puente)**
2.1	SI	El anuncio de licitación del nuevo contrato se ha publicado con una antelación mínima de 3 meses respecto de la fecha de finalización de este contrato
2.2	SI	Se ha justificado en el expediente que no se ha formalizado el nuevo contrato como consecuencia de acontecimientos imprevisibles producidos en el procedimiento de adjudicación
2.3	SI	Se ha justificado en el expediente que existen razones de interés público para no interrumpir la prestación
2.4	SI	Se ha prorrogado el contrato hasta que comience la ejecución del nuevo y, en todo caso, por un período máximo de 9 meses
2.5	SI	Consta el certificado de existencia de crédito o documento equivalente acreditativo de la existencia de financiación
2.6	SI	Consta la aprobación del gasto
2.7	SI	Se ha formalizado la prórroga por el órgano de contratación
3	**NO**	**REGISTRO OFICIAL DE CONTRATOS DE LA GENERALITAT (346 LCSP, normativa autonómica)**
3.1	SI	Se ha comunicado la prórroga al Registro para su inscripción
4	**NO**	**EJECUCIÓN (154, 198 LCSP)**
4.1	SI	Se ha iniciado la ejecución del contrato prorrogado después de su formalización

CSV:VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6 **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6

4.2	SI	Consta orden de pago de las facturas
4.3	SI	El pago se ha realizado dentro de plazo
5	**NO**	**CONTRATOS LSE**
5.1	NO	**PRÓRROGA (54 LSE)**
5.1.1	SI	La prórroga realizada esta expresamente prevista en el pliego
5.1.2	SI	No se superan los límites de duración previstos en pliego
5.1.3	SI	Las características del contrato permanecen inalterables durante el período de la prórroga (sin perjuicio de las modificaciones que se puedan producir)
5.1.4	SI	Consta el acuerdo expreso por parte de la entidad contratante antes de la finalización del plazo del contrato
5.2	NO	**REGISTRO OFICIAL DE CONTRATOS DE LA GENERALITAT (125 LSE, normativa autonómica)**
5.2.1	SI	Se ha comunicado la prórroga al Registro para su inscripción
5.3	NO	**EJECUCIÓN**
5.3.1	SI	Se ha iniciado la ejecución del contrato después de su formalización (73 LSE)
5.3.2	SI	Consta orden de pago de las facturas
5.3.3	SI	El pago se ha realizado dentro del plazo previsto en el artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre

CSV:VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6 **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6

2.5 ÁREA 2: CONTRATACIÓN SUBÁREA 5: CONTRATOS EXCLUÍDOS		
1	**NO**	**ACTUACIONES PREVIAS**
1.1	SI	Se trata de una relación jurídica, negocio o contrato expresamente excluido por la LCSP
1.2	SI	Contratos de EDP, EPE, SM y F con valor estimado igual o superior a 5 millones (exigible hasta 15/04/21): autorización del Consell
1.3	SI	Contratos de EDP, EPE, SM y F con valor estimado igual o superior a 12 millones (exigible a partir del 16/04/21): autorización del Consell
2	**NO**	**TRAMITACIÓN**
2.1	SI	Se ha justificado que el contrato es necesario para el cumplimiento y realización de los fines institucionales de la entidad
2.2	SI	Consta en el expediente la correcta estimación y adecuación del precio del contrato a los precios del mercado
2.3	SI	Existe acuerdo del órgano competente aprobando el expediente y el gasto (o ingreso) que conlleva
2.4	SI	Consta documento de formalización del contrato
2.5	SI	El contrato se ha publicado en el portal de transparencia de la entidad (publicidad activa)
3	**NO**	**EJECUCIÓN**
3.1	SI	Se ha iniciado la ejecución del contrato después de su formalización
3.2	SI	La facturación y forma de pago (o ingreso) se ajusta a la que figura en el contrato
3.3	SI	La entidad ha registrado la entrada/salida de las facturas o documentos equivalentes
3.4	SI	La entidad ha aprobado las facturas/ prestado su conformidad a las prestaciones facturadas
3.5	SI	Consta orden de pago de las facturas. (o en su caso, consta el ingreso)
3.6	SI	El pago se ha realizado dentro del plazo previsto en el artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre

CSV:VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6 **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6

CSV:VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6 **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6

Programas de Trabajo
Encargos a medios propios

CSV:VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6 **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6

CSV:VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6 **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6

3.1 ÁREA 3: ENCARGOS, ENCOMIENDAS Y CONVENIOS SUBÁREA 1: ENCARGOS ORDENADOS		
1	**NO**	**REALIZACIÓN DE ENCARGOS A MEDIOS PROPIOS PERSONIFICADOS**
1.1	SI	¿Se reconoce en los estatutos o acto de creación de la entidad destinataria del encargo la condición de medio propio personificado respecto del poder adjudicador que hace el encargo, con el contenido mínimo previsto en la letra d) del artículo 32.2 de la LCSP?
1.2	SI	¿Las prestaciones objeto del encargo están incluidas en el ámbito de actuación u objeto social de la entidad destinataria del mismo?
2	**NO**	**TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE**
2.1	SI	¿Consta motivación adecuada y suficiente de la elección de este procedimiento?
2.2	SI	¿Se ha formalizado el encargo con indicación del plazo de duración?
2.3	SI	¿Existe informe de la Abogacía General de la Generalitat o servicio jurídico correspondiente? (SOLO APLICABLE OO.AA)
2.4	SI	¿Existe certificado de existencia y retención de crédito o documento equivalente?
2.5	SI	¿Se han incorporado al expediente los documentos técnicos en los que se definan las actuaciones a realizar así como su correspondiente presupuesto, elaborado de acuerdo con las tarifas aprobadas por la entidad pública de la que dependa el medio propio personificado?
2.6	SI	¿Se ha verificado la no sujeción al IVA de los encargos de servicios (art. 7, 8ª. C) de la Ley 37/1992, del Impuesto sobre el Valor Añadido)?
2.7	SI	¿Existe, en su caso, proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos, así como acta de replanteo previo? (arts. 235 y 236 LCSP)
2.8	SI	Cuando no exista informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, y no resulte procedente por razón de la cuantía, ¿se incorpora al expediente pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra?
2.9	SI	En el supuesto de que el encargo prevea pagos anticipados, ¿se ha exigido la prestación de garantía suficiente?
2.10	SI	¿Consta nombramiento de la persona responsable del seguimiento de la correcta ejecución del encargo? (art. 62 LCSP)
2.11	SI	¿Se ha publicado en el perfil del contratante? (Cuando supere los 50.000 €, IVA excluido, y publicación trimestral cuando supere los 5.000 € y hasta 50.000 €, IVA excluido; art. 63.6 LCSP)

CSV:VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6 **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6

3	**NO**	**MODIFICACIÓN DEL ENCARGO**
3.1	SI	¿Consta en el expediente motivación adecuada y suficiente de la modificación?
3.2	SI	¿Existe informe de la Abogacía General de la Generalitat o servicio jurídico correspondiente? (SOLO APLICABLE OO.AA)
3.3	SI	¿Se han incorporado al expediente los documentos técnicos en los que se definan las actuaciones a realizar así como su correspondiente presupuesto, elaborado de acuerdo con las tarifas aprobadas por la entidad pública de la que dependa el medio propio personificado?
3.4	SI	¿Existe, en su caso, proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos, así como acta de replanteo previo? (arts. 235 y 236 LCSP)
3.5	SI	Cuando no exista informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, y no resulte procedente por razón de la cuantía, ¿se incorpora al expediente pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra?
4	**NO**	**ABONOS DURANTE LA EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL ENCARGO**
4.1	SI	En el supuesto de que el encargo prevea pagos anticipados, ¿se ha prestado la garantía exigida?
4.2	SI	¿Existe certificación o documento acreditativo de la realización de los trabajos y su correspondiente valoración, así como justificación del coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades que se subcontraten?
4.3	SI	En su caso, ¿se aporta factura por la entidad que ejecuta el encargo de acuerdo con la normativa de aplicación?
4.4	SI	¿El responsable del seguimiento de la correcta ejecución del encargo ha verificado que la contratación del medio propio con terceros es igual o inferior al 50% de la cuantía del encargo inicial y modificaciones, con las excepciones previstas en el art. 32.7 LCSP?
4.5	SI	En caso de subcontratación, se ha publicado en el portal de transparencia la identidad de los subcontratistas, el importe de cada subcontratación y el % en volumen que cada uno suponga sobre el total del contrato? (Art. 9.1.a) Ley 2/2015)

CSV:VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6 **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6

3.2 ÁREA 3: ENCARGOS, ENCOMIENDAS Y CONVENIOS SUBÁREA 2: ENCARGOS RECIBIDOS		
1	**NO**	**ENCARGO RECIBIDO COMO MEDIO PROPIO PERSONIFICADO**
1.1	SI	¿Se reconoce en los estatutos o acto de creación de la entidad la condición de medio propio personificado respecto del poder adjudicador que hace el encargo, con el contenido mínimo previsto en la letra d) del artículo 32.2 de la LCSP?
1.2	SI	¿Las prestaciones objeto del encargo están incluidas en el ámbito de actuación u objeto social de la entidad?
1.3	SI	¿La entidad ha publicado en la Plataforma de Contratación su condición de medio propio personificado, respecto de qué poderes adjudicadores ostenta esta condición y los sectores de actividad comprendidos en su objeto social? Art. 32.6 a) LCSP
1.4	SI	¿Cumple la entidad la previsión del art. 32 LCSP? (que más del 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se llevan a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por el poder adjudicador que hace el encargo y que lo controla o por otras personas jurídicas controladas del mismo modo por la entidad que hace el encargo).
2	**NO**	**EJECUCIÓN DEL ENCARGO**
2.1	SI	Conforme a la propuesta de encargo, ¿el importe de las prestaciones parciales que el medio propio haya contratado con terceros, en su caso, no excede del 50% de la cuantía del encargo, con las excepciones previstas en el art. 32.7 LCSP?
3	**NO**	**CONTRATACIÓN DE PERSONAL**
3.1	SI	¿Existen contrataciones recurrentes de personal laboral temporal para la ejecución de los encargados recibidos?
3.2	SI	¿Algún trabajador ha adquirido la condición de personal indefinido no fijo por irregularidades en la contratación? En caso afirmativo, ¿la condición de indefinido no fijo ha sido atribuida mediante una resolución judicial? (art. 38 Ley de Presupuestos de la Generalitat)
3.3	SI	¿Ha aplicado los principios básicos de acceso al empleo público en la selección y contratación de este personal? Verificar si se ha publicado la correspondiente convocatoria proporcionando la siguiente información: 1) Características detalladas de los puestos a cubrir; 2) Descripción detallada de las fases del procedimiento y de los méritos, pruebas y requisitos para acceder a cada una de ellas; 3) Criterios de valoración de los méritos exigidos; 4) Contenido de las pruebas (exámenes, entrevistas, etc.) y criterios de evaluación; 5) Forma de acreditar los méritos objeto de valoración.
3.4	SI	¿La entidad ha contado con la autorización previa de la conselleria con competencias en materia de hacienda para la contratación de personal laboral temporal? (art. 36 Ley de Presupuestos)
3.5	SI	¿La entidad ha contado con el informe favorable de la conselleria con competencias en materia de hacienda y de sector público para la contratación de personal de carácter indefinido? (D.A. vigésima Ley de Presupuestos)

CSV:VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6 **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6

4	NO	ABONOS DURANTE LA EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL ENCARGO
4.1	SI	En el caso de prestaciones realizadas directamente por la entidad, ¿la compensación se ha determinado aplicando a las unidades ejecutadas las tarifas aprobadas por la Generalitat?
4.2	SI	En el caso de prestaciones subcontratadas con empresarios particulares, ¿la compensación se ha establecido atendiendo al coste efectivamente soportado por la entidad en los casos en que este coste haya sido inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades contratadas?
4.3	SI	En caso de subcontratación, se ha publicado en el portal de transparencia la identidad de los subcontratistas, el importe de cada subcontratación y el % en volumen que cada uno suponga sobre el total del contrato? (Art. 9.1.a) Ley 2/2015)
4.4	SI	¿Se acompaña certificación o acta de conformidad de las obras, bienes o servicios, así como su correspondiente valoración y, en su caso, justificación del coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades subcontratadas?
4.5	SI	En su caso, ¿se aporta factura de acuerdo con la normativa de aplicación?

CSV:VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6 **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6

3.3 ÁREA 3: ENCARGOS, ENCOMIENDAS Y CONVENIOS SUBÁREA 3: ENCOMIENDAS DE GESTIÓN		
1	**NO**	**OBJETO Y REALIZACIÓN DE LA ENCOMIENDA**
1.1	SI	¿El objeto de la encomienda es diferente al propio de los contratos regulados en la legislación de contratos del sector público?
1.2	SI	Tanto el órgano encomendante como el encomendatario han de ser órganos o entidades de Derecho Público, no pudiendo, en cambio, ser sujetos de derecho privado (lo que excluye la posibilidad de realizar encomiendas de gestión a favor de sociedades mercantiles o fundaciones públicas). ¿Cumple con la previsión?
1.3	SI	¿La encomienda se realiza a órganos o entidades de derecho público que tienen entre sus competencias la realización de la actividad encomendada?
1.4	SI	¿Consta motivación por razones de eficacia o carencia de medios técnicos idóneos para su desempeño?
2	**NO**	**CUMPLIMIENTO DE LAS REGLAS DEL ART. 11 DE LA LEY 40/2015**
2.1	SI	Cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos administrativos o Entidades de Derecho Público pertenecientes a la misma Administración deberá formalizarse en los términos que establezca su normativa propia y, en su defecto, por acuerdo expreso de los órganos o Entidades de Derecho Público intervinientes. En todo caso, el instrumento de formalización de la encomienda de gestión y su resolución deberá ser publicada, para su eficacia, en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín oficial de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según la Administración a que pertenezca el órgano encomendante. ¿Cumple con la previsión?
2.2	SI	Cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos y Entidades de Derecho Público de distintas Administraciones se formalizará mediante firma del correspondiente convenio entre ellas, que deberá ser publicado en el «Boletín Oficial del Estado», en el Boletín oficial de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según la Administración a que pertenezca el órgano encomendante, salvo en el supuesto de la gestión ordinaria de los servicios de las Comunidades Autónomas por las Diputaciones Provinciales o en su caso Cabildos o Consejos insulares, que se regirá por la legislación de Régimen Local. ¿Cumple con la previsión?

CSV:VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6 **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6

CSV:VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6 **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6

3.1 ÁREA 3: ENCARGOS, ENCOMIENDAS Y CONVENIOS SUBÁREA 4: CONVENIOS		
1	**NO**	**TRAMITACIÓN DEL CONVENIO**
1.1	SI	¿En convenio ha sido suscrito por la persona que tiene capacidad jurídica para representar a la entidad?
1.2	SI	¿El convenio recoge el contenido mínimo reglamentariamente previsto (art. 11 Decreto 176/2014)?
1.3	SI	¿El convenio tiene por objeto un negocio jurídico que por su naturaleza se encuentra excluido de la legislación vigente en materia de contratos del sector público?
1.4	SI	¿Consta el informe justificativo de la necesidad y oportunidad del convenio (art. 12.1.a Decreto 176/2014)?
1.5	SI	¿Consta el informe del Registro de Convenios de la Generalitat (art. 12.1.b Decreto 176/2014)?
1.6	SI	En caso de informe desfavorable del Registro de Convenios, ¿se ha incorporado al expediente y remitido al Registro un informe sobre las razones que justifican la inexistencia de duplicidades con convenios en vigor o con otros proyectos de convenio en tramitación (art. 16.2 Decreto 176/2014)?
1.7	SI	¿Consta el informe de la Abogacía General de la Generalitat o del departamento jurídico correspondiente? (art. 12.1.c Decreto 176/2014)
1.8	SI	¿Consta en el texto del convenio la autorización del Consell? (solo en los casos del art. 12.6 Decreto 176/2014)
2	**NO**	**En los proyectos de convenio que comporten obligaciones económicas para la Generalitat (art. 12.2 Decreto 176/2014):**
2.1	SI	¿Consta la memoria económica suscrita por el órgano competente de la entidad?
2.2	SI	¿Consta el informe de la Intervención General de la Generalitat? (solo en el caso del art. 26.4 Ley 1/2015: cuando la propuesta de convenio se someta a aprobación o autorización del Consell, se desprendan obligaciones económicas de carácter plurianual y la entidad esté sujeta a fiscalización previa).
2.3	SI	¿Consta el informe favorable de la Dirección General competente en materia de presupuestos? (solo en el caso del art. 12.2.d del Decreto 176/2014: cuando la duración del convenio no se agote en el mismo ejercicio de su suscripción).
3	**NO**	**En los proyectos de convenio que formalicen la concesión de subvenciones de la Generalitat (art. 12.3 Decreto 176/2014):**
3.1	SI	En el caso de ayudas que cumplen los requisitos del art. 107.1 TFUE (ayudas que se acogen a algún reglamento de minimis y ayudas cofinanciadas con fondos UE), ¿existe informe preceptivo y vinculante de la dirección general competente en materia de coordinación y control de ayudas públicas de la Generalitat sobre la adecuación y compatibilidad con la normativa de la UE sobre competencia? (art. 4.2 Decreto 128/2017, de 29 de septiembre, del Consell)

CSV:VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6 **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6

3.2	SI	En el caso de ayudas a las que no les sea de aplicación el artículo 107.1 TFUE, ¿se ha remitido el proyecto de convenio, con inclusión de los motivos por los que no les resulta aplicable el artículo 107.1 del TFUE, junto con los anexos I y II del Decreto 128/2017, del Consell, a la dirección general competente en materia de coordinación y control de ayudas públicas de la Generalitat? (art. 4.5 Decreto 128/2017, de 29 de septiembre, del Consell)
4	**NO**	**INSCRIPCIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO**
4.1	SI	¿Se ha realizado la solicitud de inscripción en el Registro de Convenios de la Generalitat en el plazo máximo de un mes desde la firma del convenio? (art. 17.2 Decreto 176/2014)
4.2	SI	En aquellos convenios que impliquen obligaciones económicas, una vez finalizada la vigencia del convenio y en el plazo máximo de tres meses, ¿la entidad ha emitido un certificado sobre la conformidad respecto a la ejecución y liquidación del mismo? (art. 13 Decreto 176/2014)

CSV:VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6 **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6

Programas de Trabajo
Subvenciones y ayudas

CSV:VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6 **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6

CSV:VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6 **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6

4.1 ÁREA 4: SUBVENCIONES Y AYUDAS CONCEDIDAS SUBÁREA DE TRABAJO 1: SUBVENCIONES CONCURRENCIA COMPETITIVA (SUBV_CONC)		
1	**NO**	**SELECCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS Y PROYECTOS O ACTIVIDADES FINANCIADOS POR LA SUBVENCIÓN.**
1.1	NO	**CONVOCATORIA**
1.1.1	SI	Se aprueba por Resolución del Presidente o Director de la Entidad (164.4.b) LHPSPIS)
1.1.2	SI	Se publica en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana (DOGV)
1.1.3	SI	Respeta los requisitos de los beneficiaros de las Bases reguladoras aprobadas mediante Orden del titular de la Conselleria a la que esté adscrita la Entidad.
1.1.4	SI	Respeta los criterios de valoración de las Bases reguladoras aprobadas mediante Orden del titular de la Conselleria a la que esté adscrita la Entidad.
1.1.5	SI	Respeta los gastos subvencionables de las Bases reguladoras aprobadas mediante Orden del titular de la Conselleria a la que esté adscrita la Entidad.
1.2	NO	**SOLICITUD DE LA SUBVENCIÓN**
1.2.1	SI	Se presentó por el beneficiario dentro del plazo establecido en la convocatoria (166.d) LHPSPIS).
1.3	NO	**CONTROL ADMINISTRATIVO DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DEL BENEFICIARIO**
1.3.1	SI	El órgano instructor comprueba su cumplimiento mediante el preceptivo informe (164.f) LHPSPIS)
1.4	NO	**EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN.**
1.4.1	SI	Se ha valorado la solicitud de conformidad con los criterios fijados en las bases y en la convocatoria (165.2 f) y 166 h) LHPSPIS).
1.4.2	SI	La valoración se documenta en informe/s de técnico/s con las puntuaciones y su motivación.
1.4.3	SI	La valoración finaliza con un informe (acta) del órgano colegiado (Comisión de Valoración) concretando el resultado de la evaluación de las solicitudes (164.f) LHPSPIS)
1.4.4	SI	Los miembros del órgano colegiado son los que por sus cargos deben componerlo según se estableció en las Bases reguladoras (165.2 c) LHPSPIS).

CSV:VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6 **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6

1.5	NO	**RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN**
1.5.1	SI	Resulta acorde con el informe del órgano colegiado anterior.
1.5.2	SI	Se aprobó por el Presidente o Director de la Entidad (160.4 c) LHPSPIS)
1.5.3	SI	En caso de que el importe concedido sea superior a seis millones de euros, consta la autorización previa del Consell (160.1 c) LHPSPIS)
1.5.4	SI	En caso de que no se aprobara por el Presidente o Director de la Entidad, consta norma de delegación o desconcentración (160.5 LHPSPIS)
1.5.5	SI	En caso de que se haya modificado, se cumplen las circunstancias establecidas para ello en las Bases reguladoras (165 2. h) LHPSPIS)
2	**NO**	**JUSTIFICACIÓN POR EL BENEFICIARIO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO O ACTIVIDAD Y PAGO POR LA ENTIDAD DE LA SUBVENCIÓN**
2.1	NO	**DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA**
2.1.1	SI	Se presenta por el beneficiario dentro del plazo y en la forma prevista en las Bases reguladoras (165.2 i) LHPSPIS)
2.1.2	SI	En el caso de que se subvencionen obras que exijan proyecto técnico, previamente a la justificación, consta informe de la OSP o en su defecto, visado colegial obligatorio (164.h) LHPSPIS).
2.2	NO	**CONTROL ADMINISTRATIVO ANTERIOR AL PAGO DE LA SUBVENCIÓN**
2.2.1	SI	Existen evidencias documentales de la revisión de la documentación justificativa (salvo en caso de anticipos) (169.2 LHPSPIS)
2.2.2	SI	Existen evidencias documentales de que el beneficiario estaba al corriente con las obligaciones tributarias y con la seguridad social (incluso en caso de anticipos) (171 LHPSPIS)
2.2.3	SI	En caso de que el importe de subvención pagada fuese inferior al importe concedido, consta informe reflejando las irregularidades que den lugar a la minoración (art. 89.1 RLGS).
2.3	NO	**REEJEUCIÓN DEL CONTROL ADMINISTRATIVO ANTERIOR AL PAGO DE LA SUBVENCIÓN (A20 de NIA-ES-SP 1500)**
2.3.1	SI	Comprobar que no existen irregularidades no advertidas por la Entidad (gastos no subvencionables, beneficiario no elegible, ausencia de tres presupuestos previos en su caso, etc)
3	**NO**	**CONTROL ADMINISTRATIVO Y MATERIAL POSTERIOR AL PAGO DE LA SUBVENCIÓN**
3.1	NO	**PLAN DE CONTROL (169 .3 y 165.1.j) LHPSPIS y 85 RLGS)**
3.1.1	SI	Existe un Plan de control aprobado por el órgano concedente de la Entidad para la línea de ayudas en la que se incardina la subvención auditada.
3.1.2	SI	El Plan de control recoge los tipos de control a realizar, los criterios de selección de la muestra y el porcentaje mínimo de ayuda a controlar sobre el total pagado en esa línea.

CSV:VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6 **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6

3.1.3	SI	Existen evidencias documentales de la ejecución efectiva del Plan de Control respetando la información anterior.
3.1.4	SI	En caso de que la subvención auditada se seleccionase en la muestra de la ejecución del Plan de Control, existe evidencia documental del control material (acta visita sobre terreno, etc)
3.1.5	SI	En caso de que en el alguno de los controles anteriores se hayan advertido irregularidades en la subvención auditada. Se ha aplicado el procedimiento de reintegro (art.37 LGS y ss).
4	**NO**	**TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD EN LA BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES (4 a) y 5.2 del RD 130/2019 y 20.8 LGS)**
4.1	SI	La BDNS contiene las Bases Reguladoras; la Convocatoria; la Resolución de Concesión y los Pagos realizados.
5	**NO**	**CUESTIONES ESPECÍFICAS ADICIONALES PARA SUBVENCIONES CONCEDIDAS POR FUNDACIONES PÚBLICAS (Disp. adic. 16ª LGS)**
5.1	SI	Autorización expresa de la Conselleria de adscripción para que la Fundación pueda conceder las subvenciones.
5.2	SI	Aprobación de las bases reguladoras y autorización previa de la concesión por un órgano de la Conselleria a la que esté adscrita la Fundación, o en su defecto, por el Protectorado de la Fundación
6	**NO**	**SUBVENCIONES CONCEDIDAS POR LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS**
6.1	NO	**El régimen aplicable a las ayudas que concedan será el que se contemple en su propia normativa (3 LGS y 159 LHPSPIS), preparar check list para cada Universidad.**
6.1.1	SI	Universitat de Valencia: Reglamentos anuales de ejecución presupuestaria
6.1.2	SI	Universitat Politécnica de Valencia: Normas anuales de funcionamiento de los presupuestos + solicitar a la Gerencia los procedimientos que tienen en su intranet.
6.1.3	SI	Universitat Jaume I: Bases anuales de ejecución del presupuesto
6.1.4	SI	Universitat de Alicante: Normas anuales de ejecución del presupuesto
6.1.5	SI	Universitat Miguel Hernández: Normativa para la tramitación de subvenciones, becas, ayudas y premios.
7	**NO**	**AYUDAS EN ESPECIE (Disp. adic. 5ª LGS y 162 LHPSPIS)**
7.1	SI	La ayuda ha consistido en la entrega de bienes, derechos o servicios cuya compra se realizó con la finalidad exclusiva de entregarlos al beneficiario
7.2	SI	La compra anterior de bienes o servicios ha respetado la normativa de contratación pública aplicable a la Entidad.
8	**NO**	**PREMIOS (4 a) LGS)**
8.1	SI	Existe solicitud previa por parte de la persona premiada.

CSV:VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6 **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6

CSV:VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6 **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6

4.2 ÁREA 4: SUBVENCIONES Y AYUDAS CONCEDIDAS SUBÁREA DE TRABAJO 2: SUBVENCIONES CONCESIÓN DIRECTA		
1	**NO**	**PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA POR ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ART. 22.2 LGS**
1.1	NO	**SUBVENCIÓN NOMINATIVA (22.2.a) LGS)**
1.1.1	SI	El objeto, dotación presupuestaria y destinatario figuran en un anexo de los presupuestos anuales de la Entidad aprobados por las Cortes Valencianas (168.1.A LHPSPIS)
1.1.2	SI	Las Bases Reguladoras cumplen la normativa de notificación, autorización y comunicación de ayudas públicas a la Comisión Europea (168.A.f) LHPSPIS y Decreto 128/2017)
1.1.3	SI	Existe Informe de la Abogacía General de la Generalitat previo a la firma del Convenio o Resolución (168.2 LHPSPIS)
1.1.4	SI	Las Bases Reguladoras se instrumentan mediante Convenio o mediante Resolución aprobadas por el Presidente o Director de la Entidad (160.4.d LHPSPIS)
1.1.5	SI	Del objeto y de las actuaciones realizadas por el beneficiario, se colige que no existe contraprestación directa del beneficiario a la Entidad (art. 2.1.a) LGS).
1.1.6	SI	El compromiso de gasto (AD) no se extiende más allá de la anualidad de la FP7 del presupuesto, salvo subvención de capital y beneficiario otra Administración pública territorial (40.7 LHPSPIS)
1.1.7	SI	En caso de que la subvención sea superior a ciento cincuenta mil euros y se haya instrumentado mediante un Convenio: Consta la autorización previa del Consell (160.1.b) LHPSPIS)
1.2	NO	**SUBVENCIÓN IMPUESTA POR NORMA DE RANGO LEGAL (22.2 b) LGS)**
1.2.1	SI	Consta norma de rango legal que justifica la concesión directa de las ayudas (168.1.B LHPSPIS)
1.2.2	SI	Se ha aplicado el procedimiento de concesión establecido en la norma de rango legal (168.1.B LHPSPIS)
1.3	NO	**SUBVENCIÓN EXCEPCIONAL POR RAZÓN DE INTERÉS PÚBLICO, SOCIAL, ECONÓMICO O HUMANITARIO, U OTRA DEBIDAMENTE JUSTIFICADA (22.2.c) LGS)**
1.3.1	SI	Las Bases Reguladoras se instrumentan mediante Decreto del Consell publicado en el DOGV (168.1.C LHPSPIS)
1.3.2	SI	Se ha respetado el procedimiento de concesión establecido en el Decreto del Consell (168.1.C.d) LHPSPIS)

CSV:VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6 **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6

1.3.3	SI	En caso de que la subvención se conceda por la concurrencia de una determinada situación en el beneficiario, se justificó por este la situación con carácter previo a la concesión (30.7 LGS).
2	**NO**	**JUSTIFICACIÓN POR EL BENEFICIARIO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO O ACTIVIDAD Y PAGO POR LA ENTIDAD DE LA SUBVENCIÓN**
2.1	NO	**DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA**
2.1.1	SI	Se presenta por el beneficiario dentro del plazo y en la forma prevista en las Bases reguladoras (168.1.A.e) y 168.1.C.d) LHPSPIS)
2.2	NO	**CONTROL ADMINISTRATIVO ANTERIOR AL PAGO DE LA SUBVENCIÓN**
2.2.1	SI	Existen evidencias documentales de la revisión de la documentación justificativa (salvo en caso de anticipos) (169.2 LHPSPIS)
2.2.2	SI	Existen evidencias documentales de que el beneficiario estaba al corriente con las obligaciones tributarias y con la seguridad social (incluso en caso de anticipos) (171 LHPSPIS)
2.2.3	SI	En caso de Convenio, en plazo máximo de tres meses desde su finalización, existe certificado sobre la conformidad respecto a la ejecución y liquidación del mismo (13 Decreto 176/2014).
2.2.4	SI	En caso de que el importe de subvención pagada fuese inferior al importe concedido, consta informe reflejando las irregularidades que den lugar a la minoración (art. 89.1 RLGS).
2.3	NO	**REEJEUCIÓN DEL CONTROL ADMINISTRATIVO ANTERIOR AL PAGO DE LA SUBVENCIÓN (A20 de NIA-ES-SP 1500)**
2.3.1	SI	Comprobar que no existen irregularidades no advertidas por la Entidad (gastos no subvencionables, beneficiario no elegible, ausencia de tres presupuestos previos en su caso, etc)
3	**NO**	**CONTROL ADMINISTRATIVO Y MATERIAL POSTERIOR AL PAGO DE LA SUBVENCIÓN**
3.1	NO	**PLAN DE CONTROL (169 .3 LHPSPIS y 85 RLGS)**
3.1.1	SI	Existe un Plan de control aprobado por el órgano concedente de la Entidad para la línea de ayudas en la que se incardina la subvención auditada.
3.1.2	SI	El Plan de control recoge los tipos de control a realizar, los criterios de selección de la muestra y el porcentaje mínimo de ayuda a controlar sobre el total pagado en esa línea.
3.1.3	SI	Existen evidencias documentales de la ejecución efectiva del Plan de Control respetando la información anterior.
3.1.4	SI	En caso de que la subvención auditada se seleccionase en la muestra de la ejecución del Plan de Control, existe evidencia documental del control material (acta visita sobre terreno, etc)
3.1.5	SI	En caso de que en alguno de los controles anteriores se hayan advertido irregularidades en la subvención auditada. Se ha aplicado el procedimiento de reintegro (art.37 LGS y ss).
4	**NO**	**TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD EN LA BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES (4 a) y 5.2 del RD 130/2019 y 20.8 LGS)**
4.1	SI	La BDNS contiene las Bases Reguladoras; la Resolución de Concesión (en su caso) y los Pagos realizados.

CSV:VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6 **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6

5	**NO**	**CUESTIONES ESPECÍFICAS ADICIONALES PARA SUBVENCIONES CONCEDIDAS POR FUNDACIONES PÚBLICAS (Disp. adic. 16ª LGS)**
5.1	SI	Autorización expresa de la Conselleria de adscripción para que la Fundación pueda conceder las subvenciones.
5.2	SI	Aprobación de las bases reguladoras y autorización previa de la concesión por un órgano de la Conselleria a la que esté adscrita la Fundación, o en su defecto, por el Protectorado de la Fundación
6	**NO**	**SUBVENCIONES CONCEDIDAS POR LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS**
6.1	NO	**El régimen aplicable a las ayudas que concedan será el que se contemple en su propia normativa (3 LGS y 159 LHPSPIS), preparar check list para cada Universidad.**
6.1.1	SI	Universitat de Valencia: Reglamentos anuales de ejecución presupuestaria (art 37 para 2020)
6.1.2	SI	Universitat Politécnica de Valencia: Normas anuales de funcionamiento de los presupuestos (anexo V para 2020) + solicitar a la Gerencia los procedimientos que tienen en su intranet.
6.1.3	SI	Universitat Jaume I: Bases anuales de ejecución del presupuesto (art. 45 para 2020)
6.1.4	SI	Universitat de Alicante: Normas anuales de ejecución del presupuesto (art. 37 para 2020)
6.1.5	SI	Universitat Miguel Hernández: Normativa para la tramitación de subvenciones, becas, ayudas y premios.
7	**NO**	**AYUDAS EN ESPECIE (Disp. adic. 5ª LGS y 162 LHPSPIS)**
7.1	SI	La ayuda ha consistido en la entrega de bienes, derechos o servicios cuya compra se realizó con la finalidad exclusiva de entregarlos al beneficiario
7.2	SI	La compra anterior de bienes o servicios ha respetado la normativa de contratación pública aplicable a la Entidad.
8	**NO**	**PREMIOS (4 a) LGS)**
8.1	SI	Existe solicitud previa por parte de la persona premiada.

CSV:VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6 **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6

CSV:VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6 **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6

4.3 ÁREA 4: SUBVENCIONES Y AYUDAS CONCEDIDAS SUBÁREA DE TRABAJO 3: ENTREGAS DINERARIAS SIN CONTRAPRESTACIÓN (SUBV_ENTR)		
1	**NO**	**COMPROBACIONES PREVIAS**
1.1	SI	¿La entrega dineraria tiene relación directa con el objeto de la actividad contenido en la norma de creación o en los estatutos de la entidad?
1.2	SI	¿La finalidad de la entrega es el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o la promoción de una finalidad pública? (No puede serlo en el caso de entidades sujetas a régimen privado)
2	**NO**	**PUBLICIDAD, TRANSPARENCIA Y CONCURRENCIA**
2.1	SI	Con carácter previo a la concesión, ¿se han publicado las correspondientes bases y/o convocatorias? Indicar medio y plazo presentación solicitudes.
2.2	SI	¿Se ha verificado la inexistencia de contraprestación del beneficiario de la entrega?
2.3	SI	¿El procedimiento de concesión ha promovido una concurrencia efectiva?
2.4	SI	¿Existe publicidad de la concesión? (medio de publicación empleado, cuantía y finalidad)
2.5	SI	¿Se ha dado trámite de audiencia y/o se ha permitido el acceso del expediente a los interesados?
3	**NO**	**OBJETIVIDAD, IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN**
3.1	SI	¿Se han constituido órganos colegiados para la valoración de las solicitudes presentadas?
3.2	SI	¿Se han fijado criterios objetivos de concesión con carácter previo?
3.3	SI	¿Se ha precisado la ponderación relativa de cada criterio de valoración con carácter previo?:
3.4	SI	En caso contrario, ¿se ha considerado que todos los criterios tienen el mismo peso relativo?
3.5	SI	En caso de que el procedimiento de concesión se haya articulado en varias fases, ¿se ha indicado previamente los criterios de valoración aplicables en cada una de ellas, así como el umbral mínimo exigido para acceder a la siguiente fase?
3.6	SI	¿Se ha motivado adecuadamente la resolución de concesión de estas ayudas?

CSV:VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6 **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6

4	**NO**	**JUSTIFICACIÓN**
4.1	SI	¿Se ha definido un procedimiento de justificación de la ayuda concedida?
4.2	SI	¿Dicho procedimiento permite verificar la realización de la actividad subvencionada?
4.3	SI	¿Se ha verificado el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión, la realidad de los gastos y pagos justificados y su relación directa con la actividad subvencionada?
4.4	SI	La revisión de la justificación ¿se ha realizado mediante la revisión de la documentación preceptiva establecidas en las bases reguladoras?
5	**NO**	**DEBER DE INFORMACIÓN**
5.1	SI	¿Ha suministrado la entidad la información prevista en el art. 20 LGS a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) por conducto de la IGGV (REDAS)?
6	**NO**	**OTRAS COMPROBACIONES**
6.1	SI	En el caso de ayudas que cumplen los requisitos del art. 107.1 TFUE (minimis) ¿existe informe preceptivo y vinculante de la dirección general competente en materia de coordinación y control de ayudas públicas de la Generalitat sobre la adecuación y compatibilidad con la normativa de la UE sobre competencia?
6.2	SI	En el caso de otras ayudas, ¿se ha remitido el proyecto de bases reguladoras junto con los anexo I y II del Decreto 128/2017 a la dirección general competente en materia de coordinación y control de ayudas públicas de la Generalitat? (No aplica a universidades).
6.3	SI	En el caso de que la entrega se haya realizado en virtud de convenio, ¿se ha cumplido con los requisitos y trámites previstos en el Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell? (Para consorcios, sociedades mercantiles y fundaciones, básicamente artículos 4, 8 y 15).

CSV:VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6 **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6

Programas de Trabajo
Endeudamiento

CSV:VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6 **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6

CSV:VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6 **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6

5.1 ÁREA 1: ENDEUDAMIENTO SUBÁREA 4: OPERACIONES DE ENDEUDAMIENTO		
1	**NO**	**COMPROBACIONES**
1.1	SI	¿Las operaciones de endeudamiento se han suscrito después de que la Comisión Delegada del Consell de Hacienda y Asuntos Económicos haya fijado los límites de endeudamiento de la entidad para el ejercicio auditado?
1.2	SI	¿Las operaciones formalizadas se han ajustado a los límites y requisitos aprobados por la Comisión Delegada del Consell de Hacienda y Asuntos Económicos?
1.3	SI	Dichas operaciones ¿se han destinado a la finalidad para la que fueron inicialmente autorizadas?

CSV:VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6 **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6

5.2 ÁREA 5: ENDEUDAMIENTO SUBÁREA 2: ACUERDOS CON ENTIDADES FINANCIERAS		
1	**NO**	**COMPROBACIÓN**
1.1	SI	¿La entidad ha contado con el informe preceptivo y vinculante del órgano de nivel directivo o superior de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico que tenga asignadas las competencias en materia de tesorería para los acuerdos de colaboración que ha suscrito con entidades financieras (D.A. 8ª Ley 28/2018)?

CSV:VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6 **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6

Programas de Trabajo

Tesorería

La Intervención General proporcionará los programas de trabajo de Tesorería próximamente a los auditores

CSV:VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6 **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6

CSV:VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6 **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6

6 ÁREA DE TESORERÍA	
1	**COMPROBACIONES GENERALES**
	Definir el objeto del gasto. Identificación del gasto que da origen al pago seleccionado (contrato, personal, subvención, otros).
	¿El gasto ha sido autorizado por el órgano competente de la entidad?
	¿El gasto ha sido contabilizado por la entidad? Indicar fecha de contabilización
	¿Existe documentación soporte del gasto realizado?
	En el caso de facturas, ¿tiene registro de entrada?
	En su caso, ¿consta expresamente la recepción de la obra, suministro o servicio?
	En su caso, ¿consta la conformidad de la factura?
	¿Consta orden de pago firmada por el órgano competente?
2	**COMPROBACIONES ESPECÍFICAS**
	Verificar que el tercero consta inscrito en el Registro de Terceros de la entidad
	Verificar el procedimiento empleado por la entidad para dar de alta y/o variación de datos del tercero.

CSV:VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6 **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6

CSV:VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6 **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6

Anexo VIII

Documento de inicio de la auditoría

CSV:VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6 **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6

CSV:VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6 **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6

GENERALITAT VALENCIANA
Conselleria d'Hisenda, Economia i Administració Pública
INTERVENCIÓN GENERAL
Ciudad Administrativa 9 de Octubre
Carrer de la Democràcia, 77, Edificio B2
46018 València

TÉRMINOS DOCUMENTO DE INICIO DE AUDITORIA (TDA)

Haga clic o pulse aquí para escribir texto.**-EJERCICIO 2023**

A/AL Haga clic o pulse aquí para escribir texto.
(máximo responsable legal de la entidad)

De acuerdo con la competencia que se indica en el apartado 1 de este documento y a tenor de lo establecido en la Resolución de la Intervención General de la Generalitat 26 de octubre de 2023, por la que se aprueba el Plan de Auditorías del Sector Público para el ejercicio 2024 (en adelante, PASP 2024), la Intervención General de la Generalitat, a través de la Viceintervención General de Control Financiero y Auditorías, va a proceder a realizar las actuaciones de auditoría del ejercicio 2023 de la entidad Haga clic o pulse aquí para escribir texto., que usted representa legalmente, mediante un equipo de control debidamente acreditado.

A los efectos de poder realizar dicho trabajo de la forma más eficiente posible, precisamos que **se devuelva este documento firmado a la Viceintervención General de Control Financiero y Auditorías, a través de la aplicación GAUDI**, y se ponga a disposición del equipo de auditoría la información que en él se solicita.

1.-Objetivo y alcance de la auditoría

De acuerdo con la competencia establecida en los artículos 92 y siguientes de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones (LHPSPIS), se van a realizar las actuaciones de auditoría de regularidad contable y de cumplimiento y operativa de la entidad correspondientes al ejercicio 2023, con el objetivo de expresar una opinión sobre las cuentas anuales y las áreas de control establecidas en el Plan de Auditorías del Sector Público para el ejercicio 2024. Las cuentas anuales objeto de auditoria financiera son las previstas, según el régimen contable de la entidad, en los artículos 133 y 134 LHPSPIS. Las actuaciones de auditoría de cumplimiento y operativa tendrán como objeto el señalado en el artículo 119.3, letras b y c, LHPSPIS.

2.-Responsabilidades del auditor

Llevaremos a cabo nuestras actuaciones de auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría aplicables al Sector Público Español (NIA-ES o NIA-ES-SP) y las instrucciones de la

CSV:VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6 **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6

Intervención General para la ejecución del PASP 2024. Dichas normas exigen que cumplamos los requerimientos de ética aplicables a los auditores públicos; así como que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de incorrección material, debida a fraude o error, y de que los actos, operaciones y procedimientos de gestión económico-financiera se han desarrollado de conformidad con las normas que les son de aplicación.

Una seguridad razonable es un grado alto de seguridad. Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener evidencia suficiente y adecuada sobre los importes y la información contenida en las cuentas anuales. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrección material en las cuentas debida a posibles irregularidades. Una auditoría también incluye la evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la entidad, así como la evaluación de la presentación global de las cuentas anuales.

Debido a las limitaciones inherentes a la auditoría, junto con las limitaciones inherentes al control interno, existe un riesgo inevitable de que puedan no detectarse algunas incorrecciones materiales, aun cuando la auditoría se planifique y ejecute adecuadamente de conformidad con las NIA-ES o NIA-ES-SP.

Al efectuar nuestras valoraciones del riesgo, tendremos en cuenta el control interno relevante para la preparación de las cuentas anuales por parte de la entidad con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad. Las deficiencias significativas en el control interno o incumplimientos legales relevantes que identifiquemos durante la realización de la auditoría se recogerán en los informes de auditoría financiera y de cumplimiento y operativa.

Con carácter general, los informes emitidos estarán sometidos al principio contradictorio, de acuerdo con las características y especificidades recogidas en la regulación vigente de auditoría de cuentas anuales ejercida por la Intervención General de la Generalitat.

Como parte de nuestro trabajo, solicitaremos a los responsables de la entidad auditada confirmación escrita de las manifestaciones realizadas a nuestra atención en relación con la auditoría, con el procedimiento denominado “Carta de manifestaciones de la Dirección”; esta solicitud de confirmación podrá instrumentarse en un único documento o en varios, según las necesidades.

3. Responsabilidades de las entidades auditadas.

Sin perjuicio de las responsabilidades establecidas en la regulación correspondiente (artículo 142 LHPSPIS), realizaremos la auditoría partiendo de la premisa de que el/los representante/s legales de la entidad reconocen y comprenden que son responsables de:

a) La preparación y presentación fiel de las cuentas anuales de conformidad con el marco contable, y en su caso, presupuestario que le resulta de aplicación.
b) El sistema de control interno que consideren necesario para permitir la preparación de las cuentas anuales libres de incorrección material debida a error o fraude. Ello conlleva haber

CSV:VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6

ejercitado en la práctica dicho sistema de control interno y extraído las oportunas consecuencias de las conclusiones alcanzadas como resultado de estos ejercicios.

c) Proporcionarnos:
   - Acceso a toda la información de la que tenga conocimiento el órgano gestor y que sea relevante para las actuaciones de auditoría, tal como registros, documentación en papel o electrónica, y otro material.
   - Acceso a las aplicaciones y bases de datos relevantes para la auditoría/fiscalización.
   - Información adicional que podamos solicitar para los fines de la auditoría.
   - Acceso ilimitado a las personas de la entidad de las cuales consideremos necesario obtener evidencia de auditoría.

d) Tomar las medidas oportunas, mediante los instrumentos o planes de acción que se consideren más adecuados, respecto de aquellos aspectos que, una vez tramitados y contrastados de acuerdo con la regulación vigente, se hayan puesto de manifiesto por el auditor.

e) **No podrán contratar trabajos de auditoría sin contar con la autorización previa por parte de la Intervención General de la Generalitat, de acuerdo con el escrito de la Viceintervención General de Control Financiero y Auditorías de 7/07/2022**.

Esperamos contar con la plena colaboración del personal de la entidad durante nuestro trabajo.

4.-Otra documentación relevante

Asimismo, deberán facilitar a esta auditoría los siguientes documentos:

a) En caso de que la Entidad disponga de un sistema de gestión de riesgos, nos facilitarán el documento descriptivo de los principales riesgos que afectan a la entidad derivados de su actividad, gestión interna (control interno, estructura, etc.), ciberseguridad u otros contextos externos (situación económica, política, legislativa, etc.) y las claves del control para mitigarlos. En dicho documento se incluirá, además, su opinión respecto a cómo ha funcionado el sistema de control establecido para evitar errores o fraudes y para mitigar los riesgos existentes, asociados a la generación de la información financiera y contable. Si la Entidad no tiene elaborado este documento bastará con que nos confirmen este extremo en su contestación.

b) En el caso de que la entidad cuente con un auditor interno, se remitirán los informes de auditoría interna emitidos en el ejercicio 2023, así como los que se hayan emitido hasta la fecha que afecten al ejercicio auditado.

5.- Informes

Como resultado del trabajo, se emitirán los informes de auditoría financiera y/o de cumplimiento y operativa establecidos en la INSTRUCCIÓN DE LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA GENERALITAT EN RELACIÓN CON EL EJERCICIO DE LAS ACTUACIONES DE AUDITORÍA EN COLABORACIÓN CON FIRMAS DE AUDITORÍA EN EJECUCIÓN DEL PLAN DE AUDITORÍAS 2024 (INSTRUCCIÓN IGGV). Con carácter general, se emitirán dos informes, uno provisional, el cual puede ser alegado en los plazos y forma determinados, y, una vez analizadas las alegaciones, se emitirá un informe definitivo.

CSV:VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6 **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6

Cualquier reformulación de las cuentas anuales remitidas a la Intervención General de la Generalitat deberá ser inmediatamente comunicada a la Viceintervención General de Control Financiero y Auditorías, para que proceda a valorar esta circunstancia de acuerdo con lo establecido en las normas de auditoría en los términos indicados.

Conforme a la **Instrucción de la Viceintervención General de Control Financiero y Auditorías, de fecha 16/05/2019**, sólo situaciones de carácter excepcional y máxima relevancia en relación con la situación patrimonial de la entidad, de riesgos que, aunque conocidos con posterioridad, existieran en la fecha de cierre de las cuentas anuales, deben llevar a una reformulación de las cuentas remitidas a la Intervención General de la Generalitat. El plazo para poder reformular las cuentas anuales remitidas será el comprendido entre la fecha de emisión del informe provisional de auditoría y la fecha de emisión del informe definitivo de auditoría.

Con respecto a la estructura y contenido del informe de auditoría de cuentas anuales, será acorde con lo recogido en la INSTRUCCIÓN IGGV.

A CUMPLIMENTAR POR LA ENTIDAD AUDITADA

Con fecha Haga clic aquí o pulse para escribir una fecha. , recibí los "Términos del documento de inicio de la Auditoría (TDA)" de la entidad Haga clic o pulse aquí para escribir texto., habiendo sido leído y comprendido en su totalidad, manifestando conocer, respetar y aplicar las responsabilidades derivadas de las normas jurídicas que resultan de aplicación

Asimismo, adjunto se remite la siguiente documentación solicitada en el apartado 4 de TDA:

Fecha: Haga clic aquí o pulse para escribir una fecha.

Firmado. En nombre de la entidad auditada quien manifiesta que cuenta con la adecuada autorización para ello.

CSV:VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6 **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6

Anexo IX

Modelo de carta de manifestaciones

CSV:VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6 **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6

CSV:VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6 **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6

CARTA DE MANIFESTACIONES

En relación con la auditoría que están realizando de las cuentas anuales del **.....** correspondientes al ejercicio acabado el 31 de diciembre de 202X, por la presente les manifestamos lo siguiente:

1. Como miembros de la Dirección del ....., somos responsables de la preparación, presentación y contenido de las cuentas anuales y, si ha sido necesario, hemos realizado todas las indagaciones y consultas para alcanzar una comprensión adecuada de todas las cuestiones relacionadas con las cuentas anuales tanto en su contenido como en su proceso de elaboración.
2. Las Cuentas Anuales han sido obtenidas de los registros de contabilidad de la Entidad, los cuales reflejan la totalidad de sus transacciones y de sus activos y pasivos, mostrando la imagen fiel de su situación financiera y patrimonial al 31 de diciembre de 202X, así como del resultado de sus operaciones, de los cambios en el patrimonio neto, de los flujos de efectivo y de la liquidación del presupuesto del ejercicio de 202X (*ajustar en caso de aplicación*), y contienen la información necesaria y suficiente para su interpretación y comprensión adecuada, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.
3. En relación con el párrafo anterior, se ha modificado la información que figura presentada de forma comparativa habiendo incluido toda la información necesaria para favorecer la comparabilidad de acuerdo con el marco de información financiera aplicable.
4. Les informamos que hasta donde conocemos, les hemos facilitado el acceso durante el periodo de la auditoría y hasta la fecha de esta carta a todos los registros contables, administrativos e informáticos, a los contratos, acuerdos, convenios, conciertos, planes de trabajo, proyectos, presupuestos; así como, cualesquiera otros documentos que soportan apuntes contables o compromisos para el organismo que le puedan generar derechos y obligaciones o información en las cuentas anuales, que se ha puesto a su disposición la documentación complementaria e información que nos ha sido solicitada; así como que han podido establecer comunicación libremente con aquellos empleados de la entidad que se han considerado necesarios para obtener evidencia y realizar todas las indagaciones que han entendido pertinentes.
5. Les confirmamos que ustedes nos han informado que en el transcurso de su trabajo han detectado la existencia de incorrecciones no corregidas en las cuentas anuales del ejercicio 202X.

CSV:VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6 **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6

Hemos determinado que el impacto de estas incorrecciones es, tanto de manera individual como agregada, inmaterial respecto a las cuentas anuales consideradas en su conjunto, motivo por el cual no hemos procedido a su corrección.

Detalle de las incorrecciones no corregidas:

- .....
- .....
- .....

6. La persona competencialmente encargada ha realizado una relación de todas las actas o documentos similares correspondientes al Consejo de Gobierno, los cuales han sido puestos en su totalidad a su disposición durante el periodo de la auditoría hasta la fecha de esta carta. En un documento adjunto, firmado por el responsable de estos órganos, se detallan con expresión de lugar, fecha y tipo de órgano.
7. Consideramos que hemos cumplido con todas nuestras obligaciones contractuales y legales y no tenemos conocimiento de posibles incumplimientos de la normativa aplicable los efectos deban ser considerados en las cuentas anuales. Hemos informado adecuadamente de las contingencias, litigios, reclamaciones o recursos, en caso de que éstos se hayan producido.
8. Los únicos abogados y asesores fiscales que se ocupan de los asuntos legales de la entidad son los siguientes:
   - .....
   - .....
9. Somos responsables del control interno de la entidad, tanto del diseño como de su funcionamiento para prevenir el error y el fraude y, según nuestro leal saber y entender, los sistemas de control han funcionado correctamente durante el periodo de auditoría, hasta la fecha de esta carta. No tenemos conocimiento de que se haya producido fraude o indicios de fraude ni existe ninguna causa abierta, ni judicial ni administrativa o de otra naturaleza, por este motivo en ninguna instancia o institución.
10. Les hemos facilitado los resultados de nuestra valoración del riesgo de que las cuentas anuales puedan contener una incorrección material debida a fraude. No tenemos conocimiento de la existencia o sospecha de existencia de fraude ni indicios de fraude en los que hubieran estado implicados miembros de la Dirección o empleados de la entidad que hayan tenido una intervención sustancial en los sistemas de control interno y contable. Tampoco se han detectado casos de fraude en los que se encontraran implicados otros empleados de la entidad, que pudieran tener un efecto material sobre las cuentas anuales.
11. Entre el día de la formulación de las cuentas anuales y la fecha de esta carta, no ha pasado ningún hecho ni se ha puesto de manifiesto ningún aspecto que pudiera afectar, significativamente a las cuentas anuales y que no esté reflejado en los mismos.
12. La entidad tiene, según los casos, título de propiedad o acuerdo de adscripción o cesión adecuado de todos los bienes activos contabilizados, los cuales están libres de gravámenes e hipotecas, excepto los indicados en la memoria.

CSV:VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6 **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6

13. Se espera que todos los elementos del activo circulante puedan ser utilizados en el curso normal del negocio o la actividad, o enajenados y cobrados al menos por la cuantía neta con la que figuran en el balance.
14. La entidad no tenía, ni tiene, operaciones con instituciones financieras que supongan una restricción a la libre disposición de saldos en efectivo, u otros activos o pasivos financieros excepto aquellas que se mencionan en la memoria.
15. Se ha realizado provisión adecuada para todos los impuestos, tanto de ámbito local como estatal. Por otro lado, no esperamos que con la inspección de los ejercicios abiertos el importe de las eventuales liquidaciones adicionales modifique, sustancialmente, las provisiones existentes para este fin en las cuentas anuales.
16. En relación con los valores razonables utilizados para la valoración de determinados elementos incluidos en las cuentas anuales de la Entidad, manifestamos expresamente que:
    a) Los métodos de valoración, los datos y las hipótesis utilizadas por la Dirección para determinar los valores razonables son adecuados teniendo en cuenta el marco normativo de información financiera, y se han aplicado de manera uniforme.
    b) Los detalles relativos a la aplicación del criterio del valor razonable realizados son íntegros y adecuados y están establecidas de acuerdo con el marco normativo de información financiera aplicable a la entidad.
    c) Los hechos posteriores ocurridos desde la fecha de cierre de las cuentas anuales hasta la fecha no han supuesto modificaciones significativas respecto a la determinación y/o la información financiera incluida en las cuentas anuales sobre los valores razonables.
17. No tenemos previsto hacer ningún plan o proyecto de transformación que pueda alterar sustancialmente la estructura de la entidad, ni nos consta que los tengan previstos otros órganos la decisión nos pudiera afectar; asimismo, se ha incluido en las cuentas anuales cualquier información relevante sobre riesgos e hipótesis que pueda afectar a la capacidad de continuar en la actividad de la organización o ésta pueda ser modificada sustancialmente (principio de empresa en funcionamiento).
18. Les hemos facilitado toda la información sobre partes vinculadas, tanto la identidad como las operaciones realizadas con ellas, las cuales se han efectuado a precios de mercado y se encuentran adecuadamente descritas en las cuentas.
19. La Entidad no tiene compromisos por pensiones o prestaciones laborales similares de los que se puedan derivar obligaciones futuras, adicionales a las indicadas en las cuentas anuales.
20. La Entidad ha llevado a cabo todas sus operaciones con terceros de una forma independiente realizando sus operaciones en condiciones normales de mercado y en libre competencia.
21. Se ha incluido en la memoria de las cuentas anuales la información correspondiente a todas las retribuciones, anticipos, créditos, seguros de vida, planes de pensiones, garantías, etc., relativas a los miembros del órgano de administración o de gestión, tal y como exige la normativa contable que le es de aplicación.

CSV:VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6 **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6

22. En nuestra opinión, es apropiada la aplicación del principio de empresa en funcionamiento en la preparación de las cuentas anuales. Les confirmamos asimismo que conocemos nuestra obligación de informar en memoria sobre cualquier circunstancia causante de dudas en la aplicación del principio de empresa en funcionamiento en la formulación de las cuentas anuales, así como de los factores mitigantes de esta duda.

Atentamente,

.....	.....
Presidente	Director General

CSV:VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6 **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6

Anexo IX

Petición de certificados de auditorías

CSV:VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6 **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6

CSV:VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6 **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6

Petición certificados Sector Público

CSV:VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6 **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6

CSV:VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6 **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6

GENERALITAT VALENCIANA
Conselleria d'Hisenda, Economia i Administració Pública
INTERVENCIÓN GENERAL
Ciudad Administrativa 9 de Octubre
Carrer de la Democràcia, 77, Edificio B2
46018 València

REQUERIMIENTO EMITIDO POR LA INTERVENCIÓN GENERAL EN CUMPLIMIENTO DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 132.2 DE LA LEY 1/2015, DE 6 DE FEBRERO, DE HACIENDA PÚBLICA, DEL SECTOR PÚBLICO INSTRUMENTAL Y DE SUBVENCIONES

Para cumplir con las obligaciones de control interno de la gestión económica y financiera del sector público de la Generalitat que asignadas a la Intervención General por La Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones (LHPSIS) y, en concreto, para la correcta ejecución del Plan Anual de Auditorías previsto en el artículo 96 del citado texto legal, resulta imprescindible que este centro directivo disponga puntualmente de información veraz sobre la gestión desarrollada por las entidades que se integran en dicho plan anual.

En este sentido, el artículo 132.2 de la LHPSPIS, en su redacción dada por la Ley 9/2019, de 23 de diciembre, de la Generalitat, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera y de organización de la Generalitat, prevé que los sujetos integrados en el sector público instrumental incluidos en el Plan anual de auditorías presentarán, a requerimiento de la Intervención General de la General de la Generalitat, información relativa al cumplimiento de las obligaciones de carácter económico-financiero que asumen como consecuencia de su pertenencia al sector público.

A tal efecto, la Ley determina que el requerimiento que efectúe la Intervención General deberá especificar la información que se debe presentar, el formato de presentación, el cauce por medio del cual se debe rendir y la fecha o plazo de presentación.

Asimismo, a efectos de acreditar la veracidad de la información presentada, el apartado 3 del citado artículo prevé que la información rendida sea objeto de verificación en el transcurso de la auditoría de cumplimiento de la legalidad.

Por todo ello, en uso de las facultades que otorga a la Intervención General el apartado 2 del artículo 132 de la Ley de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, se requiere a las entidades incluidas en el Plan de auditorías 2024 que aporten la información económico-financiera que de describe, de acuerdo con el formato que se especifica; mediante el cauce y en los plazos que se detallan a continuación:

1. Ámbito de aplicación

Este requerimiento es de aplicación a las entidades incluidas en el Plan anual de auditorías del sector público 2024 (cuentas anuales 2023), aprobado mediante Resolución de la Intervención General de la Generalitat de 26 de octubre de 2023, que se relacionan en el ANEXO I.

CSV:VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6 **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6

2. Contenido de la información que se debe presentar

Las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de este requerimiento presentarán, en el plazo que se señala en el punto 8, de acuerdo con lo previsto en el artículo 132.2 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, la siguiente información:

a) Informe sobre la gestión económico-financiera desarrollada por la entidad, que contendrá los siguientes apartados:
   1. Gestión de personal.
   2. Contratación de bienes y servicios.
   3. Encargos a medios propios, convenios y encomiendas de gestión.
   4. Subvenciones y ayudas.
   5. Endeudamiento y otras modalidades de financiación.

b) Detalle de la información incluida en el informe anterior

c) Declaraciones presentadas ante la Agencia Tributaria.
   - Retenciones e ingresos a cuenta del IRPF: Rendimientos del trabajo y de actividades económicas, premios y determinadas ganancias patrimoniales e imputaciones de renta.
   - Declaración anual de operaciones con terceras personas.

d) Libro diario de contabilidad correspondiente a los ejercicios 2023 y 2024 (este último hasta la fecha de presentación de la información).

3. Informe sobre la gestión económico-financiera desarrollada por la entidad

Se cumplimentarán los cuadros incluidos en el modelo de informe (ANEXO II) referidos a la actividad desarrollada por la entidad durante el ejercicio 2023.

Este informe, una vez firmado digitalmente, se remitirá a la Intervención General en formato pdf con la siguiente denominación: ident. Entidad_INF_23

Los códigos de identificación de cada entidad (ident. Entidad) se incluyen en el ANEXO I de este requerimiento.

A título de ejemplo, en el caso del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE), la denominación del fichero sería: “EDP_IVACE_INF_23”

4. Detalle de la información incluida en el informe sobre la gestión económico-financiera desarrollada por la entidad

La información incluida en el informe señalado en el punto anterior se detallará cumplimentando en todos sus registros los ficheros que se remiten junto con este requerimiento.

La denominación de los ficheros de detalle será la siguiente:

1. Gestión de personal (ident. Entidad_A1P_23)
2. Contratación de bienes y servicios (ident. Entidad_A2C_23)
3. Encargos a medios propios, convenios y encom. de gestión (ident. Entidad_A3E_23)

CSV:VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6

4. Subvenciones y ayudas (ident. Entidad_A4S_23)
5. Endeudamiento y otras modalidades de financiación (ident. Entidad_A5F_23)

A título de ejemplo, en el caso del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE), la denominación de los ficheros sería:

6. Gestión de personal (EDP_IVACE_A1P_23)
7. Contratación de bienes y servicios (EDP_IVACE_A2C_23)
8. Encargos a medios propios, convenios y encom. de gestión (EDP_IVACE_A3E_23)
9. Subvenciones y ayudas (EDP_IVACE_A4S_23)
10. Endeudamiento y otras modalidades de financiación (EDP_IVACE_A5F_23)

5. Declaraciones presentadas ante la Agencia Tributaria

Se remitirán los ficheros originales presentados ante la Agencia Tributaria, sin modificaciones, correspondientes a los siguientes modelos tributarios:

a) Retenciones e ingresos a cuenta del IRPF: Rendimientos del trabajo y de actividades económicas, premios y determinadas ganancias patrimoniales e imputaciones de renta **(formato txt.).**
b) Declaración anual de operaciones con terceras personas

Asimismo, a efectos de verificar la integridad de la información de estos ficheros, se remitirá copia de la certificación de presentación emitida por parte de la Agencia Tributaria, donde consten importes y número de registros presentados. (Esta copia de la certificación de la presentación ante la AEAT se presentará junto con el fichero original en un único archivo comprimido).

6. Libro diario de contabilidad correspondiente a los ejercicios 2023 y 2024.

Se facilitarán los datos de contacto del responsable informático de la entidad, con objeto de que el equipo especializado de la Intervención General pueda concertar la forma más adecuada para obtener los datos correspondientes a la contabilidad de la entidad.

7- Cauce por medio del cual se debe rendir la información

La información indicada en los apartados precedentes se rendirá a través de la aplicación informática GAUDI, propiedad de la Intervención General, cuya dirección web es la siguiente: http://gvaapli.ha.gva.es:6969/cauce/cau_central?p_codaplic=GAUDI&p_cerrar=S

8- Plazo de presentación

La información solicitada se remitirá con anterioridad al **19 de enero de 2024**, excepto la relativa a las declaraciones ante la AEAT que se remitirán a la Intervención General en el plazo de 5 días desde la fecha de su presentación ante la Agencia Tributaria.

EL VICEINTERVENTOR GENERAL
DE CONTROL FINANCIERO Y AUDITORÍAS

CSV:VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6

ANEXO I

ENTIDADES INCLUIDAS EN EL PLAN ANUAL DE AUDITORÍAS 2024 (CUENTAS 2023)

ORGANISMOS AUTÓNOMOS (3)

- Instituto Valenciano de Investigaciones Agrarias.
- Institut Valencià de la Joventut.
- Agencia Valenciana de Fomento y Garantía Agraria.

ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES (4)

- Ferrocarrils de la Generalitat Valenciana.
- Instituto Valenciano de Finanzas.
- Entitat Valenciana d'Habitatge i Sòl.
- Corporación Valenciana de Medios de Comunicación.

OTRAS ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO (11)

- Instituto Valenciano de Atención Social-Sanitaria.
- Instituto Valenciano de Cultura.
- Instituto Valenciano de Arte Moderno.
- Turisme Comunitat Valenciana.
- Entidad Pública de Saneamiento de Aguas Residuales de la C.V.
- Agència Valenciana d'Avaluació i Prospectiva.
- Patronat del Misteri d' Elx.
- Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial.
- Agencia Valenciana de la Innovación.
- Institut Valencià de Conservació, Restauració i Investigació.
- Consell de l'Audiovisual de la Comunitat Valenciana.

SOCIEDADES MERCANTILES (16)

- Valenciana d'Estratègies i Recursos per a la Sostenibilitat Ambiental, S.A.
- Reciclatge de Residus La Marina Alta, S.A. –Grupo VAERSA-
- Ciudad de las Artes y de las Ciencias, S.A.
- Sociedad de Proyectos para la Transformación Digital, S.A.U.
- Circuito del Motor y Promoción Deportiva, S.A.
- Construcciones e Infraestructuras Educativas de la Generalitat Valenciana, S.A.
- Aeropuerto de Castellón, S.L.
- Societat Anónima de Mitjans de Comunicació de la C.V.
- Sociedad Valenciana de Gestión Integral de Servicios de Emergencias S.A.U.
- Infraestructures i Serveis de Telecomunicacions i Certificació S.A.U.
- Centro Especial de Empleo del IVASS, S.A.U.

CSV:VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6 **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6

- Espais Econòmics Empresarials, S.L.
- Plan Cabanyal Canyamelar, S.A.
- Societat Valenciana d'Inspecció Técnica de Vehicles, S.A.
- Societat Valenciana Fira València, S.A.
- Societat Valenciana Fira Alacant, S.A.

FUNDACIONES PÚBLICAS (11)

- Fundación de la Comunitat Valenciana Centro de Estudios Ambientales del Mediterráneo.
- Fundación de la CV para la Investigación Biomédica, la Docencia y la Cooperación Internacional y para el Desarrollo del Hospital Clínico Universitario de Valencia.
- Fundación para la Investigación del Hospital Universitario La Fe de la C.V.
- Fundació de la Comunitat Valenciana-Regió Europea.
- Fundación de la CV Palau de les Arts Reina Sofía.
- Fundación de la Comunitat Valenciana de Investigación de Excelencia.
- Fundación para el Fomento de la Investigación Sanitaria y Biomédica de la C.V.
- Fundación Tribunal de Arbitraje Laboral.
- Fundación de la Comunitat Valenciana para la Gestión del Instituto de Investigación Sanitaria y Biomédica de Alicante.
- Fundación de la Comunitat Valenciana Hospital General Universitario para la Investigación Biomédica, Docencia y desarrollo de las Ciencias de la Salud.
- Fundación de Oftalmología Médica de la Comunitat Valenciana.

CONSORCIOS (6)

- Consorcio de Museos de la C.V.
- Consorcio Hospitalario Provincial de Castellón.
- Consorcio Gestión del Centro de Artesanía de la C.V.
- Consorcio Hospital General Universitario de València.
- Consorcio Espacial Valenciano, Val Space Consortium.
- Consorci del Consell de l'Horta de València.

CSV:VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6 **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6

MODELO DE INFORME

INFORME EMITIDO POR LA ENTIDAD *(denominación completa de la entidad)* **EN CUMPLIMIENTO DE LO PREVISO EN EL ARTÍCULO 132.2 DE LA LEY 1/2015, DE 6 DE FEBRERO, DE HACIENDA PÚBLICA, DEL SECTOR PÚBLICO INSTRUMENTAL Y DE SUBVENCIONES**

(Nombre completo de la persona que emite el informe) en calidad de (*Cargo que ejerce en la entidad y denominación completa de la entidad)* emite el presente informe en cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 132.2 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, desarrollado mediante requerimiento de la Intervención General de la Generalitat relativo a la ejecución del Plan Anual de Auditorías 2024.

En virtud de la anterior obligación, se certifica que de los registros de entidad se desprenden los datos económicos financieros relativos al ejercicio económico 2023 que se resumen en los cuadros siguientes y que se detallan en los ficheros que se remiten asimismo a través de la aplicación de la Intervención General "GAUDI" con la siguiente denominación:

a) Informe sobre la gestión económico financiera (ident. Entidad_INF_23)
b) Gestión de personal (ident. Entidad_A1P_23)
c) Contratación de bienes y servicios (ident. Entidad_A2C_23)
d) Encargos a medios propios, convenios y encom. gestión (ident. Entidad_A3E_23)
e) Subvenciones y ayudas (ident. Entidad_A4S_23)
f) Endeudamiento y otras modalidades de financiación (ident. Entidad_A5F_23)

De conformidad con lo previsto en el artículo 178.1 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, **certifico** que los **datos de los anexos en PDF con el detalle de los beneficiarios de las concesiones** del año 2023 **publicados en la página web de mi entidad y/o en el DOGV en cumplimiento de lo previsto en los artículos 23.2.m) y 26** de la Ley General de Subvenciones **(LGS), resultan coincidentes con los registrados en WREDAS y en BDNS**.

CSV:VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6 **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6

1.- GESTIÓN DE PERSONAL

CUADRO Nº 1.1. DIETAS, INDEMNIZACIONES Y OTRAS PERCEPCIONES ABONADAS AL PERSONAL Y NO EXENTAS DE TRIBUTACIÓN (NO DECLARADAS EN EL MODELO 190 COMO CLAVES F,G,H,I,L)

NÚMERO DE PERCEPTORES	IMPORTE (€)

CUADRO Nº 1.2. SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE PERSONAL

NÚMERO DE CONTRATOS/NOMBRAMIENTOS	IMPORTE RETRIBUCIONES

CUADRO Nº 1.3. INDEMNIZACIONES Y/O FINIQUITOS A PERSONAL DE LA ENTIDAD NO EXENTAS DE TRIBUTACIÓN (NO DECLARADAS EN EL MODELO 190 COMO CLAVE L05)

NÚMERO DE PERCEPTORES	IMPORTE (€)

2.- CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

CUADRO Nº 2.1. CONTRATOS ADJUDICADOS (SIN INCLUIR CONTRATACIÓN MENOR).

NOTA: SE CERTIFICARÁN TODOS AQUELLOS CONTRATOS CUYA ADJUDICACIÓN POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN SE HAYA REALIZADO EN EL EJERCICIO 2023, CON INDEPENDENCIA DE SU FECHA DE FORMALIZACIÓN. DE IGUAL FORMA SE CERTIFICARÁN LOS MODIFICADOS Y PRORROGAS DE CONTRATOS CUYA APROBACIÓN POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN SE HAYA REALIZADO DURANTE EL EJERCICIO 2023.

TIPO CONTRATO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN	Nº CONTRATOS	IMPORTE ADJUDICACIÓN AGREGADO (IVA EXCLUIDO)
Obras	Abierto		
	Abierto simplificado		
	A. simplificado abreviado		
	Restringido		
	Con negociación		
	Adquisición centralizada		
Servicios	Abierto		
	Abierto simplificado		
	A. simplificado abreviado		
	Restringido		
	Con negociación		
	Adquisición centralizada		
Suministros	Abierto		
	Abierto simplificado		
	A. simplificado abreviado		
	Restringido		
	Con negociación		
	Adquisición centralizada		
Otros (Se incluirán los contratos mixtos)			

CSV:VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6

CUADRO Nº 2.2. CONTRATOS MODIFICADOS.

TIPO DE CONTRATO	Nº DE CONTRATOS MODIFICADOS	IMPORTE PRÓRROGAS AGREGADO (IVA EXCLUIDO)
OBRAS		
SERVICIOS		
SUMINISTROS		
OTROS		

CUADRO Nº 2.3. CONTRATOS PRORROGADOS.

TIPO DE CONTRATO	Nº DE CONTRATOS PRORROGADOS	IMPORTE PRÓRROGAS AGREGADO (IVA EXCLUIDO)
OBRAS		
SERVICIOS		
SUMINISTROS		
OTROS		

CUADRO Nº 2.4. CONTRATOS MENORES.

TIPO CONTRATO	Nº CONTRATOS	IMPORTE ADJUDICACIÓN AGREGADO (IVA EXCLUIDO)
OBRAS		
SERVICIOS		
SUMINISTROS		
OTROS		

CUADRO Nº 2.5. GASTOS SIN EXPEDIENTE.

TIPO PRESTACIÓN	Nº GASTOS	IMPORTE
OBRAS		
SERVICIOS		
SUMINISTROS		
OTROS		

CUADRO Nº 2.6. CONTRATOS Y GASTOS EXCLUIDOS DE LA LCSP

TIPO CONTRATO		Nº CONTRATOS / MODIFICACIONES / PRÓRROGAS	IMPORTE ADJUDICACIÓN AGREGADO (IVA EXCLUIDO)
Inmuebles y derechos reales *(especificar)*	Adquisiciones		
	Enajenaciones		
	Otros *(especificar)*		
Arrendamientos financieros *(especificar)*	Arrendador		
	Arrendatario		
	Otros (especificar)		
Servicios financieros *(especificar)*)	*(especificar)*		
Otros*(especificar)*	*(especificar)*		

CSV:VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6

3.- ENCARGOS A MEDIOS PROPIOS, CONVENIOS Y ENCOMIENDAS DE GESTIÓN

CUADRO Nº 3.1. ENCARGOS, ENCOMIENDAS Y CONVENIOS CON CONTENIDO ECONÓMICO VIGENTES EN 2023

	Número	Importe Total (IVA excluido)
Encargos ordenados		
Encargos recibidos		
Encomiendas realizadas		
Encomiendas recibidas		
Convenios (no subvención)		

4.- SUBVENCIONES Y AYUDAS.

CUADRO Nº 4.1. SUBVENCIONES Y AYUDAS PAGADAS EN 2023

	Nº de expedientes	Importe total
Pagos de subvenciones convocadas en concurrencia		
Pagos de subvenciones de concesión directa		
Pagos de entregas dinerarias sin contraprestación		

CUADRO Nº 4.2. SUBVENCIONES CONCEDIDAS EN 2023

	Nº de expedientes	Importe total
Subvenciones concedidas según anexos PDF publicados por arts 23.2.m) y 26 de la LGS		
Subvenciones concedidas registradas en WREDAS		
Subvenciones concedidas registradas en BDNS		

5.- ENDEUDAMIENTO Y OTRAS MODALIDADES DE FINANCIACIÓN.

CUADRO Nº 5.1. DEUDA CONTRAÍDA

IMPORTE AUTORIZADO COMISIÓN DELEGADA CONSELL	IMPORTE CONTRAIDO EN EL EJERCICIO	FINALIDAD

CSV:VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6

CSV:VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6 **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6

Petición certificados

Universidades

CSV:VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6 **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6

CSV:VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6 **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6

GENERALITAT VALENCIANA
Conselleria d'Hisenda, Economia i Administració Pública
INTERVENCIÓN GENERAL
Ciudad Administrativa 9 de Octubre
Carrer de la Democràcia, 77, Edificio B2
46018 València

REQUERIMIENTO EMITIDO POR LA INTERVENCIÓN GENERAL A LAS UNIVERSIDADES DE LA C.V. PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DEL PLAN ANUAL DE AUDITORÍAS DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 94.4 DE LA LEY 1/2015, DE 6 DE FEBRERO, DE HACIENDA PÚBLICA, DEL SECTOR PÚBLICO INSTRUMENTAL Y DE SUBVENCIONES

Para cumplir con las obligaciones de control interno de la gestión económica y financiera del sector público de la Generalitat que asignadas a la Intervención General por La Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones (LHPSIS) y, en concreto, para la correcta ejecución del Plan Anual de Auditorías previsto en el artículo 96 del citado texto legal, resulta imprescindible que este centro directivo disponga puntualmente de información veraz sobre la gestión desarrollada por las universidades que se integran en dicho plan anual.

De conformidad con lo dispuesto por Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y la Ley de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio a auditar, el control financiero de las universidades públicas dependientes de la Generalitat se efectuará mediante auditorías anuales bajo la dirección de la Intervención General de la Generalitat.

En este sentido, el artículo 94.4 de la Ley 1/2015 dispone que la Intervención General podrá recabar directamente de quien corresponda los asesoramientos jurídicos e informes técnicos que consideren necesarios, así como los antecedentes y documentos precisos para el ejercicio de sus funciones. Las personas titulares de los distintos órganos y departamentos estarán obligados a prestar la colaboración, facilitar los antecedentes y documentos que resulten precisos, así como cualquier asistencia que les sea requerida por la Intervención, incluida la adscripción temporal de medios personales en los términos previstos en la normativa de función pública.

Por todo ello, en uso de las facultades que otorga a la Intervención General la Ley de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, se requiere a las universidades incluidas en el Plan de auditorías 2024 que aporten la información económico-financiera que de describe, de acuerdo con el formato que se especifica; mediante el cauce y en los plazos que se detallan a continuación:

1. Ámbito de aplicación

Este requerimiento es de aplicación a las universidades incluidas en el Plan anual de auditorías 2024 (cuentas anuales 2023), aprobado mediante Resolución de la Intervención General de la Generalitat de 26 de octubre de 2023, que se relacionan en el ANEXO I.

CSV:VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6 **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6

2. Contenido de la información que se debe presentar

Las universidades incluidas en el ámbito de aplicación de este requerimiento presentarán, en el plazo que se señala en el punto 8 la siguiente información:

a) Informe sobre la gestión económico-financiera desarrollada por la universidad, que contendrá los siguientes apartados:
   1. Gestión de personal.
   2. Contratación de bienes y servicios.
   3. Encargos a medios propios, convenios y encomiendas de gestión.
   4. Subvenciones y ayudas.
   5. Endeudamiento y otras modalidades de financiación.

b) Detalle de la información incluida en el informe anterior

c) Declaraciones presentadas ante la Agencia Tributaria.
   - Retenciones e ingresos a cuenta del IRPF: Rendimientos del trabajo y de actividades económicas, premios y determinadas ganancias patrimoniales e imputaciones de renta.
   - Declaración anual de operaciones con terceras personas.

d) Libro diario de contabilidad correspondiente a los ejercicios 2023 y 2024 (este último hasta la fecha de presentación de la información).

3. Informe sobre la gestión económico-financiera desarrollada por la universidad

Se cumplimentarán los cuadros incluidos en el modelo de informe (ANEXO II) referidos a la actividad desarrollada por la universidad durante el ejercicio 2023.

Este informe, una vez firmado digitalmente, se remitirá a la Intervención General en formato pdf con la siguiente denominación: ident. Universidad_INF_23

Los códigos de identificación de cada universidad se incluyen en el ANEXO I de este requerimiento.

A título de ejemplo, en el caso de la Universidad Politécnica de Valencia la denominación del fichero sería: “U_UPV_INF_23”

4. Detalle de la información incluida en el informe sobre la gestión económico-financiera desarrollada por la universidad.

La información incluida en el informe señalado en el punto anterior se detallará cumplimentando en todos sus registros los ficheros que se remiten junto con este requerimiento.

La denominación de los ficheros de detalle será la siguiente:

1. Gestión de personal (ident. Universidad_A1P_23)
2. Contratación de bienes y servicios (ident. Universidad_A2C_23)
3. Encargos medios propios, convenios y encomiendas (ident. Universidad_A3E_23)
4. Subvenciones y ayudas (ident. Universidad_A4S_23)
5. Endeudamiento y otras modalidades de financiación (ident. Universidad_A5F_23)

A título de ejemplo, en el caso de la Universidad Politécnica de Valencia la denominación de los ficheros sería:

CSV:VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6 **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6

1. Gestión de personal (EDP_UPV_A1P_23)
2. Contratación de bienes y servicios (EDP_UPV_A2C_23)
3. Encargos a medios propios, convenios y encom. de gestión (EDP_UPV_A3E_23)
4. Subvenciones y ayudas (EDP_UPV_A4S_23)
5. Endeudamiento y otras modalidades de financiación (EDP_UPV_A5F_23)

5. Declaraciones presentadas ante la Agencia Tributaria

Se remitirán los ficheros originales presentados ante la Agencia Tributaria, sin modificaciones, correspondientes a los siguientes modelos tributarios:

1. Retenciones e ingresos a cuenta del IRPF: Rendimientos del trabajo y de actividades económicas, premios y determinadas ganancias patrimoniales e imputaciones de renta **(formato txt.).**
2. Declaración anual de operaciones con terceras personas

Asimismo, a efectos de verificar la integridad de la información de estos ficheros, se remitirá copia de la certificación de presentación emitida por parte de la Agencia Tributaria, donde consten importes y número de registros presentados. (Esta copia de la certificación de la presentación ante la AEAT se presentará junto con el fichero original en un único archivo comprimido).

6. Libro diario de contabilidad correspondiente a los ejercicios 2023 y 2024.

Se facilitarán los datos de contacto del responsable informático de la universidad, con objeto de que el equipo especializado de la Intervención General pueda concertar la forma más adecuada para obtener los datos correspondientes a la contabilidad de la universidad.

7.- Cauce por medio del cual se debe rendir la información

La información indicada en los apartados precedentes se rendirá a través de la aplicación informática GAUDI, propiedad de la Intervención General, cuya dirección web es la siguiente: http://gvaapli.ha.gva.es:6969/cauce/cau_central?p_codaplic=GAUDI&p_cerrar=S

8.- Plazo de presentación

La información solicitada se remitirá con anterioridad al **19 de enero de 2024**, excepto la relativa a las declaraciones ante la AEAT, que se remitirán a la Intervención General en el plazo de 5 días desde la fecha de su presentación ante la Agencia Tributaria.

EL VICEINTERVENTOR GENERAL
DE CONTROL FINANCIERO Y AUDITORÍAS

CSV:VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6 **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6

ANEXO I

UNIVERSIDADES INCLUIDAS EN EL PLAN ANUAL DE AUDITORÍAS 2024 (CUENTAS 2023)

Universitat d´Alacant	U_UA
Universitat Jaume I de Castelló	U_UJI
Universitat de València	U_UV
Universidad Miguel Hernández de Elche	U_UMH
Universitat Politécnica de València	U_UPV

CSV:VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6 **URL de validación:**https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6

ANEXO II

MODELO DE INFORME

INFORME EMITIDO POR LA UNIVERSIDAD *(denominación completa de la universidad)* **EN CUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO REALIZADO POR LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA GENERALITAT.**

(Nombre completo de la persona que emite el informe) en calidad de (*Cargo que ejerce en la universidad y denominación completa de la universidad)* emite el presente informe en cumplimiento de las obligaciones impuestas por la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, atendiendo al requerimiento de la Intervención General de la Generalitat relativo a la ejecución del Plan Anual de Auditorías 2024.

En virtud de la anterior obligación, se certifica que de los registros de universidad se desprenden los datos económicos financieros relativos al ejercicio económico 2023 que se resumen en los cuadros siguientes y que se detallan en los ficheros que se remiten asimismo a través de la aplicación de la Intervención General "GAUDI" con la siguiente denominación:

a) Informe sobre la gestión económico financiera (ident. Universidad_INF_23)
b) Gestión de personal (ident. Universidad_A1P_23)
c) Contratación de bienes y servicios (ident. Universidad_A2C_23)
d) Encargos a medios propios, convenios y encom. Gestión (ident. Universidad_A3E_23)
e) Subvenciones y ayudas (ident. Universidad_A4S_23)
f) Endeudamiento y otras modalidades de financiación (ident. Universidad_A5F_23)

1.- GESTIÓN DE PERSONAL

CUADRO Nº 1.1. DIETAS, INDEMNIZACIONES Y OTRAS PERCEPCIONES ABONADAS AL PERSONAL Y NO EXENTAS DE TRIBUTACIÓN (NO DECLARADAS EN EL MODELO 190 COMO CLAVES F,G,H,I,L)

NÚMERO DE PERCEPTORES	IMPORTE (€)

CUADRO Nº 1.2. SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE PERSONAL

NÚMERO DE CONTRATOS/NOMBRAMIENTOS	IMPORTE RETRIBUCIONES

CUADRO Nº 1.3. INDEMNIZACIONES Y/O FINIQUITOS A PERSONAL DE LA ENTIDAD NO EXENTAS DE TRIBUTACIÓN (NO DECLARADAS EN EL MODELO 190 COMO CLAVE L05)

NÚMERO DE PERCEPTORES	IMPORTE (€)

CSV:VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6

2.- CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

CUADRO Nº 2.1. CONTRATOS ADJUDICADOS (SIN INCLUIR CONTRATACIÓN MENOR).

NOTA: SE CERTIFICARÁN TODOS AQUELLOS CONTRATOS CUYA ADJUDICACIÓN POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN SE HAYA REALIZADO EN EL EJERCICIO 2023, CON INDEPENDENCIA DE SU FECHA DE FORMALIZACIÓN. DE IGUAL FORMA SE CERTIFICARÁN LOS MODIFICADOS Y PRORROGAS DE CONTRATOS CUYA APROBACIÓN POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN SE HAYA REALIZADO DURANTE EL EJERCICIO 2023.

TIPO CONTRATO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN	Nº CONTRATOS	IMPORTE ADJUDICACIÓN AGREGADO (IVA EXCLUIDO)
Obras	Abierto		
	Abierto simplificado		
	A. simplificado abreviado		
	Restringido		
	Con negociación		
	Adquisición centralizada		
Servicios	Abierto		
	Abierto simplificado		
	A. simplificado abreviado		
	Restringido		
	Con negociación		
	Adquisición centralizada		
Suministros	Abierto		
	Abierto simplificado		
	A. simplificado abreviado		
	Restringido		
	Con negociación		
	Adquisición centralizada		
Otros (Se incluirán los contratos mixtos)			

CUADRO Nº 2.2. CONTRATOS MODIFICADOS.

TIPO DE CONTRATO	MODIFICACIONES QUE AFECTAN AL IMPORTE		NÚM. MODIFICACIONES QUE NO AFECTAN AL IMPORTE
	NÚM. MODIFC.	IMPORTE MODIFICADO (+ O -) AGREGADO (IVA EXCLUIDO)	
OBRA			
SERVICIOS			
SUMINISTROS			
OTROS			

CUADRO Nº 2.3. CONTRATOS PRORROGADOS.

TIPO DE CONTRATO	Nº DE CONTRATOS PRORROGADOS	Nº DE PRÓRROGAS EN EJERCICIO	IMPORTE PRÓRROGAS AGREGADO (IVA EXCLUIDO)
OBRAS			
SERVICIOS			
SUMINISTROS			
OTROS			

CSV:VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6

CUADRO Nº 2.4. CONTRATOS MENORES.

TIPO CONTRATO	Nº CONTRATOS	IMPORTE ADJUDICACIÓN AGREGADO (IVA EXCLUIDO)
OBRAS		
SERVICIOS		
SUMINISTROS		
OTROS		

CUADRO Nº 2.5. GASTOS SIN EXPEDIENTE.

TIPO PRESTACIÓN	Nº GASTOS	IMPORTE
OBRAS		
SERVICIOS		
SUMINISTROS		
OTROS		

CUADRO Nº 2.6. CONTRATOS Y GASTOS EXCLUIDOS DE LA LCSP

TIPO CONTRATO		Nº CONTRATOS / MODIFICACIONES / PRÓRROGAS	IMPORTE ADJUDICACIÓN AGREGADO (IVA EXCLUIDO)
Inmuebles y derechos reales *(especificar)*	Adquisiciones		
	Enajenaciones		
	Otros *(especificar)*		
Arrendamientos financieros *(especificar)*	Arrendador		
	Arrendatario		
	Otros (especificar)		
Servicios financieros *(especificar)*)	*(especificar)*		
Otros*(especificar)*	*(especificar)*		

3.- ENCARGOS A MEDIOS PROPIOS, CONVENIOS Y ENCOMIENDAS DE GESTIÓN

CUADRO Nº 3.1. ENCARGOS A MEDIOS PROPIOS ORDENADOS

	Número	Importe Total (IVA excluido)
Encargos ordenados		
Encargos recibidos		
Encomiendas realizadas		
Encomiendas recibidas		
Convenios (no subvención)		

CSV:VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6

4.- SUBVENCIONES Y AYUDAS.

CUADRO Nº 4.1. SUBVENCIONES Y AYUDAS PAGADAS EN 2023

	Nº	Importe total
Pagos de subvenciones convocadas en concurrencia		
Pagos de subvenciones de concesión directa		
Pagos de entregas dinerarias sin contraprestación		

5.- ENDEUDAMIENTO Y OTRAS MODALIDADES DE FINANCIACIÓN.

CUADRO Nº 5.1. DEUDA CONTRAÍDA

IMPORTE AUTORIZADO COMISIÓN DELEGADA CONSELL	IMPORTE CONTRAIDO EN EL EJERCICIO	FINALIDAD

CSV:VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6 URL de validación:https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=VKUEM9SV:28PIA7XH:M1ZK32P6